

Nº 4813

02/02/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 68	
Se veta el Proyecto de Ley N° 5501.....	Pág. 12
Decreto N° 115	
Se aceptan renunciaciones y se designan funcionarios en el Ministerio de Cultura.....	Pág. 14
Decreto N° 116	
Se aceptan renunciaciones y se designan funcionarios en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público.....	Pág. 16
Decreto N° 117	
Se acepta la renuncia presentada por Iván Carlos Dagoberto Kerr como Director del Organismo Fuera de Nivel Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se designa a Daniel Raúl Vázquez Gregotti en su reemplazo.....	Pág. 17

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 15-SSSYP/16	
Se cesan, ratifican y designan responsable de administración y rendición de fondos.....	Pág. 19
Resolución N° 16-SSSYP/16	
Se aprueba modificación de partidas presupuestarias.....	Pág. 20

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 109-MHGC/16	
Se deja sin efecto el llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 711/MMGC/15.....	Pág. 23
Resolución N° 110-MHGC/16	
Se designa a Delfina Di Vincenzo como personal de planta de gabinete.....	Pág. 24
Resolución N° 111-MHGC/16	
Se designa a Gustavo Norberto Panera como Gerente Operativo de Asuntos Legales de Seguros.....	Pág. 24
Resolución N° 112-MHGC/16	
Se dispone la baja de elementos patrimonios en la entonces Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica dependiente del Ministerio de Educación.....	Pág. 26
Resolución N° 113-MHGC/16	
Se designa a Leandro Sánchez como Subgerente Operativo de Gestión de Riesgos.....	Pág. 27
Resolución N° 114-MHGC/16	
Se archiva el Sumario N° 338/14.....	Pág. 28

Resolución N° 115-MHGC/16

Se acepta la renuncia presentada por Gustavo Damián Szuchter al cargo de Gerente Operativo de Planificación y Control..... Pág. 31

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 15-SECTRANS/16

Se autoriza a AYSA a cerrar al tránsito Av. Iriarte (mano hacia el Este) entre Pedriel y Santa Elena..... Pág. 33

Ministerio de Cultura

Resolución N° 9412-MCGC/15

Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 35

Resolución N° 9413-MCGC/15

Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 36

Resolución N° 9414-MCGC/15

Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 37

Resolución N° 9415-MCGC/15

Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 38

Resolución N° 9512-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 39

Resolución N° 9514-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 40

Resolución N° 9515-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 41

Resolución N° 208-MCGC/16

Se aprueba el precio de las entradas para el espectáculo Serenata para un país sin serenos que se ofrecerá en el Teatro Regio..... Pág. 42

Resolución N° 212-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 43

Resolución N° 213-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 44

Resolución N° 214-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 45

Resolución N° 225-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 46

Resolución N° 226-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 47

Resolución N° 227-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 48

Resolución N° 228-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 49

Resolución N° 229-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 50

Resolución N° 3-EATC/16

Se designan integrantes de la Comisión Laboral de Interpretación..... Pág. 51

Resolución N° 4-EATC/16

Se dejan sin efecto los contratos celebrados con Nicolás Rivas y José Luis Licciardo..... Pág. 53

Resolución N° 5-EATC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 53

Resolución N° 6-EATC/16	
Se deja sin efecto el contrato celebrado con Jonathan Mark.....	Pág. 55
Resolución N° 7-EATC/16	
Se aprueba cláusula adicional en contratos de personal.....	Pág. 55
Resolución N° 8-EATC/16	
Se aprueba cláusula adicional en contratos de personal.....	Pág. 56
Resolución N° 9-EATC/16	
Se rectifican cláusulas adicionales aprobadas por Resolución N° 772/EATC/15.....	Pág. 57
Resolución N° 10-EATC/16	
Se rectifican las Resoluciones N° 697/EATC/15 y N° 844/EATC/15.....	Pág. 58

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 20-SSHU/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8503-1381-LPU15.....	Pág. 59

Ministerio de Modernización

Resolución N° 2021-SSGRH/15	
Se declara cesante a la agente Carla Nelly Rossi.....	Pág. 61
Resolución N° 2026-SSGRH/15	
Se regulariza la situación de revista de Noemí Mabel Invenenato.....	Pág. 62
Resolución N° 2029-SSGRH/15	
Se otorga una extensión de Licencia por Maternidad sin goce de haberes a la agente Laura Daniela Digilio.....	Pág. 63
Resolución N° 2030-SSGRH/15	
Se cesa personal.....	Pág. 64
Resolución N° 2032-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por Sergio Lindenbaum como Profesional de Guardia Médico del Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez.....	Pág. 65
Resolución N° 2033-SSGRH/15	
Se declara cesante a Omar Héctor Grassi.....	Pág. 65
Resolución N° 2034-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia condicionada de la agente Rosana Gabriela Barcena.....	Pág. 67
Resolución N° 2035-SSGRH/15	
Se cesan agentes.....	Pág. 68
Resolución N° 2038-SSGRH/15	
Se cesa a la agente Laura Adela Ayala.....	Pág. 68
Resolución N° 2040-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Dora Rivas.....	Pág. 69
Resolución N° 2042-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por Ángela María Avegno.....	Pág. 70
Resolución N° 2044-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por Débora Marcela Rempel.....	Pág. 71
Resolución N° 2046-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Laura Raquel Guardia Mayer.....	Pág. 71
Resolución N° 2047-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por Leonardo Ariel Romano.....	Pág. 72
Resolución N° 2048-SSGRH/15	
Se cesa a Jorge Vicente Quiroga.....	Pág. 73
Resolución N° 2051-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia condicionada del agente Eduardo Hugo Mascaró.....	Pág. 73

Resolución N° 2052-SSGRH/15

Se acepta la renuncia presentada por la agente Ángela Julieta Ingrassia..... Pág. 74

Resolución N° 2053-SSGRH/15

Se otorga licencia extraordinaria con goce de haberes al agente Eduardo César Rodríguez Garín..... Pág. 75

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 22-MMIYTGC/16

Se convoca al Concurso Impactec. Argentinos para Transformar el futuro..... Pág. 77

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 15-MGOBGC/16

Se cesan y designan responsables de administración y rendición de fondos..... Pág. 80

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 11-AGIP/16

Se acepta la renuncia presentada por Juan Carlos Pérez Colman como Director General Legal y Técnico y se designa en su reemplazo a Demian Eliel Tujsnaider en carácter ad honorem..... Pág. 82

Resolución N° 13-AGIP/16

Se convalida la prórroga de la licencia por cargo de mayor jerarquía requerida por el agente Daniel Alejandro Herrera..... Pág. 83

Resolución N° 14-AGIP/16

Se limita la licencia por cargo de mayor jerarquía al agente Adrián Omar Calvo Tripodi..... Pág. 84

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 10-APRA/16

Se autorizan renovaciones de contrataciones de personal..... Pág. 86

Resolución N° 22-APRA/16

Se ratifica personal de planta de gabinete..... Pág. 87

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 46-CDNNYA/16

Se deja sin efecto la Resolución N° 675/CDNNYA/15..... Pág. 89

Resolución N° 47-CDNNYA/16

Se prorroga el pase en comisión de servicios de la agente Judith Haydeé Samolevich..... Pág. 90

Resolución N° 48-CDNNYA/16

Se convalida la prórroga del pase en comisión de servicios de la agente Laura Gabriela Simao..... Pág. 91

Disposición

Ministerio de Salud

Disposición N° 7-HMO/16

Se rescinde parcialmente la Orden de Compra N° 415-7598-OC15..... Pág. 94

Disposición N° 13-HGADS/16	
Se sanea la Disposición N° 8/HGADS/16.....	Pág. 95
Disposición N° 18-HBU/16	
Se impone multa, rehabilitación y rescisión de contrato a la firma Fresenius Kabi SA adjudicataria de la Orden de Compra N° 439-7968-OC15.....	Pág. 95
Disposición N° 19-HBU/16	
Se impone multa pecuniaria a la firma Fresenius Kabi SA adjudicataria de la Orden de Compra N° 439-8120-OC15.....	Pág. 97
Disposición N° 20-HBU/16	
Se impone multa por rescisión de contrato a la firma Casa Otto Hess SA adjudicataria de la Orden de Compra N° 439-7969-OC15.....	Pág. 98
Disposición N° 42-HBR/16	
Se elaboran pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-0093-CME16.....	Pág. 99
Disposición N° 43-HBR/16	
Se elaboran pliegos y se llama a Licitación Pública N° 431-0048-LPU16.....	Pág. 101

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 55-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Alicia Moreau de Justo 872.....	Pág. 102
Disposición N° 56-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Regimientos de Patricios 561.....	Pág. 103
Disposición N° 57-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso en diversos inmuebles.....	Pág. 104
Disposición N° 58-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 537/71.....	Pág. 105
Disposición N° 59-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 963.....	Pág. 107
Disposición N° 60-DGIUR/16	
Se visa el Aviso de Obra en el Instituto Casa de Jesús sito en Av. Corrientes 4471.....	Pág. 108
Disposición N° 61-DGIUR/16	
Se considera factible el proyecto de Puesta en Valor, Modificación y Ampliación con Demolición Parcial para el inmueble sito en Av. Rivadavia 6867/69/71/73/75 y Fray Cayetano Rodríguez 47/51/53/65.....	Pág. 110
Disposición N° 62-DGIUR/16	
Se considera factible el proyecto de Obra Nueva a materializarse en el predio sito en Av. Francisco Beiró 3695.....	Pág. 114
Disposición N° 70-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Andrés Lamas 1477/81.....	Pág. 116
Disposición N° 71-DGIUR/16	
Se deja sin efecto la Disposición N° 1723/DGIUR/15 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Reconquista 1034.....	Pág. 117
Disposición N° 72-DGIUR/16	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Arenales 3191/95/99.....	Pág. 119
Disposición N° 73-DGIUR/16	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 545/DGIUR/15.....	Pág. 120
Disposición N° 74-DGIUR/16	
Se deja sin efecto la Disposición N° 1186/DGIUR/15 y se considera factible el Proyecto de Obra para la nueva sede del Archivo General de la Nación.....	Pág. 121
Disposición N° 75-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Humboldt 2262.....	Pág. 124
Disposición N° 76-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Juncal 1247.....	Pág. 125

Disposición N° 77-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Viamonte 526.....	Pág. 126
Disposición N° 78-DGIUR/16	
Se deniega localización de uso para el inmueble sito en Av. Juan B. Justo 1579.....	Pág. 127
Disposición N° 79-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Bolívar 1226.....	Pág. 128
Disposición N° 80-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Chile 354.....	Pág. 129
Disposición N° 81-DGIUR/16	
Se visa el Aviso de Obra para la Escuela N° 3 del Distrito Escolar N° 7 sita en Av. Rivadavia 4817.....	Pág. 130

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 1-DGCACTYT/16	
Se ratifica y se proroga la vigencia de las credenciales de identificación del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte del año 2015.....	Pág. 133
Disposición N° 2-DGCACTYT/16	
Se deniega la petición efectuada por Juan Carlos Fernández.....	Pág. 134
Disposición N° 3-DGCACTYT/16	
Se deniega la petición efectuada por Eugenio Valeiras.....	Pág. 136

Ministerio de Salud

Disposición N° 1-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 139
Disposición N° 3-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 140
Disposición N° 4-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 142
Disposición N° 5-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 143
Disposición N° 6-HGNRG/16	
Se sanea la Disposición Conjunta N° 388/HGNRG/15.....	Pág. 145
Disposición N° 6-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 146
Disposición N° 7-HGAVS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 148
Disposición N° 8-HGAVS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 149
Disposición N° 9-HGAVS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 150
Disposición N° 10-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 152
Disposición N° 12-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 153
Disposición N° 15-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 155
Disposición N° 18-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 156
Disposición N° 19-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 158

Disposición N° 20-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 160
Disposición N° 23-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 162
Disposición N° 24-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 163
Disposición N° 25-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 165

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 21-SGCBA/16	
Se concede licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a Ernesto Miguel Famularo.....	Pág. 168
Resolución N° 22-SGCBA/16	
Se declara por cumplida la tarea remunerada, estipulada por el Artículo 25 de la Ley N° 70, a Ernesto Miguel Famularo quien se desempeñara como Gerente General Técnico, Administrativo y Legal.....	Pág. 169
Resolución N° 23-SGCBA/16	
Se cesa a Ana Gabriela García.....	Pág. 170
Resolución N° 24-SGCBA/16	
Se designa transitoriamente a Federico Szyrle a cargo de la Subgerencia Operativa de Fiscalización de Auditoría de Sistemas.....	Pág. 172
Resolución N° 25-SGCBA/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 173

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 6-DGTALPG/16	
Se aprueba rendición de gastos.....	Pág. 175

Trimestrales

Trimestrales

Ministerio de Desarrollo Urbano

Trimestrales N° 2-MDUGC/15	
Segundo Trimestre.....	Pág. 177
Trimestrales N° 3-MDUGC/15	
Tercer Trimestre.....	Pág. 177
Trimestrales N° 4-MDUGC/15	
Cuarto Trimestre.....	Pág. 177

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 28-DGCYC/16.....	Pág. 178
--	----------

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 25-HGAP/16.....	Pág. 179
Licitación - Llamado N° 29-HGAP/16.....	Pág. 179
Licitación - Llamado N° 36-HGAP/16.....	Pág. 180
Expediente - Adjudicación N° 9435988-HGACA/14.....	Pág. 181
Expediente - Adjudicación N° 15909805-HGACA/14.....	Pág. 182
Expediente - Adjudicación N° 2221870-HGACA/15.....	Pág. 183

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Prórroga N° 30-IVC/14.....	Pág. 185
---	----------

Edictos Particulares

Retiro de Restos N° 33-SECLYT/16.....	Pág. 186
Transferencias N° 24-SECLYT/16.....	Pág. 187
Transferencias N° 32-SECLYT/16.....	Pág. 187
Transferencias N° 34-SECLYT/16.....	Pág. 188
Transferencias N° 35-SECLYT/16.....	Pág. 188

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Notificación N° 35117649-DGTYTRA/15.....	Pág. 189
Intimaciones N° 17951259-DGTYTRA/15.....	Pág. 190
Intimaciones N° 18765111-DGTYTRA/15.....	Pág. 190
Intimaciones N° 18766395-DGTYTRA/15.....	Pág. 191
Intimaciones N° 18766936-DGTYTRA/15.....	Pág. 191
Intimaciones N° 18767086-DGTYTRA/15.....	Pág. 192
Intimaciones N° 18767247-DGTYTRA/15.....	Pág. 192
Intimaciones N° 18768502-DGTYTRA/15.....	Pág. 193
Intimaciones N° 18769488-DGTYTRA/15.....	Pág. 194
Intimaciones N° 18771679-DGTYTRA/15.....	Pág. 194
Intimaciones N° 18771915-DGTYTRA/15.....	Pág. 195
Intimaciones N° 18867844-DGTYTRA/15.....	Pág. 195
Intimaciones N° 18874821-DGTYTRA/15.....	Pág. 196
Intimaciones N° 18875623-DGTYTRA/15.....	Pág. 196
Intimaciones N° 18876153-DGTYTRA/15.....	Pág. 197
Intimaciones N° 18876552-DGTYTRA/15.....	Pág. 198
Intimaciones N° 18877515-DGTYTRA/15.....	Pág. 198
Intimaciones N° 18878001-DGTYTRA/15.....	Pág. 199
Intimaciones N° 18878417-DGTYTRA/15.....	Pág. 199
Intimaciones N° 18879170-DGTYTRA/15.....	Pág. 200
Intimaciones N° 18956104-DGTYTRA/15.....	Pág. 200
Intimaciones N° 22306418-DGTYTRA/15.....	Pág. 201
Intimaciones N° 22681994-DGTYTRA/15.....	Pág. 202
Intimaciones N° 23203270-DGTYTRA/15.....	Pág. 202
Intimaciones N° 23834241-DGTYTRA/15.....	Pág. 203
Intimaciones N° 23835101-DGTYTRA/15.....	Pág. 203
Intimaciones N° 23838920-DGTYTRA/15.....	Pág. 204
Intimaciones N° 23839682-DGTYTRA/15.....	Pág. 204
Intimaciones N° 23840973-DGTYTRA/15.....	Pág. 205
Intimaciones N° 24094780-DGTYTRA/15.....	Pág. 206
Intimaciones N° 24096484-DGTYTRA/15.....	Pág. 206
Intimaciones N° 24099528-DGTYTRA/15.....	Pág. 207
Intimaciones N° 24635949-DGTYTRA/15.....	Pág. 207
Intimaciones N° 26291837-DGTYTRA/15.....	Pág. 208
Intimaciones N° 26981912-DGTYTRA/15.....	Pág. 208
Intimaciones N° 26994601-DGTYTRA/15.....	Pág. 209
Intimaciones N° 27788811-DGTYTRA/15.....	Pág. 210
Intimaciones N° 29001874-DGTYTRA/15.....	Pág. 210
Intimaciones N° 29310922-DGTYTRA/15.....	Pág. 211
Intimaciones N° 29312055-DGTYTRA/15.....	Pág. 211
Intimaciones N° 29312204-DGTYTRA/15.....	Pág. 212
Intimaciones N° 29313721-DGTYTRA/15.....	Pág. 212
Intimaciones N° 29314063-DGTYTRA/15.....	Pág. 213
Intimaciones N° 29314318-DGTYTRA/15.....	Pág. 214
Intimaciones N° 29660876-DGTYTRA/15.....	Pág. 214
Intimaciones N° 29661436-DGTYTRA/15.....	Pág. 215

Intimaciones N° 30025475-DGTYTRA/15..... Pág. 215

Ministerio de Hacienda

Notificación N° 1281448-DGALP/11..... Pág. 217
Notificación N° 4314376-DGALP/15..... Pág. 218
Notificación N° 9984785-DGALP/15..... Pág. 220
Notificación N° 12520349-DGALP/15..... Pág. 222
Notificación N° 21146986-DGALP/15..... Pág. 224

Ministerio de Gobierno

Notificación N° 24656380-DGSOCAI/15..... Pág. 225

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Intimaciones N° 19572793-DGR/15..... Pág. 226
Intimaciones N° 23028601-DGR/15..... Pág. 227
Intimaciones N° 38277602-DGR/15..... Pág. 230
Notificación N° 128651-DGR/12..... Pág. 231
Notificación N° 12674279-DGR/14..... Pág. 232
Notificación N° 16143842-DGR/14..... Pág. 233
Notificación N° 24565015-DGR/15..... Pág. 234

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 3197315-UFO/16..... Pág. 236

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N° 68/16

Buenos Aires, 14 de enero de 2016

VISTO:

El proyecto de Ley N° 5.501, la Ley N° 238 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 39.294.480-MGEYA-DGALE/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión del 3 de diciembre de 2015, sancionó el proyecto de Ley N° 5.501, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación definitiva, en los términos de la Ley N° 238, el inmueble sito en la calle Humboldt N° 550/52/64, Nomenclatura Catastral: Circunscripción N° 15, Sección 47, Manzana 180, Parcela C, de esta Ciudad;

Que el artículo 2° del mencionado proyecto de Ley asigna a la Asociación Civil Club Atlético Atlanta el inmueble precitado, a los efectos de que sea destinado al desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y educativas, abiertas a la comunidad;

Que, por otro lado, en el artículo 3° del referido proyecto se declara la ocupación temporaria de dicho bien por el plazo de dos (2) años, a partir de la toma de posesión del citado inmueble, a favor de la mencionada Asociación Civil, en los términos de los artículos 30 a 33 de la Ley N° 238;

Que, en el artículo 4°, se deja establecido que la Asociación Civil de marras abonará al titular del dominio la indemnización a la que hace referencia el artículo 31 de la Ley N° 238;

Que, finalmente, en el artículo 5°, se establece que los gastos que demande el cumplimiento de la ley sancionada, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Que la expropiación produce una extinción del derecho de propiedad del sujeto pasivo sobre el bien expropiado, por el contrario, en la ocupación temporaria, se produce un desmembramiento temporal de dicho derecho mediante el cual el Estado adquiere en forma transitoria el uso y goce del inmueble de una persona no estatal para satisfacer una necesidad pública;

Que si bien ambos institutos jurídicos responden a una declaración de utilidad pública, parten, sin embargo, de supuestos fácticos distintos que, a su vez, implican efectos diferenciados sobre el derecho de propiedad;

Que, en este sentido, cabe señalar que en el proyecto de ley analizado sólo se declara la utilidad pública a fin de expropiar el inmueble en cuestión, pero no respecto de la ocupación temporaria del bien, según lo exigido por el artículo 30 de la Ley N° 238, por lo que se encuentra ausente un elemento esencial para su fundamentación;

Que la interpretación de las normas debe ser restrictiva respecto de todas aquellas que importen una privación al derecho de la propiedad privada, en concordancia con el artículo 17 de la Constitución Nacional;

Que, por otro lado, de la lectura del proyecto de Ley Nº 5.501 no surge certeramente cuál es la voluntad del Legislador respecto del inmueble, toda vez que al utilizar la figura de la ocupación temporaria propicia mantener su titularidad por el sujeto privado, al mismo tiempo que ordena su expropiación, que implica la extinción de dicho derecho y el ingreso del bien al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, en el proyecto de ley no se consigna expresamente quién es el sujeto expropiante, tal como lo exige el artículo 1º de la Ley Nº 238;

Que en este sentido, en el artículo 3º del proyecto de ley, al declarar la ocupación temporaria del bien a expropiar por el plazo de dos (2) años, a partir de la toma de posesión del citado inmueble a favor de la Asociación Civil Club Atlético Atlanta, remite, entre otros, al artículo 33 de la Ley Nº 238, que se refiere al uso del bien por parte del “expropiante”, y por ende, se desprendería que la voluntad del legislador fue que la Asociación Civil Club Atlético Atlanta sea el sujeto expropiante;

Que, con este razonamiento, no tendría justificación lo establecido en el artículo 5º del proyecto de ley, que establece que los gastos de la expropiación serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes;

Que, sin perjuicio de ello, y en el supuesto que el sujeto expropiante fuese el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cabe señalar que, de acuerdo a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 64 de la Ley Nº 70, de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, toda ley que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto General debe determinar los recursos a utilizar para su financiamiento; lo que no ocurre en el proyecto de ley que nos ocupa, ya que, como se manifestó precedentemente, el mismo hace una mención genérica a “partidas presupuestarias correspondientes”;

Que el principio de coherencia, en materia legislativa, es uno de los ejes fundamentales del proceso de formación de la ley y, asimismo, constituye su validez jurídica, en la medida en que se verifique la existencia de coherencia y armonía en el articulado que integra la ley;

Que el texto normativo debe cumplir con las características de ser preciso, claro y conciso, entendiéndose por ello que la ley debe transmitir un mensaje indubitable y preciso, evitándose incurrir en contradicciones que atenten al principio de congruencia;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un proyecto de ley sancionado por la Legislatura expresando sus fundamentos;

Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la ley y fundamentalmente la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo este un verdadero control de legalidad y razonabilidad;

Que, en consecuencia, corresponde ejercer el mecanismo excepcional de veto establecido por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de facultades del artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Vétase el proyecto de Ley Nº 5.501, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de diciembre de 2015.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Freire - Miguel**

PROYECTO DE LEY N.º 5501

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación definitiva en los términos de la Ley 238 (BOCABA N° 798 de fecha 15/10/99), el inmueble sito en la calle Humboldt N° 550/52/64, Nomenclatura Catastral: circunscripción N° 15, Sección 47, Manzana 180, Parcela C, de acuerdo a la Ley 238 (BOCBA N° 798).

Art. 2°.- El mencionado predio será otorgado a la Asociación Civil Club Atlético Atlanta, que deberá destinarlo al desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y educativas, abiertas a la comunidad.

La Asociación Civil citada deberá convenir con el Gobierno de la Ciudad la oportunidad y el modo de utilización de las instalaciones por parte de los alumnos de las escuelas públicas de la zona.

Art. 3°.- Declárase la ocupación temporaria de dicho bien por el plazo de dos (2) años a partir de la toma de posesión del citado inmueble, a favor de la Asociación Civil Club Atlético Atlanta, en los términos de los artículos 30 a 33 de la Ley 238.

Art. 4°.- La Asociación Civil Club Atlético Atlanta abonará al titular del dominio la indemnización a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 238 (BOCBA N° 798).

Art. 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art.6°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N.º 115/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 156 y su modificatoria N° 2945, el Decreto N° 845/2000 y su modificatorio el Decreto N° 412/2010 y el E.E. N° 39437340/2015 (DGTALMC) y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley y su modificatoria se crea el Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial, con el objeto de proteger, propiciar y fomentar el teatro de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 845/2000, se crea el Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), como organismo desconcentrado dependiente en forma directa del Ministerio de Cultura;

Que posteriormente por Decreto N° 412/2010 se modificó la precitada norma legal, dejándose establecido en su artículo 4° que el citado Instituto, estará conducido por un Directorio de nueva (9) integrantes: un (1) Director Ejecutivo, un (1) Director Administrativo y siete (7) Directores Artísticos;

Que por otra parte, en sus incisos a) y b) determina que los Directores Ejecutivo y Administrativo, deberán ser designados por el señor jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Que según surge de los presentes actuados, el Ministerio que nos ocupa, eleva la renuncia del Licenciado Alberto Vivian Cattán, CUIL. 20-10991858-0, como Director de la Dirección Ejecutiva y al Dr. Juan Manuel Beati Vindel, CUIL. 20-21787952-4 como Director "Ad-Honorem", de la Dirección Administrativa;

Que en consecuencia propicia las designaciones en los precitados cargos del señor Humberto Alejandro Ullua, CUIL. 20-16929023-8 y el Contador Roberto Lucas Orsi, CUIL. 20-27060259-3, respectivamente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.-Acéptase a partir del 1 de enero de 2016, la renuncia presentada por el Licenciado Alberto Vivian Cattán, CUIL. 20-10991858-0, como Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), del Ministerio de Cultura, con una retribución equivalente al cargo de Subgerente Operativo, reintegrándolo a la partida 5035.0020.T.A.01.0000, de la Gerencia Operativa Programación y Eventos, de la Dirección General Promoción Cultural, del Ministerio de Cultura, que retenía sin percepción de haberes.

Artículo 2º.-Acéptase a partir del 1 de enero de 2016, la renuncia presentada por el Dr. Juan Manuel Beati Vindel, CUIL. 20-21787952-4, como Director Administrativo, con carácter "Ad-Honorem", del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), del Ministerio de Cultura.

Artículo 3º.-Desígnase a partir del 1 de enero de 2016, al señor Humberto Alejandro Ullua, CUIL. 20-16929023-8, como Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), del Ministerio de Cultura, con una retribución equivalente al cargo de Gerente Operativo.

Artículo 4º.-Desígnase a partir del 1 de enero de 2016, al Contador Roberto Lucas Orsi, CUIL. 20-27060259-3, como Director Administrativo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Cultura, con una retribución equivalente al cargo de Gerente Operativo, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5001.0253.P.A.01.0000, del citado Ministerio.

Artículo 5º.-El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Lopérfido - Mura - Miguel**

DECRETO N.º 116/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decretos N° 283/13, N° 74/14, N° 382/14, N° 242/15, N° 363/15 y N° 51/16, las Resoluciones N° 746-MMGC/2014 y N° 123-MMGC/2015, el Expediente N° 1014806-MGEYA-MAYEPGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a la Subsecretaría de Administración y a la Subsecretaría de Higiene Urbana bajo la órbita del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que según surge de los presentes actuados, diferentes funcionarios han presentado sus respectivas renunciaciones a los cargos que desempeñaban;

Que en este orden de ideas, resulta necesario aceptar las renunciaciones presentadas por los mencionados funcionarios y efectuar la cobertura de las vacantes existentes, conforme los Anexos I y II que resultan parte integrante del presente Decreto;

Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Que a los fines de garantizar una adecuada continuidad de gestión resulta necesario, excepcionalmente por esta vez, aceptar las renunciaciones del Régimen Gerencial en esta instancia, que con posterioridad seguirán a cargo de la cartera correspondiente;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Acéptanse, a partir del 10 de diciembre de 2015, las renunciaciones de los funcionarios que se detallan en el Anexo I (IF-2016-3748413-MAYEPGC), el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que se detallan en el mismo.

Artículo 2°.- Desígnanse, a partir del 10 de diciembre de 2015, a las personas que se detallan en el Anexo II (IF-2016-3748377-MAYEPGC), el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que se detallan en el mismo.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Macchiavelli - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.º 117/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 1.251 y 5.460, los Decretos Nros. 949/09, 560/12, 472/14, 363/15, el Expediente Electrónico N° 2.071.603-MGEYA-IVC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte al Organismo Fuera de Nivel Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC);

Que la Ley N° 1.251 dispone que el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC) está dirigido por un Directorio, integrado por un Presidente y tres Directores con funciones ejecutivas designados por el Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 472/14 fue designado el señor Iván Carlos Dagoberto Kerr, DNI N° 25.597.686, CUIL N° 23-25597686-9, como Director del mencionado organismo;

Que el citado funcionario ha presentado la renuncia, a partir del 22 de diciembre de 2015, a su cargo;

Que corresponde agradecer a la persona dimitente, los importantes servicios prestados durante su gestión;

Que como consecuencia de lo expresado, el referido cargo se encuentra vacante;

Que, en este sentido, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte propicia, a partir del 1° de enero de 2016, la designación del señor Daniel Raúl Vázquez Gregotti, DNI N° 13.430.003, CUIL N° 20-13430003-6, en el cargo en cuestión;

Que, asimismo, el citado Ministerio propicia la ratificación en sus cargos como Directores del Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC), a los señores Martín Gonzalo Garcilazo, DNI N° 18.210.198, CUIL N° 20-18210198-3 y Roberto Alejandro Fernández, DNI N° 26.023.927, CUIL N° 23-26023927-9, los que fueran designados a través de los Decretos Nros. 949/09 y 560/12 respectivamente;

Que por lo expuesto resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 22 de diciembre del 2015, la renuncia presentada por el Sr. Iván Carlos Dagoberto Kerr, DNI Nº 25.597.686, CUIL Nº 23-25597686-9, como Director del Organismo Fuera de Nivel Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC), dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 2º.- Agradécese a la persona dimitente los importantes servicios prestados durante su gestión.

Artículo 3º.- Designase, a partir del 1º de enero del 2016, al Sr. Daniel Raúl Vázquez Gregotti, DNI Nº 13.430.003, CUIL Nº 20-13430003-6, como Director del Organismo Fuera de Nivel Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC), dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4517.0500.P.A.01.0000, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, no procediéndose a dar de alta la misma hasta que se acredite la renuncia con el correspondiente acto administrativo.

Artículo 4º.- Ratifícanse, a partir del 10 de diciembre del 2015, en sus cargos como Directores del Organismo Fuera de Nivel Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC), dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, a los señores Martín Gonzalo Garcilazo, DNI Nº 18.210.198, CUIL Nº 20-18210198-3 y Roberto Alejandro Fernández, DNI Nº 26.023.927, CUIL Nº 23-26023927-9, los que fueran designados a través de los Decretos Nros. 949/09 y 560/12 respectivamente.

Artículo 5º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Organismo Fuera de Nivel Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC), a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese.

RODRÍGUEZ LARRETA - Moccia - Miguel

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 15/SSSYP/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros 67/GCABA/10, 501/GCABA/12, el Decreto N° 42/GCABA/2.016, el Decreto N° 73/GCABA/16, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/10, 107/ASINF/14, la Resolución N° 7/MJGGC/16, la Disposición N° 9/DGCG/10, la Disposición N° 183/DGCG/13, la Disposición N° 36/DGCG/15, Expediente Electrónico N° 04295499-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por lo presentes actuados tramita la designación de los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información;

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;

Que mediante la Disposición N° 9/DGCG/10, la Disposición N° 183/DGCG/13 y su modificatoria Disposición N° 36/DGCG/15, se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de caja chica, caja chica especial y fondos;

Que asimismo por el Decreto N° 501/GCABA/12 se aprobó "el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que en el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 y modificatorios, se estableció que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción -debidamente fundamentada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción o Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla, de considerarlo conveniente, en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo";

Que no pudiéndose cumplir el requisito mencionado supra, corresponde autorizar la excepción;

Que asimismo, a través de la Resolución N° 107/ASINF/14 se designó al Sr. Raúl Martínez, DNI N° 12.439.947, y a la Dra. Brenda Elizabeth Santagada López, DNI N° 24.183.634, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica, Viáticos y Movilidad de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información;

Que mediante el Decreto N° 42/GCABA/2.016 se aceptó la renuncia presentada por el Señor Raúl Martínez, DNI N° 12.439.947, CUIL N° 20-12439947-6, a partir del 4 de enero de 2016, como Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información (ASI).

Que a través del Decreto N° 73/GCABA/16 se designó a partir del 10 de diciembre de 2015 al Ing. Cerdan Ricardo Marcelo, DNI N° 13.635.589, CUIL N° 23-13635589-9, como Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Resolución N° 7/MJGGC/16, el Jefe de Gabinete de Ministros encomendó la firma del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información al Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros el Ing. Ricardo Marcelo Cerdan;

Que por lo expuesto, resulta procedente designar a los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de la Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información dictando el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en el uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Cese como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, y Viáticos y Movilidad de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Sr. Raúl Martínez, DNI N° 12.439.947

Artículo 2°.- Ratifícase como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dra. Brenda Elizabeth Santagada López, DNI N° 24.183.634

Artículo 3°.- Designase como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, y Viáticos y Movilidad de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ing. Ricardo Marcelo Cerdan, DNI N° 13.635.589.

Artículo 4°.- Exceptúase de nombrar como responsables de fondos en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, y Viáticos y Gastos de Movilidad a personal de Planta Permanente de la Agencia de Sistemas de Información, de acuerdo a los términos del Decreto N° 67/GCBA/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10 y modificatorios.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Cerdan**

RESOLUCIÓN N.º 16/SSSYP/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 70, Ley N° 2.689, la Ley N° 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto

N° 4/GCABA/2.015, Decreto N° 42/GCBA/2016, Decreto N° 73/GCBA/16, Resolución N° 7/MJGGC/16 el Expediente Electrónico N° 3602614-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 238/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar las compras detalladas en el Informe N° 03889017-DGTALINF-2016;

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5495, promulgada por Decreto N° 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;

Que así por Decreto N° 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignent en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento N° 238/SIGAF/2.016 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;

Que mediante el Decreto N° 42/GCBA/2016 se acepto la renuncia presentada por el Señor Raúl Martínez, DNI N° 12.439.947, CUIL N° 20-12439947-6, a partir del 4 de enero de 2016, como Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información (ASI);

Que a través del Decreto N° 73/GCBA/16 se designo a partir del 10 de diciembre de 2015 al Ing. Ricardo Marcelo Cerdan, DNI N° 13.635.589, CUIL N° 23-13635589-9, como Subsecretario de la Subsecretaria de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Resolución N° 7/MJGGC/16, el Jefe de Gabinete de Ministros encomendó la firma del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información al Subsecretario de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ing. Ricardo Marcelo Cerdan;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto N° 10/GCABA/ 16,

**EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo , registrado en SADE como IF-2016-03896741-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cerdan**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 109/MHGC/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460; el Decreto N° 363/15, la Resolución N° 711/MMGC/15; y el EE N° 3.172.013-DGDSCIV-2016 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 711/MMGC/15, se efectuó el llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de un Cargo Gerencial de la Gerencia Operativa Legal de Inmuebles, dependiente de la ex Dirección General de Administración de Bienes del entonces Ministerio de Desarrollo Económico;

Que por Ley N° 5.460, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando en su artículo 17º, entre los objetivos del Ministerio de Hacienda, el de diseñar e implementar políticas de gestión y administración de recursos humanos; diseñar e implementar la carrera administrativa así como el régimen gerencial;

Que en virtud del cambio de estructura operado mediante Decreto N° 363/2015, los objetivos y responsabilidades primarias de la ex Dirección General de Administración de Bienes del entonces Ministerio de Desarrollo Económico, de la cual depende dicho cargo gerencial, se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Que en consecuencia, y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, el citado Ministerio propicia dejar sin efecto el llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 711/MMGC/15;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 17 inc. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto el llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 711/MMGC/15 para la cobertura de un cargo gerencial dependiente de la ex Dirección General de Administración de Bienes del entonces Ministerio de Desarrollo Económico.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), y para su conocimiento y demás efectos remítase a las Direcciones Generales de Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Administración de Bienes del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 110/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 363/15 y 376/15, y el Expediente Electrónico N° 3.180.367/DGCG/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 376/15 se designó a la señora Lucía Griselda Gabelli (DNI 20.069.128, CUIL 27-20069128-3) como Directora General de la Dirección General de Contaduría dependiente de la Subsecretaría Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda;

Que en tal sentido solicita la designación de la señora Delfina Di Vincenzo a partir del 16 de diciembre de 2015 como personal de su Planta de Gabinete;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase a partir del 16 de diciembre de 2015 a la señora Delfina Di Vincenzo (DNI 38.658.157; CUIL 27-38658157-1) como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Contaduría dependiente de la Subsecretaría Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, con una retribución equivalente a la cantidad de cuatro mil doscientas cincuenta (4.250) Unidades Retributivas mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7º del Decreto N° 363/15.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría, de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 111/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, el Decreto N° 684/09 y modificatorios, las Resoluciones N° 1.040-

SECRH-11 y Nº 249-MMGC-15 y el Expediente Electrónico Nº 7.055.191/DGPLC/15, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el concurso público abierto de antecedentes y oposición convocado a través de la Resolución Nº 249-MMGC-15 para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Seguros dependiente de la Dirección General Seguros del Ministerio de Hacienda;

Que esta Jurisdicción solicitó oportunamente la referida convocatoria;

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que "El Poder Ejecutivo reglamentará un régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública", determinando que los mismos serán cubiertos "por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición";

Que por Decreto Nº 684/09 y normas modificatorias se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º del Decreto Nº 684/09 delega "en cada Ministro y/o en los Secretarios del Jefe de Gobierno el nombramiento del personal de su jurisdicción que resulte seleccionado para la cobertura de los cargos gerenciales, conforme al procedimiento de concursos...";

Que el Decreto Nº 571/11, modificatorio de su similar Nº 684/09, encomendó a la por entonces Secretaría de Recursos Humanos "la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos" del referido régimen gerencial (conf. art. 2º);

Que por la Resolución Nº 1.040-SECRH-11 se aprobó el nuevo texto del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5º de dicho acto administrativo dispone que "El Secretario de Recursos Humanos, a pedido de los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente, convocará los referidos concursos y designará a los miembros titulares y suplentes del Comité de selección de los mismos";

Que en la primera parte del artículo 17 de dicho ordenamiento se establece que "Los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, serán los encargados de seleccionar al candidato entre los distintos integrantes de la terna elevada";

Que, sustanciado el pertinente concurso, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil produjo su Informe Nº 2016-03002917-DGDSCIV, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido, informando los datos de los integrantes de la terna resultante;

Que habiéndose analizado los antecedentes del caso, se concluye que el Dr. Gustavo Norberto Panera (D.N.I. 22.048.803; CUIL Nº 23-22048803-9) reviste la idoneidad necesaria para cubrir el cargo en cuestión.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º del Decreto Nº 684/09 y 17 de la Resolución Nº 1.040-SECRH-11,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase a partir del 1º de febrero de 2016 al Dr. Gustavo Norberto Panera (D.N.I. 22.048.803; CUIL Nº 23-22048803-9) como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Seguros de la Dirección General Seguros

del Ministerio de Hacienda (partida 6063.0010.W10), dependiente de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, como resultado del concurso público abierto convocado mediante la Resolución Nº 249-MMGC-15. Deja partida 6063.0010.W.08 de la Dirección General de Seguros.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Desarrollo del Servicio Civil, de Relaciones Laborales, de Administración y Liquidación de Haberes y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la que procederá a notificar fehacientemente al interesado de los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Mura

RESOLUCIÓN N.º 112/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 1.594.430/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, la entonces Subsecretaria de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, dependiente del Ministerio de Educación, dio cuenta del robo en la vía pública de una (1) Notebook Tipo 01-Pentium Core 2 DUO T5450 Disc.R. 120 Mb. Serie Nº BW22AMMAM 763, patrimoniada en la misma;

Que se ha efectuado la pertinente denuncia ante la Comisaría 3ª de la Policía Federal Argentina;

Que con motivo del hecho tomó intervención la Fiscalía de Instrucción Nº 3, donde tramitó la Causa Nº I-03-19836, caratulada: "ROBO CON ARREBATO", la que con fecha 31/03/11 se resolvió archivar en la Dirección General de Investigaciones con Autores Desconocidos de la Procuración General de la Nación;

Que la Procuración General señala que los antecedentes recibidos no ameritan la formación de sumario considerando que se trata de un hecho delictivo ocurrido en la vía pública bajo la modalidad de "arrebato", donde no se infieren irregularidades o faltas administrativas y/o participación de agente alguno de este Gobierno;

Que al respecto la Dirección General de Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario; mediante el dictado de la resolución pertinente.

Por ello, y conforme lo establecido por el Art. 3º del Decreto Nº 7.852/78,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la baja de una (1) Notebook Tipo 01-Pentium Core 2 DUO T5450 Disc.R. 120 Mb. Serie Nº BW22AMMAM 763, patrimoniada en la entonces

Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, dependiente del Ministerio de Educación, cuyo valor total de inventario asciende a la suma de cuatro mil doscientos noventa y uno con veinte centavos 20/100 (\$4.291,20.-).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y al Ministerio de Educación. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 113/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 471, el Decreto Nº 684/09 y modificatorios, las Resoluciones Nº 1.040-SECRH-11 y Nº 250-MMGC-15 y el Expediente Electrónico Nº 7.056.599/DGPLC/15, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el concurso público abierto de antecedentes y oposición convocado a través de la Resolución Nº 250-MMGC-15 para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Gestión de Riesgos dependiente de la Dirección General Seguros del Ministerio de Hacienda;

Que esta Jurisdicción solicitó oportunamente la referida convocatoria;

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que "El Poder Ejecutivo reglamentará un régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública", determinando que los mismos serán cubiertos "por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición";

Que por Decreto Nº 684/09 y normas modificatorias se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º del Decreto Nº 684/09 delega "en cada Ministro y/o en los Secretarios del Jefe de Gobierno el nombramiento del personal de su jurisdicción que resulte seleccionado para la cobertura de los cargos gerenciales, conforme al procedimiento de concursos...";

Que el Decreto Nº 571/11, modificatorio de su similar Nº 684/09, encomendó a la por entonces Secretaría de Recursos Humanos "la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos" del referido régimen gerencial (conf. art. 2º);

Que por la Resolución Nº 1.040-SECRH-11 se aprobó el nuevo texto del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5º de dicho acto administrativo dispone que "El Secretario de Recursos Humanos, a pedido de los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente, convocará los referidos concursos y designará a los miembros titulares y suplentes del Comité de selección de los mismos";

Que en la primera parte del artículo 17 de dicho ordenamiento se establece que "Los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, serán los encargados de seleccionar al candidato entre los distintos integrantes de la terna elevada";

Que, sustanciado el pertinente concurso, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil produjo su Informe Nº 2016-03002701-DGDSCIV, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido, informando los datos de los integrantes de la terna resultante;

Que habiéndose analizado los antecedentes del caso, se concluye que el Lic. Leandro Sánchez (DNI 31.453.197; CUIL Nº 20-31453197-4) reviste la idoneidad necesaria para cubrir el cargo en cuestión.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º del Decreto Nº 684/09 y 17 de la Resolución Nº 1.040-SECRH-11,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase a partir del 1º de febrero de 2016 al Lic. Leandro Sánchez (D.N.I. 31.453.197; CUIL Nº 20-31453197-4) como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Gestión de Riesgos de la Dirección General Seguros del Ministerio de Hacienda (partida 6063.0020.W11), dependiente de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, como resultado del concurso público abierto convocado mediante la Resolución Nº 250-MMGC-15. Deja partida 6063.0030.W.09 de la Dirección General de Seguros.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Desarrollo del Servicio Civil, de Relaciones Laborales, de Administración y Liquidación de Haberes y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la que procederá a notificar fehacientemente al interesado de los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Mura

RESOLUCIÓN N.º 114/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO

El Expediente Nº 1501588-12 mediante el cual se instruyó sumario Nº 338-14 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 2068-MHGC-14 se ordenó la instrucción del pertinente sumario administrativo, tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a la destrucción total del automotor marca Mercedes Benz, modelo Sprinter, dominio EQU-389, ocurrido el día 22-02-12;

Que de las constancias obrantes en autos surge que el Director General Mantenimiento de la Flota Automotor, mediante Informe Nº 1743320-DGMFAMH-14 solicitó a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), información respecto del móvil ut supra referido, el cual resultara con destrucción total producto del siniestro acaecido el 22-02-12;

Que en respuesta a ello, el Jefe de Departamento de Transporte SAME perteneciente a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, informó que el conductor responsable al momento del siniestro era el chofer Daniel Gustavo Matta., FC. N° 294.488, y que la unidad se encontraba en servicio al momento del hecho y destinada a urgencias y emergencias;

Que agregó que la hoja de ruta, al igual que el resto de la documentación, había quedado en la unidad por haber resultado herido el conductor y el móvil secuestrado, siendo su lugar de guarda el Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia";

Que se acompañó copia de la denuncia del siniestro efectuada el día 05-03-12 por el conductor Daniel Gustavo Matta, ante la compañía de seguros "La Caja de Ahorro y Seguros S.A.", donde se consignó que el día 22-02-12, a las 9:20 horas se produjo el accidente vial en la Avenida Pueyrredón N° 521 (CABA), con el vehículo que el nombrado manejaba, propiedad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que asimismo se acompaña constancia de la denuncia policial realizada el día 02-03-12 ante la Comisaría N° 7 de la Policía Federal Argentina, por el delito de "Lesiones art. 94 C.P.", donde a raíz del hecho acaecido resultaron partes Teresita Campusano (peatón), María José Araujo Casabonne (médica del SAME), Daniel Gustavo Matta (chofer de la ambulancia) y Julio Esteban Paolisso (conductor del rodado marca Chevrolet Corsa Dominio CVI-096);

Que del informe del 06-03-12 producido por el Área de Inspección de la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, se desprende que habiéndose realizado una verificación del automotor siniestrado, no se pudo comprobar el estado de los frenos y la dirección y se describieron los daños que presentaba;

Que se adjuntó copia del título donde surge el Gobierno de la Ciudad como propietario y de la cédula verde, y el recibo de acta de entrega a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, con la documentación perteneciente al rodado;

Que abierta la etapa instructoria, se le recibió declaración testimonial al agente Daniel Gustavo Matta. FC. N° 294.488, DNI N° 14.008.066, quien se desempeñaba como chofer del SAME del Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia", explicando cómo fue el accidente sufrido el día 22-02-12;

Que manifestó que él conducía por la Avenida Pueyrredón hacia la estación Once, circulando por el carril derecho, con la sirena encendida y en dirección al accidente del tren ocurrido en la estación de Once, cuando cruzó la calle Lavalle, encontrándose el tráfico parado y de la mano de enfrente la Policía lo desviaba por la Avenida Corrientes;

Que expuso que para lograr avanzar, iba hacia el carril de contramano, a la mitad de camino, logró tomar donde no circulaba nadie de frente, y en un momento, salió un auto de su fila paralelo a él y lo chocó en el guardabarros delantero, también en contramano para adelantarse;

Que señaló que a raíz de ello, sufrió lesiones en su rostro, como un corte en la nariz y que no existieron lesiones graves a terceros, y acotó que él circulaba despacio por haber tenido en cuenta el accidente del tren ocurrido en la Estación Once y que en virtud de ello, estuvo tres meses sin trabajar y le hicieron dos cirugías, sufriendo además esguince de tobillo derecho. Por último, acotó que la médica que iba en la ambulancia no había sufrido lesiones sino que sólo se encontraba en estado de shock;

Que se le recibió declaración testimonial a María José Araujo Casabonne, DNI N° 20.665.050, FC. N° 358.905, quien se desempeñaba como ayudante de guardia y emergentóloga del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", y también realizaba reemplazos de guardia en el Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia";

Que relato que ese día, estuvo de guardia en el Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia", los llamaron solicitando un auxilio de Código Rojo por accidente en Once, y en ese momento se dirigieron al lugar indicado con la ambulancia conducida por el chofer Daniel Gustavo Matta;

Que manifestó que la ambulancia circulaba por la Avenida Pueyrredón, siempre con sirena y balizas encendidas, y al llegar a la esquina de la calle Lavalle, el tránsito se encontraba detenido por lo cual ingresaron por el contracarril, toda vez que no había vehículos pues se hallaba cortado el tránsito por Avenida Pueyrredón de Once a Retiro, desviándose el tráfico por Avenida Corrientes;

Que señaló que cuando iban a mitad de calle, salió un auto que se dirigía a la misma dirección y los embistió sufriendo politraumatismos tanto ella como el chofer. A continuación, procedió a dar aviso al SAME del accidente, asistió al chofer porque sangraba, y en ese momento llegó la ambulancia (1) con sus compañeros del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández" y tanto al chofer como a ella, los trasladaron al Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia";

Que explicó que con motivo del accidente, estuvo doce (12) horas en observación y por la magnitud de la catástrofe del tren dejó la cama libre para los dolientes hasta que en horas de la tarde le dieron el alta permaneciendo con licencia médica un mes;

Que señaló que en esos casos, las ambulancias tenían prioridad de paso, pero no podían franquear, por ejemplo, en semáforo en rojo. Aclaró que nunca había sido citada a declarar en causa penal alguna;

Que el Juzgado Nacional en lo Correccional N° 12, Secretaría N° 78, informó que en la Causa penal N° 38.669 seguida a Daniel Gustavo Motta y Julio Esteban Paolisso, en orden al delito de lesiones culposas (art. 94 Código Penal), iniciada el día 22-02-12 ante la Seccional N° 7 de la Policía Federal Argentina (Sumario N° 809), resultando damnificados María Susana Saladino, Gisela Genovés Gramajo, María José Araujo Casabonne y Teresita Edith Campuzano el 06-07-12 se resolvió sobreseer a los nombrados en orden al delito que se les endilgara;

Que de las constancias de autos resulta que con motivo del accidente ocurrido el día 22-02-12, se produjo la destrucción total del vehículo marca Mercedes Benz, modelo Sprinter, dominio EQU-389, hecho que fuera denunciado el 05-03-12 ante la compañía de seguros "La Caja de Ahorro y Seguro S.A.";

Que el vehículo era un bien perteneciente al patrimonio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que estaba asignado a la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) y el conductor designado para dicho rodado era el agente Daniel Gustavo Matta;

Que la declaración de este último y la de María José Araujo Casabonne son coincidentes en afirmar que el día 22-02-12, cuando la ambulancia conducida por el chofer Daniel Gustavo Matta circulaba por la Avenida Pueyrredón, con balizas y sirenas encendidas, al llegar a la esquina de la calle Lavalle, el tránsito se encontraba detenido, por lo cual ingresaron por el contracarril, ya que no había vehículos porque se hallaba cortado el tránsito por esta avenida de Once a Retiro, desviándose el tráfico por la Avenida Corrientes. Relataron que cuando circulaban a mitad de calle, salió un auto que se dirigía hacia la misma dirección y los embistió, lo que les causó diversos politraumatismos;

Que asimismo, mediante el Informe N° 15539682-DGMFAMH-14, el Director General Mantenimiento de la Flota Automotor, Carlos Dángelo, informó que la compañía de seguros "La Caja de Ahorro y Seguro S.A.", procedió a abonar en forma oportuna la pertinente indemnización mediante una reposición;

Que en consecuencia, el daño sufrido en un bien del patrimonio de la Administración Central, fue reparado por la compañía aseguradora;

Que por su parte, lo sucedido el día 22-02-12, se trató de un accidente vial que no le dio la posibilidad al chofer Daniel Gustavo Matta, de evitar dicho siniestro, toda vez que el auto que los embistió venía de contramano para adelantarse por el mismo carril en razón de encontrarse desviado el tránsito hacia la Avenida Corrientes. Se trató de una maniobra brusca e intempestiva, que no pudo eludirse;

Que ello, aunado al resultado negativo de la Causa penal N° 38.669 seguida a Daniel Gustavo Matta y Julio Esteban Paolisso, en orden al delito de lesiones culposas (art. 94 Código Penal), en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Correccional N° 12, Secretaría N° 78, torna inoficioso proseguir con esta investigación;

Que, por las consideraciones precedentemente vertidas, corresponde el archivo de las presentes actuaciones;

Por ello, atento lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 184-10,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Archívese el Sumario N° 338-14, en el que no se indagó a agente alguno de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a la destrucción total del automotor marca Mercedes Benz, modelo Sprinter, dominio EQU-389, ocurrido el día 22-02-12.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Mantenimiento Flota Automotor y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General y a la Dirección General de Contaduría para su baja patrimonial. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 115/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N°5.460, la Resolución N° 174/MMGC/14 y el Expediente Electrónico N° 4.321.450/DGTALMH-16, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 174/MMGC/14 se designó al Cdor. Gustavo Damián Szuchter (DNI 30.555.930, CUIL. 20-30555930-0) con carácter transitorio, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Planificación y Control de la ex Dirección General de Procesos Administrativos del Ministerio de Hacienda;

Que según surge de los presentes actuados el nombrado presentó su renuncia a dicho cargo a partir del 22 de diciembre de 2015;

Que por la Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijándose las competencias de cada Ministerio.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º, inc b), punto 7, de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 22 de diciembre de 2015 la renuncia presentada por el Cdor. Gustavo Damián Szuchter (DNI 30.555.930, CUIL. 20-30555930-0) al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Planificación y Control, dependiente de la ex Dirección General de Procesos Administrativos del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Recursos Humanos. **Mura**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 15/SECTRANS/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

EL DECRETO N° 363-GCBA-2015 Y EL EXPEDIENTE N° 3167792/DGPMOV/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, AYSA solicita permiso para el cierre al tránsito de la Av. Iriarte (mano hacia el Este) entre la calle Pedriel y la calle Santa Elena, a partir del 30 de enero de 2016 y por el término de 45 días corridos, con motivo la rehabilitación hidráulica de un conducto cloacal;

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios hacia un paso a nivel alternativo, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a AYSA a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles en la Av. Iriarte (mano hacia el Este) entre las calles Pedriel y Santa Elena a partir del día 30 de enero de 2016 y por el término de 45 días corridos, con motivo la rehabilitación hidráulica de un conducto cloacal.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación indicando los desvíos correspondientes por la calle Pedriel -Rio Cuarto-Santa Elena los cuales pasaran a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM N° 3961 Y N°3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza N° 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente

afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Méndez**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 9412/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-35128565- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la modificación de los honorarios a percibir por el contratado, atento a las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Dirección General razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37213780- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9413/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-33913113- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la modificación de los honorarios a percibir por el contratado, atento a las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Dirección General razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido; Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37214169- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9414/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-33914320- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la modificación de los honorarios a percibir por el contratado, atento a las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Dirección General razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido; Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37214480- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9415/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-33913724- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la modificación de los honorarios a percibir por el contratado, atento a las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Dirección General razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37214786- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9512/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 33.918.387-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37335420- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9514/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 34.854.800-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37338752- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9515/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 34.889.950-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37339438- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 208/MCGC/16

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 145-GCBA-14 y de acuerdo a lo normado por la Ley 5.460 (B.O.C.A.B.A 4779), Y el Expediente N° 2.082.811/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, en consecuencia, el Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, tramita la aprobación de los precios de las entradas correspondientes al espectáculo "Serenata para un país sin serenos", que se ofrecerá en el Teatro Regio los días 22, 23 y 24 de enero de 2016;

Que, la citada Dirección General propicia como valor de la entrada los siguientes precios, Platea PESOS DOSCIENTOS (\$200,00), Pullman y Palcos altos a PESOS CIENTO DIEZ (\$110,00);

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto N° 145-GCBA-14 y de acuerdo a lo normado por la Ley 5.460 (B.O.C.A.B.A 4779),

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el precio de las entradas, para el espectáculo "Serenata para un país sin serenos", que se ofrecerá en el Teatro Regio los días 22, 23 y 24 de enero de 2016, por los siguientes montos, Platea PESOS DOSCIENTOS (\$200,00), Pullman y Palcos altos a PESOS CIENTO DIEZ (\$110,00).

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 212/MCGC/16

Buenos Aires, 25 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 291452-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-03455424- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 213/MCGC/16

Buenos Aires, 25 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 2913234-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-03455507- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General

Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 214/MCGC/16

Buenos Aires, 25 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 2086169-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-03455581- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 225/MCGC/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 292409-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-03594788- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 226/MCGC/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 893334-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-03595045- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 227/MCGC/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1024831-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-03595375- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 228/MCGC/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1025078-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-03595813- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 229/MCGC/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1025363-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-03596371- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3/EATC/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 471, N° 2.855 y su modificatoria N° 4.893, el Decreto N° 1.342/08, el Expediente Electrónico N° 38850410-MGEYA-DGP AEATC-2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 43º, que la Ciudad garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional y se reconocen y organizan las carreras por especialidad, a las que se ingresa y se promociona por concurso público abierto;

Que así también el artículo 32º de la Constitución de la Ciudad, contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de políticas culturales;

Que por su parte, la Ley N°471 dispone en su artículo 2°, que las relaciones de empleo público comprendidas en dicha ley se desenvuelven con la sujeción al principio por el cual el ingreso al empleo es por concurso público y abierto (artículo 2°, inc. a y artículo 6°);

Que la citada ley dispone como principio de la carrera administrativa que el progreso en la misma se hará a través de mecanismos transparentes de selección y concursos (artículo 31°);

Que mediante la Ley 2.855, modificada por la Ley 4.893, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley, reglamentándose sus términos mediante el Decreto N° 1.342/08;

Que el artículo 26° de la mencionada Ley 2855, dispone que la administración de los recursos humanos del Ente Autárquico Teatro Colón se rige por la Ley N° 471, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;

Que dicha Ley 2.855 establece entre las funciones que corresponde a la Dirección General establecer y administrar la dotación de personal (inc. i artículo 14°) y planificar y ejecutar las actividades que correspondan para el desarrollo de los objetivos del Teatro y las actividades de los recursos humanos, físicos, económicos, financieros y patrimoniales (inc. I art. 14°);

Que rigen en la materia las disposiciones del Decreto N°720/02, por el cual se aprobó el Reglamento de Trabajo para el personal del Teatro Colón, que se desempeña en los cuerpos escenotécnicos, de servicios auxiliares y los integrantes de los cuerpos artísticos;

Que el artículo 16° del citado decreto, prevé que se integrará una Comisión Laboral de Interpretación que estará integrada por dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) representantes por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires quienes deberán concurrir con poderes y representatividad suficiente como así también con la idoneidad requerida y estará llamada a intervenir para elaborar un reglamento en materia de ingresos, concursos, cobertura transitoria de vacantes, giras y cualquier otra cuestión que de común acuerdo se decidiera reglamentar;

Que de tal manera, con el fin de asegurar la idoneidad en los procedimientos de selección y promoción para el progreso de la carrera administrativa de los agentes a través de mecanismos idóneos de selección y concursos (inciso b del artículo 2° e inciso del b artículo 31° de la Ley 471), resulta conveniente la integración de dicha comisión, para que elabore el reglamento específico que regirá el concurso público y abierto para cubrir los cargos vacantes en el Coro Estable del Teatro, la nómina de cargos a concursar, las bases para la evaluación de los concursantes y la nomina de jurados;

Que el Sindicato Unico de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) ha designado a dos (2) integrantes del Coro Estable para integrar dicha comisión, que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 16° del Decreto 720/02;

Que así también, corresponde la designación de dos (2) funcionarios en representación de esta Administración;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase como integrantes de la Comisión Laboral de Interpretación prevista en el artículo 16° del Decreto N° 720/02, a los agentes Juan Gonzalez Cueto

DNI Nº 24.755.490 y Mariana Mederos DNI 26.165.375 en representación de los trabajadores y a la Srta. Kathia Osorio Niño DNI 19.003.509 y al Sr. Gabriel Francisco Pokorny DNI Nº 20.213.893 en representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quienes elaborarán el Reglamento de concurso público y abierto para cubrir los cargos vacantes existentes en el Coro Estable del Ente Autárquico Teatro Colón.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Sindicato Unico de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y a la Dirección Ejecutiva, la Gerencia General y a las Direcciones Generales de Producción Artística, Artística, Técnica Administrativa y Legal y de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.º 4/EATC/16

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el EX -2016-2070715-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición Nº 23-DEEATC-2016 se aprobaron los contratos de locación de servicios celebrados con los Sres. Rivas Nicolás y Licciardo José Luis para desempeñarse en el Ente Autárquico Teatro Colón;

Que, dichas contrataciones no tuvieron principio de ejecución resultando necesario que se dejen sin efecto la aprobación de las mismas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Dejar sin efecto los contratos de locación de servicios celebrados con Rivas Nicolas DNI Nº 33.103.632 y Licciardo José Luis DNI Nº 13.465.265, que fueran aprobados oportunamente por Disposición Nº 23-DEEATC-2016.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.º 5/EATC/16

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-

2070715-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación del Teatro;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-03604724-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015, en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 2316-SHYF-2000.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6/EATC/16

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex-2015-20652465-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, el entonces señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propició la contratación del Sr. JONATHAN MARK, Pasaporte Inglés Nº 800224534, Ballet Sylvia, de Léo Delibes, a realizarse entre el 23 y el 29 de agosto de 2015 aprobado por Resolución Nº 431-EATC-2015.-

Que en atención a que el vínculo contractual del señor Mark con este Teatro tramita por cuerda separada, corresponde dejar sin efecto la contratación de referencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el contrato celebrado con el Sr. JONATHAN MARK, Pasaporte Inglés Nº 800224534, el cual fue aprobado por Resolución Nº 431-EATC-2015.-

Artículo 2º.- Publicar en Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.º 7/EATC/16

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex-2015-20686575-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, el entonces señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propició la

contratación del Sr. Jung Carsten, para desempeñarse en calidad de Bailarín - Primera Figura -en La Gala Internacional de Ballet, por el período comprendido entre el 15 y el 16 de agosto de 2015 y la misma fue aprobada por Resolución Nº 407-EATC-2015.- Que, las partes acordaron incrementar los honorarios establecidos oportunamente y por ello resulta necesario modificar la Cláusula Tercera del contrato de referencia elevándose a su aprobación. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar la Cláusula Adicional al contrato aprobado oportunamente, mediante la cual se modifican los honorarios allí establecidos y cuyos datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-02071760-EATC que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de la Cláusula Adicional mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Publicar en Boletín Oficial, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8/EATC/16

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex-2015-20654208-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, el entonces señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propició la contratación de la Sra. Bouchet Helene Marie Germaine para desempeñarse en calidad de Bailarina - Primera Figura -en La Gala Internacional de Ballet, por el período comprendido entre el 15 y el 16 de agosto de 2015 y la misma fue aprobada por Resolución Nº 407-EATC-2015.-

Que, las partes acordaron incrementar los honorarios establecidos oportunamente y por ello resulta necesario modificar la Cláusula Tercera del contrato de referencia elevándose a su aprobación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar la Cláusula Adicional al contrato aprobado oportunamente, mediante la cual se modifican los honorarios allí establecidos y cuyos datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-02071398-EATC que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de la Cláusula Adicional mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Publicar en Boletín Oficial, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9/EATC/16

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Ex - 2015-36720184-MGEYA-DGTALEATC y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 772-EATC-2015 se aprobaron las cláusulas adicionales de diversas personas a fin de garantizar la puesta en escena y desarrollo de la obra: Parsifal;

Que, habiéndose detectado que en los honorarios consignados en dichas cláusulas no se contempló el impuesto correspondiente, resulta necesario rectificarlo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectificar las cláusulas adicionales aprobadas por Resolución 772-EATC-2015 y establecer los honorarios a percibir por los artistas según lo consignado en el Anexo SADE IF-2016-1166771-EATC que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.-Publicar en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10/EATC/16

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex-2015-36731137-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Nº 697 y 844-EATC-2015 se aprobó el Contrato y la Clausula Adicional al mismo del Sr. Baldini Christian Sebastián para desempeñarse en calidad de Director Musical en el Ciclo Colon Contemporáneo en la Obra "2001: Odisea del Espacio";

Que, habiéndose detectado un error involuntario en la consignación del número de actuado correspondiente al contrato original del Sr. Baldini Christian, resulta necesario rectificar los actos administrativos citados previamente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectificar los números de expediente consignados en el Anexo de la Resolución Nº 697-EATC-2015, IF-2015-37075718-EATC, en el Visto de la Resolución 844-EATC-2015 y en el Anexo SADE IF- 2015-39428133-EATC de la misma, por el EX-2015-36731137-MGEYA-EATC correspondiente a la contratación del Sr. Baldini Christian Sebastián.

Artículo 2º.- Publicar en Boletín Oficial, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 20/SSHU/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09 y N° 95/GCBA/14, las Resoluciones N° 257-SSADM/15 y N° 262-SSADM/15, los Expedientes Electrónicos N° 10325119-DGREC/15 y N° 25431196-DGTALMAEP/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por los Expedientes Electrónicos citados en el Visto, tramita la Licitación Pública para la "Adquisición de camiones con caja metálica cerrada y plataforma hidráulica para elevación de cargas" con destino a la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, mediante Resolución N° 257-SSADM/15, el Subsecretario de Administración de este Ministerio aprobó los Pliegos licitatorios de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas, estableciendo un presupuesto oficial de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-);

Que, a su vez, en el mentado acto administrativo se llamó a Licitación Pública N° 8503-1381-LPU15, para el día 21 de Octubre de 2015 a las 12 horas, designando a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas;

Que mediante Resolución N° 262-SSADM/15 se postergó la fecha de Apertura de Ofertas que se encontraba prevista para el día 21 de Octubre de 2015 a las 12:00 horas, para el día 28 de Octubre de 2015 a las 12.00 horas;

Que, se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado y postergación a esta Licitación Pública establecidas por la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14;

Que, tal como luce del Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), de fecha 28 de Octubre de 2015 a las 12:00 horas, se recibieron cuatro (4) ofertas pertenecientes a las firmas DISTRIBUIDORA CAMPOMAR S.A. (OFERTA N° 1), COR-VIAL S.A (Oferta N° 2), AURELIA SACIYF (Oferta N° 3) y OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. (Oferta N° 4), cuyas cotizaciones fueron las siguientes: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 9.993.250), PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.250.000), PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 7.293.000) y PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 11.659.000) respectivamente;

Que, en este contexto, con fecha 23 de Noviembre del 2015 la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su dictamen fundado, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios y, por resultar conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aconsejó la adjudicación de la presente contratación a la firma AURELIA SACIYF (Oferta N° 3) por un monto total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 7.293.000,00), en un todo de acuerdo con lo establecido en

los artículos 108° y 109° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14;

Que el mentado Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gov.ar, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificado a los oferentes;

Que, luego de transcurrido el plazo legal no se recibieron impugnaciones al aludido Dictamen conforme surge del Informe N° 37472203-DGTALMAEP/15 emitido por la Subgerencia Operativa de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio;

Que, se procedió a realizar la imputación del gasto a la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/GCBA/14,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 8503-1381-LPU15 para la "Adquisición de camiones con caja metálica cerrada y plataforma hidráulica para elevación de cargas" con destino a la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, efectuada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09 y N° 95/GCBA/14.

Artículo 2°.- Adjudícase a la firma AURELIA SACIYF (OFERTA N° 3) la presente Licitación Pública por un monto de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 7.293.000,00), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 108° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09 y N° 95/GCBA/14.

Artículo 3°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4°.- Emítase la respectiva Orden de Compra y delégase en el señor Director General de Reciclado dependiente de esta Subsecretaría la suscripción de la misma, conforme los términos del artículo 112 del Decreto N° 95/GCBA/14.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbese copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Notifíquese a las firmas oferentes, conforme los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Di Liscia**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 2021/SSGRH/15

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E. N° 257936/2015 (DGTAD) y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que la agente Carla Nelly Rossi, CUIL. 27-17255583-2, Administrativa, del Registro de Agentes en Disponibilidad (R.A.D) dependiente de la Dirección General de Capital Humano, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, inasiste desde el 20 de octubre de 2014, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley N° 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, la agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por la causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Modernización;

Que es de hacer notar, que por Resolución N° 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 20 de octubre de 2014, a la agente Carla Nelly Rossi, CUIL. 27-17255583-2, Administrativa, del Registro de Agentes en Disponibilidad (R.A.D) dependiente de la Dirección General de Capital Humano, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, partida 9901.0040.A.A.04.0100.347, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 2026/SSGRH/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 35124260/2015 (DGTALGOB), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Gobierno, solicita se regularice la situación de revista de la señora Noemí Mabel Invenenato, CUIL. 27-13677620-2, toda vez que en los distintos sistemas informáticos no se refleja la partida de planta permanente que ostenta la misma,

Que hace saber al respecto, que la nombrada mediante Resolución Conjunta N° 2068/APRAYMHGCyMJGGC/2010, entre otros, a partir de 1 de marzo de 2010, continuó su desempeño con los alcances establecidos en la ley N° 471 y en el Acta Paritaria N° 11/2009, en la Agencia de Protección Ambiental (APRA), del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que posteriormente por Resolución N° 18/APRA/2012, fue designada a partir del 23 de enero de 2012, como Jefa Departamento de Administración Formación y Desarrollo del Personal, de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal (APRA), reteniendo partida de planta permanente de la citada Agencia;

Que por Resolución N° 263/MMGC/2012, se la designa a partir del 1 de mayo de 2012, con carácter transitorio, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Planeamiento de Recursos Humanos, de la Gerencia Operativa Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Gobierno, reteniendo sin percepción de haberes partida de planta permanente de la mencionada Agencia;

Que es de hacer notar, que mediante Resolución N° 713/SSGRH/2012, se transfirió a la nombrada al ámbito del Ministerio de Gobierno;

Que la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha realizado un análisis exhaustivo de lo antedicho, detectando que efectivamente que no fue regularizada la situación planteada;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Establécese que la señora Noemí Mabel Invenenato, CUIL. 27-13677620-2, ostenta la partida de planta permanente 2801.0020.A.A.01.0000, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Gobierno, que retiene sin percepción de haberes, conforme lo dispuesto por Resolución N° 713/SSGRH/2012, quedando regularizada en tal sentido su situación de revista.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 2029/SSGRH/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 29674122/2015 (DGSSZO) y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, la agente Laura Daniela Digilio, CUIL. 27-31477818-4, perteneciente a la Dirección General Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, solicitó por el período comprendido entre el 8 de agosto y el 21 de octubre de 2015, Licencia por Maternidad;

Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticona extender a partir del 22 de octubre y por el término de ciento veinte (120) días, la licencia que nos ocupa sin percepción de haberes;

Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, presta conformidad a lo peticionado conforme lo prescripto por la Ley N° 471 y sus modificatorios y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/2010

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase a partir del 22 de octubre y por el término de ciento veinte (120) días, una extensión de la Licencia por Maternidad sin goce de haberes, a la agente Laura Daniela Digilio, CUIL. 27-31477818-4, quién se desempeña en la Dirección General Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/2010.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 2030/SSGRH/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 35963849/2015 (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que atento distintas constancias de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), diversas personas de la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encontrarían gozando del beneficio de la jubilación ordinaria;

Que acorde los términos del inciso c) del artículo 59 de la Ley Nº 471, la relación de empleo se extingue por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio. En el mismo sentido, el artículo 61 determina la necesidad de intimación al agente que cuente con los requisitos de edad y años de aportes, de modo tal que inicie los trámites pertinentes, pudiéndosele dar la baja en caso de no cumplir con dicho inicio;

Que en caso de marras, resulta que los agentes efectivamente han accedido al beneficio jubilatorio, razón por la que han alcanzado el requisito previsto en la normativa para la extinción de la relación de empleo.

En tal sentido, si la Administración tiene facultades para dar la baja de todo trabajador que reúna las condiciones de edad y años de aportes, con mayor razón podrá disponer su baja cuando efectivamente se verifique la obtención de dicho beneficio;

Que por lo expuesto, corresponde proceder a regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Cese a partir del 30 de noviembre de 2015, el personal que reúne las condiciones de edad y años de aportes y que obtuvieron el beneficio jubilatorio, tal como se indica en el Anexo "I" (IF/36580757/DGALP/2015), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Los ceses dispuestos por el artículo anterior implican únicamente la baja administrativa y no tiene carácter disciplinario alguno.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2032/SSGRH/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 23816484/2015 (HGATA) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Sergio Lindenbaum, CUIL. 20-28422994-1, presentó a partir del 1 de septiembre de 2015, su renuncia como Profesional de Guardia Médico, suplente, prestando servicios sábado, domingo y feriados, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por el Dr. Sergio Lindenbaum, CUIL. 20-28422994-1, como Profesional de Guardia Médico, suplente, prestando servicios sábado, domingo y feriados, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0406.Z.25.924, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 2033/SSGRH/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E. N°

301517/2015 (HNBM) y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que el señor Omar Héctor Grassi, CUIL. 20-11839765-8, del Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, posee inasistencias injustificadas desde el 13 de diciembre del 2013, por abandono de trabajo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley Nº 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas conforme lo señalado, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por el causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad;

Que es de hacer notar que por Resolución Nº 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 13 de diciembre del 2013, al señor Omar Héctor Grassi, CUIL. 20-11839765-8, del Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, partida 4023.0030.T.A.02.0290.333, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 2034/SSGRH/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El E.E N° 34835977/2015 (DGALH) y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 33/ANSES/2005, establece en su artículo 4, que el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a los alcances del Decreto N° 8820/1962, con el objeto de poseer el derecho a la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", que fuera creado por Decreto N° 137/PEN/2005;

Que asimismo se destaca que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), informará a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la fecha en que le fue otorgado el beneficio jubilatorio pertinente, al personal involucrado;

Que como consecuencia de lo expresado y a efectos de regularizar la situación planteada, corresponde aceptar la renuncia condicionada a partir del 1 de noviembre de 2015, de la agente Rosana Gabriela Barcena, CUIL. 27-12444047-0, a diferentes cargos, en el Instituto Vocacional de Arte, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura;

Que por lo expuesto, procede disponer el acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de noviembre de 2015, la renuncia condicionada, de la agente Rosana Gabriela Barcena, CUIL. 27-12444047-0, a diversos cargos en el Instituto Vocacional de Arte, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura, conforme lo prescripto por el Decreto N° 137/PEN/2005, en el modo y condiciones que se señala:

INSTITUTO VOCACIONAL DE ARTE:

Auxiliar Docente "Educación Plástica", titular, con 14 horas cátedra, Partida 5081.0400.0640

Auxiliar Docente "Educación Plástica", interina, con 4 horas cátedra, Partida 5081.0400.0640

Profesora "Educación Plástica", titular, con 12 horas cátedra, Partida 5081.0400.0635

Profesora "Educación Plástica", interina, con 6 horas cátedra, Partida 5081.0400.0635

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 2035/SSGRH/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 35608889/2015 (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), otorgó el beneficio jubilatorio a diversas personas;

Que conforme los antecedentes obrantes en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, los causantes revistan en diferentes reparticiones de la Administración Central del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese de los involucrados, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61 de la Ley N° 471;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Cesen a partir del 30 de noviembre de 2015, los agentes que se indican en el Anexo "I" (IF-2015-36409615-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61 de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 2038/SSGRH/15**

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 35276236/2015 (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), peticiona el cese definitivo en las actividades, de la agente Laura Adela Ayala, CUIL. 27-10264012-3, para poder dar curso al retiro por jubilación; Que conforme los antecedentes obrantes en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la causante revista como Ayudante de Laboratorio, Farmacia y/o Droguería, en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Cese a partir del 1 de diciembre de 2015, la agente Laura Adela Ayala, CUIL. 27-10264012-3, Ayudante de Laboratorio, Farmacia y/o Droguería, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4021.0010.S.B.03.0765.436, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 2040/SSGRH/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El E. E. N° 26927621/2015 (HGATA), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Dora Rivas, CUIL. 27-21716966-1, presentó a partir del 22 de septiembre de 2015, su renuncia como Licenciada en Enfermería, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 22 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Dora Rivas, CUIL. 27-21716966-1, como Licenciada en Enfermería, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0400.P.A.01.0270.243, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 2042/SSGRH/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 30037585/2015 (HGAIP) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Ángela María Avegno, CUIL. 27-28395927-4, presentó a partir del 31 de octubre de 2015, su renuncia como Instructora de Residentes, en la especialidad "Mastología", del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 31 de octubre de 2015, la renuncia presentada por la señora Ángela María Avegno, CUIL. 27-28395927-4, como Instructora de Residentes, en la especialidad "Mastología", del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0900.R.47.304, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 1472/MSGC/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 2044/SSGRH/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 35054893/2015 (SSCYSG)y

CONSIDERANDO:

Que la señora Débora Marcela Rempel, CUIL. 27-12463300-7, presentó a partir del 1 de noviembre de 2015 su renuncia, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento de Gestión, del Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que como consecuencia de lo expresado, la citada Subsecretaría, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por la señora Débora Marcela Rempel, CUIL. 27-12463300-7, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento de Gestión, del Ministerio de Desarrollo Urbano, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 16/MDUGC/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 2046/SSGRH/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 24451145/2015 (DGRIPRSOC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Laura Raquel Guardia Mayer, CUIL. 27-25317904-5, presentó a partir del 5 de octubre de 2015, su renuncia en la Gerencia Operativa Gestión Estratégica de Políticas Sociales, de la Subsecretaría de Administración, dependiente de la Dirección General Red Integral de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la citada Gerencia Operativa, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 5 de octubre de 2015, la renuncia presentada por la agente Laura Raquel Guardia Mayer, CUIL. 27-25317904-5, en la Gerencia Operativa Gestión Estratégica de Políticas Sociales, de la Subsecretaría de Administración, dependiente de la Dirección General Red Integral de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, deja partida 4563.0030.DA.01.0000.600, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 2047/SSGRH/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 35069228/2015 (SSCYSG)y

CONSIDERANDO:

Que el señor Leonardo Ariel Romano, CUIL. 20-30276495-7, presentó a partir del 1 de noviembre de 2015 su renuncia, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Seguimiento de Gestión, de la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento de Gestión, del Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que como consecuencia de lo expresado, la citada Subsecretaría, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por el señor Leonardo Ariel Romano, CUIL. 20-30276495-7, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Seguimiento de Gestión, de la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento de Gestión, del Ministerio de Desarrollo Urbano, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 39/MDUGC/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 2048/SSGRH/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 35273797/2015 (DGALP) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Jorge Vicente Quiroga, CUIL. 20-04533113-0, Médico de Planta, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñoz", del Ministerio de Salud, peticiona el cese de actividades;

Que es de hacer notar, que el nombrado adjunta nota de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), donde solicita el cese definitivo en las actividades para poder dar curso al retiro por jubilación;

Que por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471.

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 1 de diciembre de 2015, el Dr. Jorge Vicente Quiroga, CUIL. 20-04533113-0, Médico de Planta, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñoz", del Ministerio de Salud, partida 4022.0000.MS.17.024, de acuerdo con lo establecido en el capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 2051/SSGRH/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El E.E N° 35250248/2015 (DGALH), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 33/ANSES/2005, se establece en su artículo 4, que el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a los alcances del Decreto N° 8820/1962, con el objeto de poseer el derecho a la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", que fuera creado por Decreto N° 137/PEN/2005;

Que asimismo se señala, que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), oportunamente informará a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado al personal involucrado;

Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar a partir del 31 de octubre de 2015, la renuncia condicionada del agente Eduardo Hugo Mascaró, CUIL. 23-11837576-9, en diferentes cargos, en distintas reparticiones, de la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura;

Que por lo expuesto, procede disponer el acto administrativo respectivo;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 31 de octubre de 2015, la renuncia condicionada del agente Eduardo Hugo Mascaró, CUIL. 23-11837576-9, en diferentes cargos, en distintas reparticiones, de la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura, conforme lo prescripto por el Decreto N° 137/PEN/2005, en el modo y condiciones que se señala:

Profesor "Educación Musical", titular, con 12 horas cátedra, Turno Mañana, en el Instituto Vocacional de Arte "Manuel J. de Lavarden", Partida 5081.0400.0635.

Profesor "Educación Musical", titular, con 4 horas cátedra, Turno Tarde, en el Instituto Vocacional de Arte "Manuel J. de Lavarden", Partida 5081.0400.0635.

Profesor "Contrapunto I", suplente, con 4 horas cátedra, en el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", Partida 5081.0200.0610.

Profesor "Composición", suplente, con 2 horas cátedra, en el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", Partida 5081.0200.0610.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 2052/SSGRH/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El E. E. N° 29641748/2015 (HMIRS), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Ángela Julieta Ingrassia, CUIL. 27-23261982-7, presentó a partir del 30 de septiembre de 2015, su renuncia como Enfermera, del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 30 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Ángela Julieta Ingrassia, CUIL. 27-23261982-7, como Enfermera, del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0030.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 2053/SSGRH/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

EI E. E. Nº 18685298/2015 (HEPTA), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Eduardo César Rodríguez Garín, CUIL. 20-14121136-7, del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, peticionó a partir del 4 y hasta el 16 de agosto de 2015, licencia deportiva;

Que a tal efecto el nombrado solicitó el referido beneficio toda vez que participará en el "XXI Campeonato Mundial Master de Pista y Campo al aire libre", en Lyon Francia;

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 inc. II) y 30 bis, Licencia Deportiva, incorporada a la Ley Nº 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 4 y hasta el 16 de agosto de 2015, licencia extraordinaria con goce de haberes al agente Eduardo César Rodríguez Garín, CUIL. 20-14121136-7, del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, partida 4023.0010.MS.19.014, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16 inc. II) y 30 bis, Licencia Deportiva, incorporada a la Ley N° 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 22/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

La Ley 5460, los Decretos Nros. 363/15, el Convenio registrado bajo el número 38744951/15 y el Expediente Electrónico N° 39.005.082/SSECRE/15 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.460 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por medio del Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suprimiendo el Ministerio de Desarrollo Económico y transfiriéndose la Subsecretaría de Economía Creativa a la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que conforme el citado Decreto, la Subsecretaría mencionada tiene entre sus responsabilidades primarias entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la referida normativa determinó que la Dirección General Emprendedores, dependiente de la referida Subsecretaría, tiene entre sus responsabilidades primarias, proponer, desarrollar e implementar programas que promuevan la difusión de la práctica y la cultura emprendedora en sectores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y de organizaciones no gubernamentales, con el fin de potenciar el apoyo a la actividad emprendedora, entre otras;

Que Singularity University, es una reconocida Institución académica, cuya finalidad es reunir, educar e inspirar a los futuros líderes, emprendedores e investigadores;

Que el Ministro de Desarrollo Económico y Singularity University suscribieron un Convenio Marco de Capacitación, registrado bajo el número 38.744.951 del año 2015, con el objeto de establecer una relación institucional entre las Partes a los fines de que la Institución brinde capacitaciones a través de Programas Ejecutivos sobre distintas tecnologías innovativas, promoviendo la aplicación de estas herramientas en el seno de emprendimientos relacionados con el sistema productivo local;

Que la cláusula tercera del Convenio Marco de Capacitación establece que la Subsecretaría de Economía Creativa, celebrará, instrumentará y ejecutará todos los actos necesarios para implementar las acciones y proyectos objeto de dicho Convenio;

Que asimismo, resulta importante contar con el apoyo de organizaciones referentes del ecosistema emprendedor local, a fin de difundir las nuevas tecnologías y brindar conocimientos y capacitaciones respecto de las tecnologías exponenciales en materia de Inteligencia Artificial, Robótica, Biotecnología, Bioinformática, Medicina, Neurociencia, Redes y Sistemas de Computación, las cuales repercuten positivamente en el mercado productivo local;

Que en tal sentido, se vislumbra convocar a una nueva edición del concurso "Impactec. Argentinos para Transformar el Futuro" para impulsar los objetivos mencionados;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la ley 1218. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 1 y 2 del Decreto Nº 346/13,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º.- Convócase al concurso "Impactec. Argentinos para Transformar el futuro", que tiene por objeto seleccionar un proyecto que proponga ideas innovadoras para abordar problemáticas de sectores sociales postergados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la aplicación y el desarrollo exponencial de innovaciones tecnológicas.

Artículo 2º.- Apruébanse las "Bases y Condiciones" que regirán el presente Concurso que se identifican como, Anexo I "Bases y Condiciones" (IF-2016-3869901-DGTALMMIYT), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- El ganador del Concurso accederá a una beca y admisión para asistir al GSP2016 en Singularity University, de acuerdo a lo estipulado en las "Bases y Condiciones" aprobadas por el artículo 2.

Artículo 4º.- El presente Concurso está dirigido a personas físicas domiciliadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que posean, experiencia en el ámbito emprendedor y hayan participado en proyectos con impacto social y uso de tecnologías y cumplan los requisitos estipulados en las "Bases y Condiciones", aprobadas por el artículo 2.

Artículo 5º.- Establécese que todas las postulaciones deberán realizarse a través del sitio web concursos.buenosaires.gob.ar ingresando a la sección correspondiente al concurso. El plazo de postulación se iniciará el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial hasta las cero (0) horas del día 10 de febrero del año en curso, horario de Argentina.

Artículo 6º.- La Subsecretaría de Economía Creativa es la Autoridad de Aplicación del presente concurso y tendrá a su cargo:

- a) Emitir el acto administrativo que apruebe el proyecto ganador y designe al emprendedor seleccionado, conforme el Acta que realice el Comité Evaluador.
- b) Resolver cuestiones no previstas en las Bases y Condiciones.

Artículo 7º.- Designase a la Dirección General Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa, como Unidad Ejecutora, la cual tendrá a su cargo:

- a) Verificar el desarrollo del Concurso conforme a sus objetivos y las Bases y Condiciones aprobadas por el artículo 1.
- b) Informar a la Autoridad de Aplicación sobre el seguimiento del concurso, conforme las Bases y Condiciones.
- c) Designar al Comité Evaluador y al Jurado Ad Hoc
- d) Emitir el acto administrativo que apruebe el orden de mérito y la nómina de los diez (10) postulantes que pasan a la etapa final "Día de Demostración" y fijar la fecha, lugar y hora de presentación de la documental que exige las Bases y Condiciones.
- e) Recibir las presentaciones efectuadas por los finalistas en la etapa final y descartar aquellas que no sean admisibles.

Artículo 8º.- El Comité Evaluador estará conformado por cinco (5) integrantes titulares y cinco (5) suplentes, todos ellos referentes de innovación social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y organizaciones del ecosistema emprendedor local. En caso de recusación o vacancia, podrán reemplazarlos los integrantes suplentes.

Artículo 9º.- Establécese que se integrará un Jurado Ad Hoc, en la etapa final "Día de Demostración", integrado por un representante de Singularity University y los ganadores de anteriores concursos a fin de que efectúen recomendaciones no vinculantes al Comité Evaluador.

Artículo 10.- La/s eventuales vacantes que se produzcan en la etapa "Día de Demostración" podrán ser asignadas por la Autoridad de Aplicación en función del orden de mérito aprobado por la Unidad Ejecutora.

Artículo 11º.- Determínese que quien acceda a la beca del programa Graduate Studies Program (GSP) en el marco del presente concurso, deberá aportar su participación y colaboración en las actividades informadas por la Subsecretaria de Economía Creativa, a fin de compartir y difundir su experiencia personal y conocimientos adquiridos en el mencionado programa, de acuerdo a lo estipulado en las "Bases y Condiciones" del presente concurso.

Artículo 12º.- Fíjese para el día 31 de marzo del año en curso como fecha tope para la realización de la etapa "Día de Demostración" que se llevará a cabo en el Centro Metropolitano de Diseño, sito en la calle Algarrobo Nº 1041 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Autoridad de Aplicación fijará el horario para su desarrollo.

Artículo 13º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, y pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General de Tesorería. Cumplido, archívese.

Freire

ANEXO

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 15/MGOBGC/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 y N° 46-MGOBGC/14, la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias, el Expediente N° 3.114.279/MGEYA-DGRPM/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquellos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;

Que por la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que la citada normativa establece que: "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción -debidamente fundamentada- a la máxima autoridad de la jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo";

Que por su parte, por el Decreto N° 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que oportunamente, por la Resolución N° 46-MGOBGC/14, se designó como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios al Sr. Ángel Manuel Mosca, DNI N° 29.297.915, CUIT N° 20-29297915-1, a la Srta. Gabriela González Riollo, DNI N° 31.047.968, CUIT N° 27-31047968-9, al Sr. Martín Pablo Villar, DNI N° 27.312.331, CUIT N° 20-27312331-9 y al Sr. Marcelo Di Maggio, DNI N° 24.080.272, CUIT N° 20-24080272-5, asimismo, se ratificó a la Srta. Sabina Hernández, DNI N° 30.531.801, CUIT N° 27-30531801-4.

Que como consecuencia de las designaciones de las nuevas autoridades, resulta necesario cesar, y designar a los nuevos responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios dependiente de la Subsecretaría de Gobierno;

Que dicha repartición solicita el cese de los nombrados mediante Resolución N° 46-MGOBGC/14 y propicia la designación del Sr. Gerardo Raúl Siniscalchi, DNI N°

17.636.654, CUIT N° 20-17636654-1; del Sr. Lautaro Azzalini, DNI N° 36.155.566, CUIT N° 20-36155566-0 y de la Sra. Andrea Eliana Bertoni Tomassi, D.N.I N° 33.503.670, CUIL N° 27-33503670-6, como responsables de la administración y rendición de los fondos;

Que a la fecha, la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios dependiente de la Subsecretaría de Gobierno no cuenta con personal de planta permanente y por ende, corresponde autorizar la excepción;

Que la norma vigente establece que el responsable máximo de cada Jurisdicción debe designar a los responsables del manejo y rendición de fondos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10 y por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Cesen como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, la Srta. Sabina Hernández, DNI N° 30.531.801, CUIT N° 27-30531801-4; el Sr. Ángel Manuel Mosca, DNI N° 29.297.915, CUIT N° 20-29297915-1, la Srta. Gabriela González Riollo, DNI N° 31.047.968, CUIT N° 27-31047968-9, el Sr. Martín Pablo Villar, DNI N° 27.312.331, CUIT N° 20-27312331-9 y el Sr. Marcelo Di Maggio, DNI N° 24.080.272, CUIT N° 20-24080272-5, y en consecuencia, déjese sin efecto la Resolución N° 46-MGOBGC/14.

Artículo 2°.- Exceptúase a la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios dependiente de la Subsecretaría de Gobierno de nombrar como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a personal de planta permanente, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 67/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10 y modificatorias.

Artículo 3°.- Designanse como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios dependiente de la Subsecretaría Gobierno del Ministerio de Gobierno al Sr. Gerardo Raúl Siniscalchi, DNI N° 17.636.654, CUIT N° 20-17636654-1; al Sr. Lautaro Azzalini, DNI N° 36.155.566, CUIT N° 20-36155566-0 y a la Sra. Andrea Eliana Bertoni Tomassi, D.N.I N° 33.503.670, CUIL N° 27-33503670-6.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios dependiente de la Subsecretaría de Gobierno. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 11/AGIP/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.603 y su Decreto Reglamentario N° 745/GCABA/08, la Resolución N° 500/AGIP/08 y sus modificatorias, la Resolución N° 301/ AGIP/10, el Decreto N° 244 /P.E.N./ 15, Resolución N°88/AGIP/13, Resolución N° 4 /AGIP/16, el Expediente Electrónico N° 39.450.943/AGIP/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2.603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que, el Decreto N° 745/GCABA/08, ha reglamentado la precitada Ley;

Que, mediante la Resolución N° 500/AGIP/08 y sus modificatorias, se aprobó la estructura orgánico funcional de la referida Administración;

Que, por la Resolución N° 301/AGIP/10 se designó al Dr. Juan Carlos Pérez Colman, FC N° 356.574, DNI 17.233.268, como Director General de la Dirección General Legal y Técnica dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que, por el Expediente Electrónico N° 39.450.943/AGIP/15 el Dr. Juan Carlos Pérez Colman presenta su renuncia al cargo de Director General de la Dirección General Legal y Técnica de la AGIP, a partir del 31 de diciembre de 2015;

Que, por el Decreto N° 244/ P.E.N. /15, el Dr. Juan Carlos Pérez Colman, FC N° 356.574, DNI 17.233.268, fue designado como Subsecretario de Coordinación Administrativa del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación;

Que, el honorable y excelso desempeño en sus funciones, la responsabilidad diaria en el cumplimiento de sus tareas durante el período en el que desempeñó su cargo y su idoneidad para el ejercicio de las funciones encomendadas, lo hacen merecedor de una mención especial y de un reconocimiento particular por parte de esta Administración;

Que, a fin de asegurar el normal desarrollo de las tareas y funciones de la Dirección General Legal y Técnica dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, es conveniente proceder a designar el funcionario que ha de ejercer el cargo vacante;

Que, el funcionario propuesto deberá poseer las condiciones profesionales e idoneidad técnica necesarias para ejercer dichas responsabilidades;

Que, el Cdor. Demian Eliel Tujsnaider reúne las condiciones profesionales y de idoneidad necesarias para el cargo propuesto;

Que, la designación que se formula reviste el carácter de "ad honorem" en razón de detentar el Cdor. Demian Eliel Tujsnaider a partir del 13 de Febrero de 2013 el cargo de Director General de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, según lo previsto mediante Resolución N° 88/AGIP/13 y, ratificado mediante Resolución N° 4 /AGIP/16;

Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Dr. Juan Carlos Perez Colman, FC N° 356.574, DNI 17.233.268, como Director General de la Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Artículo 2°.- Reconócese, especialmente el honorable y excelso desempeño en sus funciones, la responsabilidad diaria en el cumplimiento de sus tareas durante el período en el que desempeñó su cargo y su idoneidad para el ejercicio de las funciones encomendadas, al Dr. Juan Carlos Perez Colman.

Artículo 3°.- Designase, a partir del 1 de Enero de 2016, al Cdor. Demian Eliel Tujsnaider, FC N° 454.076, CUIL N° 20-23463751-8, como Director General "ad honorem" de la Dirección General Legal y Técnica dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y pase, para la notificación fehaciente de los interesados al Departamento Recursos Humanos dependiente de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 13/AGIP/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 307.546/16, el Decreto N° 293/GCABA/02, la Resolución N° 2845/MHGC/10, la Resolución N° 380/AGIP/15, la Ley N° 471/00, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el precitado Expediente tramita la solicitud de prórroga de licencia por cargo de mayor jerarquía requerida por el agente Daniel Alejandro Herrera F.C.N° 393.539, a partir del 03 de Diciembre 2015 por el término de 3 (tres) años para desempeñarse como Decano de la Pontificia Universidad Católica Argentina, "Santa María de los Buenos Aires",

Que, el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Art. N° 16 inc. k) y Art. N° 42 de la Ley N° 471/00,

Que, el Decreto N° 293/GCABA/02 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos al otorgamiento de esta licencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1.- Convalídese, la prórroga de la licencia por cargo de mayor jerarquía requerida por el agente Daniel Alejandro Herrera F.C.N° 393.539, quien se desempeña en la Sede Representantes del Fisco perteneciente a la Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, a partir del 03/12/2015 y por el término de tres años.

Artículo 2.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente Ministerio de Hacienda y al Departamento Recursos Humanos dependiente de la Dirección Gestión Operativa y de Personal perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente citado anteriormente.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 14/AGIP/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1.025.746/ AGIP/ 16, la Resolución N° 287/AGIP/15, el Decreto N° 293/GCBA/02, la Ley 471/00, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 287/AGIP/15, se convalidó la licencia por cargo de mayor jerarquía solicitada por el agente Calvo Tripodi Adrián Omar, F.C.N° 461.063, quien presta servicios en la Dirección Análisis e Investigación de la Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria perteneciente Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda;

Que, por el Expediente N° 1.025.746/AGIP/16, el agente mencionado solicita la finalización de la licencia indicada precedentemente a partir del día 29/12/2015;

Que, el Decreto N° 293/GCBA/02 faculta a esta AGIP al otorgamiento de esta licencia y en consecuencia a su limitación;

Que, analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo petitionado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 42 de la Ley N° 471/00 y el Decreto N° 293/GCBA/02,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Límitase, la licencia por cargo de mayor jerarquía, otorgada por Resolución N° 287/AGIP/15, al agente Calvo Tripodi Adrián Omar, F.C.N° 461.063, quien presta servicios en la Dirección Análisis e Investigación de la Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, a partir del 29/12/2015.

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y al Departamento Recursos Humanos dependiente de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente precitado.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ballotta**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 10/APRA/16

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y N° 37/16 y las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y los Expedientes; N° 38650000/15; N° 38650060/15; N° 38650402/15; N° 38650465/15; N° 38650510/15; N° 38650559/15; N° 38650604/15; N° 38650677/15; N° 38650722/15; N° 38650805/15; N° 38650867/15; N° 38650925/15; N° 38650961/15; N° 38650988/15; N° 38651159/15; N° 38651278/15; N° 38651497/15; N° 38651528/15; N° 38651613/15 ; y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la renovación a las contrataciones de varias personas para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por diferentes períodos comprendidos entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14, y las resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase las renovaciones de las contrataciones de varias personas cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto Nro. 03131799-APRA-16, para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 22/APRA/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

Leyes Nº 471 y su modificatoria Nº 3.826 y Nº 2.628, el Decreto Nº 37/16, la Resolución Nº 15/APRA/16 y el Expediente Nº 2016-36549914-MGEYA-DGTALAPRA;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 471, regula las relaciones laborales en la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el Artículo 39 de la citada Ley se establece que: "El régimen de contrataciones de trabajadores por tiempo determinado comprende exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera, y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente. En ningún caso dicha transitoriedad podrá exceder los cuatro (4) años. El régimen de prestación por servicios de los trabajadores de Gabinete de las Autoridades Superiores, debe ser reglamentado por el Poder Ejecutivo, y sólo comprende funciones de asesoramiento o de asistencia administrativa. Los trabajadores cesan en sus funciones en forma simultánea con la Autoridad cuyo Gabinete integran, y su designación puede ser cancelada en cualquier momento";

Que por Ley Nº 2628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 363/15 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 7º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 2.628, la Agencia será administrada por un Presidente, quien se encuentra facultado para designar a las personas integrantes de las Plantas de Gabinete de la Agencia de Protección Ambiental;

Que en este sentido por Decreto Nº 37/2016 fue designado el Dr. Juan Bautista Filgueira Risso como Presidente de la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental;

Que por Resolución Nº 15/APRA/16 fue ratificada a partir del 10 de diciembre de 2015, la Lic. Sandra Karina Ibendahl como Auditora Interna de la Unidad de Auditoría Interna de esta Agencia;

Que en ese sentido y por Nota NO-2016-3199098-UAIPRA la Auditora Interna solicitó la ratificación de sus plantas de gabinete a partir del 10 de diciembre de 2015;

Que la Presidencia de este organismo ha prestado conformidad a lo propiciado mediante Nota NO-2016-3206616-APRA;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2628, y el Decreto Nº 37/16;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Ratifícase a partir del 10 de diciembre de 2015, a la Sra. Marcela Luján Florindo, DNI Nº 17.726.722, CUIL Nº 27-17726722-3, como planta de gabinete de la de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Protección Ambiental con una retribución mensual equivalente a 5.500 (cinco mil quinientas) unidades retributivas, haciendo reserva de la partida presupuestaria 35330050 A-A-001.

Artículo 2º.- Ratifícase a partir del 10 de diciembre de 2015, a la Sra. Mónica Ofelia Lincuez, DNI Nº 13.237.349, CUIL Nº 27-13237349-9, como planta de gabinete de la de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Protección Ambiental con una retribución mensual equivalente a 3.000 (tres mil) unidades retributivas, haciendo reserva de la partida presupuestaria 35330050A-A-001.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese y notifíquese a las interesadas, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos. Cumplido. Archívese. **Filgueira Risso**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 46/CDNNYA/16

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 114, la Ley N° 471, la Resolución N° 675/CDNNYA/2015, los Decretos Nros. 1.753/2015 y 2.876/2015 de la Municipalidad del Partido de Moreno de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente electrónico N° 19.869.548/MGEyA-CDNNyA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por la Resolución N° 675/CDNNYA/2015 se otorgó a la agente María Soledad Urribarri, CUIL N° 27-28734935-7, FC N° 468.952, quien cumplía funciones en el Departamento de Intervenciones Especiales del organismo, licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a partir del 10 de agosto del 2015, en virtud de su designación como Jefa del Programa del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y de Gobierno, de la Municipalidad del Partido de Moreno de la Provincia de Buenos Aires, reservando la partida presupuestaria 2015 0000 PA 03 000 del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que la agente María Soledad Urribarri ha realizado una presentación frente a este Consejo, que obra en las actuaciones de marras como RE N° 165.422/CDNNYA/2016, mediante la cual informa que por Decreto N° 2.876/2015 de la Municipalidad del Partido de Moreno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 4 de diciembre del 2015, se dispone su cese de funciones en dicho organismo a partir del 10 de diciembre de 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se deja sin efecto la Resolución N° 675/CDNNYA/2015 por la que se otorgó la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a la agente en cuestión, atento a que se modificaron las causas que le dieron origen, reintegrándose a sus funciones con la partida presupuestaria que se reservó oportunamente;

Que la Dirección General Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias, conferidas por la Ley N° 114 y el Decreto N° 32/AGJ/2016,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjese sin efecto la Resolución N° 675/CDNNYA/2015, que otorgó licencia

sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a la agente María Soledad Urribarri, CUIL Nº 27-28734935-7, FC Nº 468.952, a partir del 10 de diciembre del 2015.

Artículo 2.- Reintegrase a la agente mencionada en el artículo 1º a sus funciones con la partida presupuestaria 2015 0000 PA 03 000 del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento, notificación a la interesada, a la Dirección General de Servicios de Atención Permanente y comunicación a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Legal, Técnica Administrativa de este Consejo. Cumplido archívese.

Leguizamón

RESOLUCIÓN N.º 47/CDNNYA/16

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 114, la Ley Nº 471 y su modificatorio el Decreto Nº 73/13, reglamentado por Resolución 570/MMGCBA/2013, el Expediente Electrónico Nº 04.937.177/MGEYA-DGDAI-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada normativa legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa, y autarquía financiera;

Que la Ley Nº 471 dispone en su artículo 41 inciso b) que el personal puede revistar en forma transitoria y excepcional en comisión de servicio;

Que conforme el artículo 6º del Capítulo II del Decreto 73/13, el término de la comisión de servicio puede ser de hasta un (1) año a partir de que el agente comience a desempeñarse en la repartición de destino, pudiendo prorrogarse por igual lapso por una única vez;

Que por Resolución Nº 570/MMGCBA/2013 se aprueba el procedimiento electrónico que deberá observarse para la tramitación de las comisiones administrativas previstas en la Ley 471;

Que la Directora General de la Dirección General de Atención Inmediata del entonces Ministerio de Desarrollo Social solicitó mediante Informe Nº 05013213-DGDAI-14 el pase en comisión de servicios de la agente Judith Haydeé Samolevich, FC Nº 438.973, CUIL Nº 27-24378503-6, para desarrollar funciones en la citada Dirección General, por el término de un (1) año;

Que la agente mencionada precedentemente se desempeña en la Defensoría Zonal Comuna Nº 4 - Nueva Pompeya dependiente de la Dirección General de Programas Descentralizados del organismo, prestando la Directora General de esa área conformidad con la autorización del pase en comisión de servicios mediante el Informe Nº 16518400-DGPDES-14, informando que ello no afectaba el normal desenvolvimiento de las tareas;

Que en razón de lo expuesto, por la Resolución N° 29/CDNNyA/15 se convalidó el pase en comisión de servicios de la mencionada agente para desarrollar funciones en la Dirección General de Atención Inmediata, a partir del 01 de diciembre de 2014 y por el término de un (1) año, notificándose la Sra. Samolevich de dicha resolución en fecha 02 de febrero de 2015, conforme PV N° 32427238-SSFFYC-15;

Que posteriormente, por Informe N° 37658323-DGDAI-15, la Directora General de la Dirección General de Atención Inmediata del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano solicitó a este organismo, la prórroga de la comisión de servicios de la citada agente por el término de un (1) año, a partir del 02 de diciembre de 2015, para prestar servicios en esa Dirección General;

Que a tal efecto, la Coordinadora de la mencionada Defensoría Zonal donde la agente desempeñaba funciones dentro de este organismo, prestó su conformidad para la prórroga solicitada, informando que ello no afecta el normal funcionamiento de la Defensoría, conforme Informe N° 00195029-DGPDES-16;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo que prorrogue el pase en comisión de servicios correspondiente a Judith Haydeé Samolevich, a partir del 02 de diciembre del año 2015 y por el término de un (1) año, en los términos del artículo 6° del Capítulo II del Decreto 73/13;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 114 y el Decreto N° 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Prorrógase el pase en comisión de servicios de la agente Samolevich Judith Haydeé, Ficha N° 438.973, CUIL N° 27-24378503-6, para desarrollar funciones en la Dirección General de Atención Inmediata, a partir del 02 de diciembre de 2015 y por el término de un (1) año.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial, y para su conocimiento, notifíquese a la interesada, a la Dirección General de Programas Descentralizados del organismo, a la Dirección General de Atención Inmediata, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y para demás efectos remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de este Consejo y por su intermedio a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.º 48/CDNNYA/16

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

VISTO:

La Ley 114, la Ley N° 471 y su modificatorio el Decreto N° 73/13, reglamentado por Resolución 570/MMGCBA/2013, el Expediente Electrónico N° 36527889/MGEYA-DGNYA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada normativa legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa, y autarquía financiera;

Que la Ley Nº 471 dispone en su artículo 41 inciso b) que el personal puede revistar en forma transitoria y excepcional en comisión de servicio;

Que conforme el artículo 6º del Capítulo II del Decreto 73/13, el término de la comisión de servicio puede ser de hasta un (1) año a partir de que el agente comience a desempeñarse en la repartición de destino, pudiendo prorrogarse por igual lapso por una única vez;

Que por Resolución Nº 570/MMGCBA/2013 se aprueba el procedimiento electrónico que deberá observarse para la tramitación de las comisiones administrativas previstas en la Ley 471;

Que por el Expediente Electrónico Nº 06.834.326/MGEYA/DGNYA/2014 asociado al presente, tramitó la autorización del pase en comisión de servicios de la agente Laura Gabriela Simao para desarrollar funciones como Asistente de Primera Infancia en la Dirección General de Niñez y Adolescencia, dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Social, mediante Resolución Nº 1020/CDNNyA/2014, por el término de 1 (un) año a partir del 1 de diciembre de 2014, respecto de quien se trata la presente prórroga;

Que de la Dirección General de Niñez y Adolescencia mencionada, solicitó mediante IF Nº 06.848.662/DGNYA/2014 el pase en comisión de servicios del agente Laura Gabriela Simao, Ficha Nº 436.583, CUIL Nº 27-24646384-6, para desarrollar tareas como Asistente de Primera Infancia en el CeDi Copello de la citada Dirección General, dado que tiene a su cargo el cuidado de niños pequeños y en situación de vulnerabilidad, por el término de un (1) año;

Que la agente mencionada precedentemente se desempeña en el Departamento de Capacitación, Promoción y Participación Ciudadana dependiente de la Dirección General de Programas Descentralizados del organismo, prestando la Directora General de esa área conformidad con la autorización del pase en comisión de servicios mediante PV Nº 37418200/DGPDES/2015, no habiendo objeciones para el otorgamiento de la prórroga por el término de 1 (un) año contado a partir del 30 de noviembre de 2015;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo que convalide la prórroga del pase en comisión de servicios correspondiente de Laura Gabriela Simao, a partir del 30 de noviembre de 2015 y por el término de un (1) año, en los términos del artículo 6º del Capítulo II del Decreto 73/13;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Leyes Nº 114 y 471, el Decreto reglamentario Nº 73/13 y el Decreto Nº 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Convalidar la prórroga del pase en comisión de servicios de la agente Laura Gabriela Simao, Ficha Nº 436.583, CUIL Nº 27-24646384-6, para desarrollar funciones en el en el CeDi Copello de la Dirección General de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a partir del 30 de noviembre de 2015 y por el término de un (1) año.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la interesada; comunicar a la Dirección General de Programas Descentralizados del organismo; a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y demás efectos a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de este organismo y por su intermedio a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese.

Leguizamón

Disposición

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 7/HMO/16

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 32901357/2015 y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 32901357/2015, se autorizó la adquisición de conos de papel, conos de gutapercha, resina compuestas, composite, endometazona, aceite lubricante, agujas para carpule, con destino a las distintas áreas de esta Unidad Asistencial, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 415-7598-OC15 a favor de la firma VISUP FARM S.R.L. Dicho contrato fue recepcionado el 02/12/2015; Que por acta de la comisión de recepción definitiva se rescinde parcialmente el contrato (52 U. de resina fluida de \$ 135.50 c/u) ;

Que por lo expuesto precedentemente se procederá a la rescisión parcial de la Orden de Provisión antes indicada con la aplicación de penalidades.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 9º de la ley N° 2095/06 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA N° 2557),

EL SUB DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ODONTOLOGIA DR JOSE DUEÑAS DISPONE

Artículo 1º.- Rescíndase, parcialmente la Orden de Compra N° 415-7598-OC15, adjudicada a la firma VISUP FARM S.R.L.. por un importe de PESOS SIETE MIL CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$7046.00) al amparo de los Artículos 129 y 133 de la Ley N° 2095 reglamentada por el Decreto N° 754/GCBA/2008.

Artículo 2º.- Impónese a la firma antes citada una multa de pesos SETECIENTOS CUATRO CON 60/100 (\$704.60) equivalente al 10% del monto no provisto Renglón 5 (52 u RESINA FLUIDA)

Artículo 3º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría a fin que proceda a deducir el importe antes citado en el Artículo 2º de las facturas que la empresa presente al cobro, caso contrario se procederá conforme lo establecido en el Artículo 127 de la Ley N° 2095.

Artículo 4º.- pase a división tesorería quien notificará de modo fehaciente a la firma conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41-LCBA-98 y procédase a la caratulación del pertinente Antecedente de Cancelación de Cargo. Cumplido archívese. **Cesarini**

DISPOSICIÓN N.º 13/HGADS/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N°2095/06, su modificatoria N°4764/136, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC N°32918689/MGEYA-HGADS/2015, la Disposición N° DI-2016-8-HGADS, mediante la cual se aprueba la disposición de llamado a Licitación Pública N° 434-1507-LPU15

CONSIDERANDO:

que se ha detectado un error de tipeo en el Art. 2º- DI-2016-8-HGADS, en cuanto a la Hora del Acto de Apertura, por lo que es necesario realizar el saneamiento de la misma;

Que el Dr. Sergio Auger, Ficha N ° 319.350, por el Expediente Electrónico tramita su designación como Director General de Hospitales;

Que por E.E. N°229.759-HGADS-15 el Dr. Federico CHARABORA, Ficha N° 317.372 tiene en trámite su designación como Sub Director Médico del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".

Que por Resolución RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este hospital al Dr. Héctor DI SALVO, Ficha N°279.939, Jefe de Departamento de Urgencias, a partir del dictado de dicha norma, hasta que se formalice el nombramiento del nuevo Director:

Por ello

**EL SEÑOR JEFE DE DEPARTAMENTO DE URGENCIAS
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACIÓN SANTOJANNI,
DISPONE**

Artículo 1º: Sanease la Disposición N° DI- 2016-8-HGADS, en el Art. 2º el que deberá leerse: " Llámese a Licitación Pública N° 434-1507-lpu15, bajo el Régimen de Licitación , al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley N°2095/06 su modificatoria N° 4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el 05 de Febrero de 2016 a las 12:00 horas ".

Artículo 2º: Ratifícase en todos sus términos el resto de la DI-2016-8-HGADS.

Artículo 3º: Regístrese y publíquese. **Di Salvo**

DISPOSICIÓN N.º 18/HBU/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente 2015-28550042-MGEYA-HBU, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se autorizó a realizar el Proceso a Licitación N° 439-1458-LPU15 Adquisición: Insumos Medicamentos, adjudicándose el Renglón N° 4 para la entrega de 385 Bolsas de Nutrición Parenteral por Orden de Compra N° 439-7968-OC15 a favor de la firma: FRESENIUS KABI S.A., CUIT N° 30-69297195-3, cuyo 1° Vencimiento opero el día 27 de Diciembre del Ejercicio 2015;

Que la firma mencionada procedió a la entrega parcial del renglón N° 4, 200 Bolsas de Nutrición Parenteral de acuerdo al Remito N° 0014ROO126241 de fecha 18/12/2015 dentro del plazo establecido Y mediante Remito N° 0014ROO127635 de fecha 18/01/2016 185 Bolsas de Nutrición Parenteral, vencido el plazo de entrega (10) diez días corridos a tal efecto;

Que por lo mencionado precedentemente corresponde aplicar una Multa, Rehabilitación y Rescisión de dicho contrato;

Que la firma FRESENIUS KABI S.A.; se notificara fehacientemente del acto administrativo mediante mail cuya recepción se adjuntara al expediente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por el Decreto N° 1772-GCBA-2006(BOCBA N° 2557); su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95 -AJG - 2014,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE**

Artículo 1º.- Impónese una Multa, Rehabilitación y Rescisión de dicho Contrato a la firma: FRESENIUS KABI S.A. N° C.U.I.T. 30-69297195-3 adjudicataria de la Orden de Compra N° 439-7968-OC15 domiciliada en: Av. Cabildo 2677 piso n°10 Código Postal 1428 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre lo no cumplido en termino en dicho contrato, de acuerdo con lo previsto en el Art. 122, (conf. Art. 120; 123 ap,b); Art.128/133 y Art. 124, 126, 127 ap. a); b) c) y d) de la Ley N° 2095; su modificatoria Ley 4764 y su Decreto reglamentario N° 95-2014 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la penalidad que a continuación se detalla: Correspondiéndole una multa pecuniaria por mora al renglón faltante no entregado en termino de acuerdo al 2º párrafo del considerando por un monto de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$.1.250,97) y una multa pecuniaria por rehabilitación de contrato de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$. 12.509,70) adquirida con cargo al citado Contrato.

Artículo 2º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin de que proceda a deducir el importe consignado en el Artículo 1º de las facturas de la empresa que se encuentre al cobro, de no contar con acreencias, deberá tomar intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente.

Artículo 3º.- Regístrese, pase al Departamento Contable, División Suministros quien notificará fehacientemente a la Firma: FRESENIUS KABI S.A. Nº CUIT 30-69297195-3 conforme lo establecido por el Art. 60 y 61 del DNU Nº 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCBA-98, y por el termino de un (1) día publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nº 95/DGCYC/2012- BOCCA Nº 3915, Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a La Dirección General de Contaduría Dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros - Áreas sanciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones Dependientes del Ministerio de Hacienda Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones. **Sosa**

DISPOSICIÓN N.º 19/HBU/16

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 2015-27935359- -MGEYA-HBU, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se autorizó a realizar el Proceso a Contratación Nº 439-1427-CDI15 Adquisición: Material Descartable, adjudicándose el Renglón Nº 8 para la entrega de 1000 unidades de Set Applix Smart Visión por Orden de Compra Nº 439-8120-OC15 a favor de la firma: FRESENIUS KABI S.A., CUIT Nº 30-69297195-3, cuyo vencimiento opero el día 01/01/2016;

Que la firma mencionada procedió a la entrega del renglón Nº 8 mediante Remito Nº 0014R00126907 de fecha 08-01-2016, entregando dicho renglón una vez vencido el plazo estipulado en (10) diez días corridos a tal efecto;

Que por lo mencionado precedentemente corresponde aplicar una Multa pecuniaria a dicho contrato;

Que la firma FRESENIUS KABI S.A. se notificara fehacientemente del acto administrativo mediante mail cuya recepción se adjuntara al expediente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por el Decreto Nº 1772-GCBA-2006(BOCBA Nº 2557); su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95-AJG - 2014,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE**

Artículo 1º.- Impónese una Multa pecuniaria a dicho contrato a la firma: FRESENIUS KABI S.A. CUIT Nº 30-69297195-3 adjudicataria de la Orden de Compra Nº 439-8120-OC15 domiciliada en: Av. Cabildo 2677 piso 10º Código Postal 1428 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre lo no cumplido en termino de dicho contrato de

acuerdo con lo previsto en los Art. 122, (conf. Art. 120; 123 ap , b); Art 128/133 y Art 124, 126, 127 ap, a) ; b) c) y d) de la Ley N°2095; su modificatoria Ley N° 4764 y su Decreto reglamentario N° 95-2014: de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la penalidad que a continuación se detalla: multa pecuniaria por mora en la entrega del renglón N° 8 de dicho contrato en termino de acuerdo al 2° párrafo del considerando por un monto de PESOS SETECIENTOS OCHENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$. 780,40) equivalente al 1% del monto no provisto.

Artículo 2º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin de que proceda a deducir el importe consignado en el Artículo 1º de las facturas de la empresa que se encuentre al cobro, De no contar con acreencias, deberá tomar intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente.

Artículo 3º.- Regístrese, pase al Departamento Contable, División Suministros quien notificará fehacientemente a la Firma: FRESENIUS KABI S.A. N° CUIT 30-69297195-3 conforme lo establecido por el Art. 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41-LCBA-98, y por el termino de un (1) día publíquese en el Boletín Oficial y en la pág. Web de Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95/DGCYC/2012- BOCCA N° 3915. Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a La Dirección General de Contaduría Dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros - Áreas sanciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones Dependientes del Ministerio de Hacienda Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones. **Sosa**

DISPOSICIÓN N.º 20/HBU/16

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 2015-28550042- -MGEYA-HBU, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se autorizó a realizar el llamado a licitación Proceso de compra N° 439-1458-LPU15 Adquisición: Insumos Medicamentos, adjudicándose el Renglón N° 5 por Orden de Compra N° 439-7969-OC15 a favor de la firma: CASA OTTO HESS S.A., CUIT N° 30-52600883-5, cuyo vencimiento opero el día 27/12/2015;

Que habiéndose procedido a realizar el dictamen de evaluación de ofertas y publicado en tiempo y forma en el Boletín Oficial y Pag. Web y vencidos los plazos administrativos correspondientes a los días de impugnación, se continua con la tramitación del mencionado Expediente;

Que generada la Orden de Compra N° 439-7969-OC15 el día 16/12/2015 y perfeccionada por el proveedor; el oferente presenta una nota aduciendo que no podrá dar cumplimiento al contrato dado de que detectaron un error en el valor de precio unitario del estuche por 50 unidades Oligoelementos consignados en su oferta;

Que por tal motivo se aplicará la Multa por Rescisión correspondiente de dicho contrato;

Que la firma: CASA OTTO HESS S.A.; será notificada fehacientemente del acto administrativo mediante correo electrónico cuya recepción se adjuntara al expediente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por el Decreto N° 1772-GCBA-2006(BOCBA N° 2557); su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95 -AJG - 2014,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE**

Artículo 1º.- Impónese una Multa por Rescisión de Contrato a la firma: CASA OTTO HESS S.A N° C.U.I.T. 30-52600883-5 adjudicataria de la Orden de Compra N° 439-7969-OC15 domiciliada en: Av. Córdoba 2254 C.P. 1120 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre lo no cumplido en termino en dicho contrato, de acuerdo con lo previsto en los Art. 120,121, 122, 123, 126, 127 y 129 ap, b, c y d de la Ley 2095; su modificatoria Ley 4764 y su Decreto reglamentario N° 95-2014 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la penalidad que a continuación se detalla: una Multa por Rescisión de Contrato de PESOS DOS MIL CIENTO VEINTE (\$. 2.120,00) adquirida con cargo al citado Contrato.

Artículo 2º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin de que proceda a deducir el importe consignado en el Artículo 1º de las facturas de la empresa que se encuentre al cobro, De no contar con acreencias, deberá tomar intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente.

Artículo 3º.- Regístrese, pase al Departamento Contable, División Suministros quien notificará fehacientemente a la Firma: CASA OTTO HESS S.A. N°CUIT 30-52600883-5 conforme lo establecido por el Art. 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41-LCBA-98, y por el termino de un (1) día publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95/DGCYC/2012- BOCCA N° 3915, Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a La Dirección General de Contaduría Dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros - Áreas sanciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones Dependientes del Ministerio de Hacienda Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones. **Sosa**

DISPOSICIÓN N.º 42/HBR/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO

El Expediente Electrónico N° 2016-03882898-MGEYA-HBR, la Ley N° 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) de aplicación en el ámbito de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-0093-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICION DE ESPACIADORES INTERESPINOSO PARA LA PACIENTE: TOTEL, NORMA, con destino al Servicio de Ortopedia y Traumatología;

Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-125-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016;

Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-0093-CME16, para el día 18 de febrero del 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICION DE ESPACIADORES INTERESPINOSO PARA LA PACIENTE: TOTEL, NORMA, con destino al Servicio de Ortopedia y Traumatología; por un monto aproximado de \$ 50.000.00 (PESOS: CINCUENTA MIL CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Fernández Rostello

DISPOSICIÓN N.º 43/HBR/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO

El Expediente Electrónico N° 2016-04344930-MGEYA-HBR, la Ley N° 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra N°431-0048-LPU16 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095, Art 31°, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICION DE STENTS CORONARIOS CON RAPAMICINA, con destino al Servicio de Hemodinamia;

Que, la Solicitud de Gastos N° 431-322-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016 y Ejercicio Futuros;

Que, por Disposición N° 396-DGICYC-2014 (B.O.C.B.A N° 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18° de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1° de la Resolución N° 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:**

Artículo 1°.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2°.- Llámese a Licitación Pública N° 431-0048-LPU16, para el día 22 de febrero del 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 31°, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICION DE STENTS CORONARIOS CON RAPAMICINA, con destino al Servicio de Hemodinamia, por un monto aproximado de \$ 720.000.00 (PESOS: SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100).

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016 y Ejercicios futuros;

Artículo 4°.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5°.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93°, Art. 97°, y 98° de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 6°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Fernández Rostello

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 55/DGIUR/16

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 32.292.944/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia de turismo", para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo N° 840/46/50/54/58/64/68/72/76, 4º Piso y Entrepiso, Oficina "6", UF N° 156, con una superficie total de uso de 184,31m2, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U32 - "Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 1048930-DGIUR-2015, indica que en el Parágrafo 5.4.6.33 Distrito U32, en el Inciso 6), Punto a) establece: "Para parcelas ocupadas por edificios sujetos a protección, los usos serán los que resulten de la aplicación del Cuadro de Usos 5.2.1a) para el Distrito C1 de Zonificación" (AD 610.24)";

Que de acuerdo a lo antes mencionado y según el Cuadro de Usos N° 5.2.1a), en el Agrupamiento Servicios Terciarios, Clase A: Servicios para la vivienda y sus ocupantes; para el rubro "Agencias Comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el Distrito de Zonificación C1, le corresponden las siguientes referencias:

- Referencia P (Permitido).

- Ley N° 123 S.R.E.;

Que respecto a la documentación, se informa que:

a. Se trata de un inmueble existente ubicado en la Parcela 002, Manzana 005C, Sección 098, según se evidencia en Consulta de Registro Catastral obtenida del Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI).

b. La propuesta se desarrollaría en la Oficina "6", UF N° 156 ubicada en el 4º Piso y Entrepiso del mencionado inmueble; para una superficie total de uso de 184,31m2; según esquemas en planta adjuntos en el N° de Orden 12 del EE.

c. Al no presentar Plano Registrado de Obra, se hace saber que toda modificación interna que se haya realizado deberá ser regularizada ante el Organismo de competencia;

Que por lo detallado precedentemente, dicha Gerencia Operativa considera que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en acceder a la localización del rubro "Agencias Comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para la Oficina "6", UF N° 156, ubicada en el 4º Piso y Entrepiso, del inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo ingresando por el número de puerta N° 872, para una superficie total de uso de 184,31m2;

Que asimismo se deja constancia que está prohibida toda modificación de las fachadas existentes como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Agencias Comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo N° 872, 4º Piso y Entrepiso, Oficina "6", UF N° 156, con una superficie total de uso de 184,31m² (Ciento ochenta y cuatro metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que está prohibida toda modificación de las fachadas existentes como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación. Se deberá también cumplimentar con lo establecido para estacionamiento en el Distrito.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.º 56/DGIUR/16

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 31.321.938/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Maxiquiosco con Locutorio y Rapipago", para el inmueble sito en la Av. Regimientos de Patricios N° 561, con una superficie a habilitar de 54,43 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito C3I y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar, según Ley Firme N° 5216 del 12/12/2014 publicada en BOCBA N° 4573 el 04/02/15;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 1717953-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Quiosco; Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Servicios Terciarios: Locutorio; Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas";

Que la publicidad obrante a la página 1 y 2 del relevamiento fotográfico IFMUL-2016-7485-DGROC (n° 28 de orden) cumplimenta con la normativa, no existe inconvenientes en su localización;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Maxiquiosco con Locutorio y Rapipago", para el inmueble sito en la Av. Regimientos de Patricios N° 561, con una superficie a habilitar de 54,43 m², (Cincuenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase Publicidad obrante a la página 1 y 2 del relevamiento fotográfico (nº 28 de orden).

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de página 1 y 2 del relevamiento fotográfico IFMUL-2016-7485-DGROC (nº 28 de orden) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.º 57/DGIUR/16

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 35.166.636/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantel, textiles en general y pieles; artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; artículos de cotillón; artículos de perfumería y tocador; artículos personales y para regalos; calzados en general; artículos de cuero, talabartería, marroquinería" para el inmueble sito en la calle Av. Corrientes N° 3201/17/23/31/37/47/51/77/87/93/95/99, Agüero N° 511/21/31/41/51/61/71/81/91/603/11/21/31/41/51/71, Lavalle N° 3110/20/34/42/50/52/58/60/70/76/80/86/90/3200 y Dr. Tomás Manuel de Anchorena N° 508/18/24/28/38/44/48/54/56/70/80/90/92/96 - 1º Subsuelo - Local 0028, con una superficie a habilitar de 66,06 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 32 "Mercado de Abasto" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación C3;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 1718638-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos en el Cuadro de Usos 5.4.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios; Perfumería, artículos de limpieza y tocador";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantel, textiles en general y pieles; artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; artículos de cotillón; artículos de perfumería y tocador; artículos personales y para regalos; calzados en general; artículos de cuero, talabartería, marroquinería" para el inmueble sito en la calle Av. Corrientes N° 3201/17/23/31/37/47/51/77/87/93/95/99, Agüero N° 511/21/31/41/51/61/71/81/91/603/11/21/31/41/51/71, Lavalle N° 3110/20/34/42/50/52/58/60/70/76/80/86/90/3200 y Dr. Tomás Manuel de Anchorena N° 508/18/24/28/38/44/48/54/56/70/80/90/92/96 - 1º Subsuelo - Local 0028, con una superficie a habilitar de 66,06 m², (Sesenta y siete metros cuadrados con seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 58/DGIUR/16

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 29.637.706/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Café-bar; casa de lunch; casa de comidas; despacho de bebidas;

Comercio Minorista: de bebidas en general" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 537/71 1º Subsuelo U.F Nº 315 "Galería Jardín", con una superficie a habilitar de 35,31 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 1153316-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Servicios Terciarios: Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.; Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill; Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Café-bar; casa de lunch; casa de comidas; despacho de bebidas; Comercio Minorista: de bebidas en general" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 537/71 1º Subsuelo U.F Nº 315 "Galería Jardín", con una superficie a habilitar de 35,31 m², (Cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 59/DGIUR/16

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 24.427.546/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de restaurante-cantina; Bebidas envasadas" para el inmueble sito en la calle Florida N° 963 Entrepiso, Local 54, UF N° 28, San Martín N° 950, con una superficie a habilitar de 205,80 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 1 Distrito APH 38 "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Nivel de protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 914868-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C"; "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E." (numeral 500)";

Que los requerimientos de estacionamiento para vehículos numeral 26 "Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida" y 38 "10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5 m²" previstos en el Cuadro de Usos N° 5.2.1. Esta última será de cumplimiento obligatorio con una servidumbre, dentro de los 200 metros radiales a la parcela, tal como lo establece el Artículo 7.7.1.8 del Código de la Edificación;

Que se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de restaurante-cantina; Bebidas envasadas" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 963 Entrepiso, Local 54, UF Nº 28, San Martín Nº 950, con una superficie a habilitar de 205,80 m², (Doscientos cinco metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que los requerimientos de estacionamiento para vehículos numeral 26 "Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida" y 38 "10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5 m²" previstos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1. Esta última será de cumplimiento obligatorio con una servidumbre, dentro de los 200 metros radiales a la parcela, tal como lo establece el Artículo 7.7.1.8 del Código de la Edificación. Asimismo se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado por lo que se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 60/DGIUR/16

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 35.800.854/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en la instalación de un tinglado parabólico en el Instituto "Casa de Jesús", sito en Av. Corrientes Nº 4471, según la documentación presentada en Registro Nº 35800836-DGROC-2015 s/Nº de Orden 5 y Registro Nº 37395963-DGROC-2015 s/Nº de Orden 11, y

CONSIDERANDO:

Que inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito C3I y se encuentra consignado según la base de datos APH del Sistema Parcela Digital Inteligente (PDI) con Nivel de Protección Cautelar;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 1048232-DGIUR-2016, respecto a la documentación presentada en Registro Nº 35800836-DGROC-2015 s/Nº de Orden 5 y Registro Nº 37395963-DGROC-2015 s/Nº de Orden 11, ambos del expediente electrónico, se informa que:

a. Se trata de un complejo educativo privado situado en la manzana delimitada por las calles Pringles, Humahuaca, Yatay y Av. Corrientes, del barrio de Almagro. Dicho establecimiento, según lo consignado, posee catalogación singular y protección cautelar.

b. En el informe técnico se consigna que el objeto de la propuesta consiste en la construcción de un tinglado parabólico para resolver la necesidad de contar con un patio semicubierto para ser utilizado por los alumnos en los recreos los días de lluvia, como para las actividades de educación física.

La cubierta se proyectó con una altura libre interior de 9,00 m. para poder desarrollar actividades de vóley y hándbol con las medidas reglamentarias exigidas.

Dicha cubierta comenzó a construirse alrededor de 1987 y se construyó el 50% de la obra, la que debió ser paralizada debido a la crisis provocada por la hiperinflación de 1989 y hasta la fecha no pudo ser completada por razones económicas.

Debido al incremento de la matrícula, la conclusión de la obra se ha vuelto imprescindible.

La obra proyectada consiste en la construcción de una cubierta parabólica de chapa ondulada apoyada en arcos reticulados de hierro y columnas de perfiles de hierro de alma llena.

La luz libre entre columnas es de 30 m. y la superficie total de aproximadamente 600,00 m² (30,00 m. x 20,00 m). Se trata de completar la cubierta existente con las mismas características constructivas, tal como fue proyectado originalmente.

c. Se adjunta asimismo en el citado Registro Nº 37395963-DGROC-2015 lo siguiente:

- Plano de Consulta - Ampliación de fs. 3 a 7.
- Consulta de Registro Catastral de fs. 8 a 10.
- Estatuto de fs. 11 a 18.
- Título de Propiedad de fs. 19 a 23.
- Relevamiento fotográfico de fs. 24 a 41;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que de acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

Las tareas a realizar se inscriben dentro de lo establecido en los Grados de Intervención 3 y 4 donde se indica:

Grado de intervención 3 "Comprende las obras y/o acciones dirigidas a la adecuación y mejora de las condiciones de habitabilidad del edificio mediante la reforma y/o transformación del espacio interior, que mantengan básicamente las fachadas y el volumen del edificio"

Características:

Obras permitidas en los grados de intervención 1 y 2.

Modificación en los patios, previo estudio particularizado sometido a consideración del Consejo si se producen mejoras en condiciones de iluminación y ventilación, debiendo cumplir con la relación $r = h/d = 2$; y/o cubiertas transparentes que no perjudiquen las condiciones antes citadas de los locales que dan a los mismos.

Renovación y sustitución de elementos estructurales con incorporación de soluciones de nuevo diseño compatibles con el mantenimiento de las fachadas exteriores.

Ampliación de superficie por medio de entresuelos o entrepisos. Los entrepisos deberán resolverse sin alterar el funcionamiento de las carpinterías. Los entresuelos se retirarán de las fachadas y muros de manera de permitir accionar las carpinterías. Deberán cumplir con lo establecido en el Art. 4.6.2.4 del Código de la Edificación (AD 630.25).

Grado de intervención 4 "Toda propuesta de modificación por aumento de volumen de un edificio, deberá ser presentada previamente para su visado ante el Consejo, justificando un mejor uso social del volumen resultante y el resguardo de su calidad arquitectónica"

Características:

La intervención propuesta no afectará la conformación del edificio, debiendo integrarse con las características arquitectónicas predominantes del mismo.

Deberá armonizar con elementos del coronamiento tales como cúpulas, flechas, mansardas, pináculos, y ornamentos en general, no debiendo visualizarse desde la vía pública.

Se permitirá la construcción de volúmenes que no se visualicen desde la vía pública, sin que se produzca alteración en las condiciones de los patios, los que deberán cumplir con la relación $r = h/d = 2...$;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que no existirían inconvenientes en acceder al visado de aviso de obra para la instalación de un tinglado parabólico en un todo de acuerdo a las tareas propuestas en el Informe Técnico que obra en Registro Nº 35800836-DGROC-2015, para el Instituto "Casa de Jesús" sito en Av. Corrientes Nº 4471, Nomenclatura catastral: Circunscripción: 007, Sección: 017, Manzana: 033, Parcela: 0000;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en la instalación de un tinglado parabólico en el Instituto "Casa de Jesús", sito en Av. Corrientes Nº 4471, de acuerdo a las tareas propuestas en el Informe Técnico que obra en Registro Nº 35800836-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la documentación presentada en Registro Nº 35800836-DGROC-2015 s/Nº de Orden 5 y Registro Nº 37395963-DGROC-2015 s/Nº de Orden 11 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.º 61/DGIUR/16

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 1.607.969/2013, por el que se consulta sobre el proyecto de Puesta en valor, Modificación y Ampliación con Demolición Parcial, para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 6867/69/71/73/75 y la calle Fray Cayetano Rodríguez Nº 47/51/53/65,

a desarrollarse en planta subsuelo destinada a estacionamientos con una superficie de 1.752,62m², una superficie en planta baja destinada a "Galería Comercial" de 2.278,04m², una superficie en primer piso destinada a "Salas de Cine" de 979,73m² y una superficie en segundo piso destinada a "Sala de Exposiciones" de 308,86m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se halla emplazado en un Distrito C2 (Parágrafo 5.4.2.2) sobre la Av. Rivadavia y en un Distrito APH 15 sobre la calle Fray Cayetano Rodríguez de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano , y posee un inmueble existente "Cine Teatro Pueyrredón", que se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar (Resolución N° 249-SSPLAN-2011);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 541-DGIUR-2014, de acuerdo a la normativa vigente que resulta de aplicación, informa que:

a. El Artículo 5.4.2.2) Distrito C2 - Centro Principal - (Ver I.O.), establece:

"...1) Carácter: Son zonas destinadas a la localización del equipamiento administrativo, comercial, financiero e institucional, a escala de sectores urbanos que se desarrollan en correspondencia con vías de alta densidad de transporte público de pasajeros.

2) Delimitación: Según Plano de Zonificación.

3) Subdivisión: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 3.

4) Tipología Edilicia: Se permiten basamentos, edificios entre medianeras, edificios de perímetro libre y edificios de perímetro semilibre.

Disposiciones particulares

a) Basamentos

Altura máxima: 7m por encima de la cota de la parcela.

Área edificable: podrá ocupar la totalidad de la superficie de la parcela, salvo las limitaciones de F.O.S. establecidas en el Cuadro de Usos N° 5.2.1.

b) Edificios entre medianeras

Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo con:

$$R = h/d = 3$$

c) Edificios de perímetro libre

Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo con:

$$R = h/d = 4,5$$

$$r = h'/d' = 6$$

d) Edificios de perímetro semilibre

Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:

$$R = h/d = 3,5$$

$$r = h'/d' = 6$$

e) F.O.T. máximo = 5..."

b. El Parágrafo 5.4.12.15 Distrito APH15 - Casco Histórico de Flores, establece:

1) Delimitación: Polígono delimitado por las parcelas frentistas (vereda norte) de la calle Bacacay, desde el eje de la calle Condarco, hasta la intersección con el eje de la Av. Boyaca, parcelas frentistas (vereda sur) de la calle Bacacay hasta el eje de la calle Caracas, por su eje hasta las vías del FFCC Domingo F. Sarmiento, hasta el eje de las calles Fray C. Rodríguez- Rivera Indarte hasta su intersección con el eje de la calle Cnel. Ramón L. Falcón, por este hasta su intersección con el eje de las calles Pedernera - José G. de Artigas, hasta el límite sur del Pasaje sin denominación oficial, por este hasta la intersección con el eje de la calle Estado Pluricultural de Bolivia, hasta la prolongación virtual de la Línea de Fondo de las parcelas frentistas (vereda sur) de la calle Bacacay, por esta hasta el eje de la calle Condarco; y Pasaje La Portena..."

Más adelante menciona:

"...Zona 3: Ámbito Basílica y Plaza.

Edificios a catalogar:

1. Casa Antonio Millan (fuera del polígono): Av. Juan B. Alberdi 2476
2. Entorno y Plaza Pueyrredón
3. Basílica San José de Flores
4. Banco Nación: Av. Rivadavia 7000
5. Ex Banco Español: Av. Rivadavia 6902
6. Edificio Propiedad Horizontal: Rivera Indarte 53
7. Galería San José de Flores: Av. Rivadavia 6834
9. Escuela Florencio Varela: Caracas 10
10. Escuela Leandro N. Alem: Fray Cayetano Rodríguez 85
11. Escuela Museo Justo José de Urquiza: Yermal 2370
12. Estación del Ferrocarril: Pasaje sin número
13. Escuela Fernando Fader: Pasaje La Portena 36
14. Casa La Antonia: Terrada 212
15. Casas Chorizo: Terrada 203 y 227
16. Casa Rodríguez: Bacacay 2772
17. Casa Escalada: Condarco 206
18. Pasaje Marcoartu: Bolivia, Estado Pluricultural de, 202, 220, 224 y vías
19. Vivienda Colectiva: Bacacay 2570
20. Monumento Histórico Casa Marco del Pont: General José G. de Artigas 206
21. Casa de Agustín Magaldi: General José G. de Artigas 200
22. Casa Blanco: General José G. de Artigas 225
23. Casa de Alejandro Rosa: Fray Cayetano Rodríguez 207
24. Casa Fernández Ramos: Caracas 218
25. Mansión de Flores: Yermal 2217 al 2291
26. Casa actual Aguas Argentinas: Bacacay 2100
27. Hogar Mercedes Dorrego: Bacacay 2000
28. Viviendas Chacon: Fray Luis Beltrán 165, Bacacay 1934, Av. Boyaca 146
29. Ex Teatro de Flores
30. Ex Cine Pueyrredón
31. Patio de los Lecheros (fuera del polígono): Manzana 40, Sección 57, Circunscripción 5..."

Que, por tratarse de un inmueble que se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar, el Código de Planeamiento Urbano en su Artículo 5.4.12 reza: "...Se encuentran afectados a este nivel los edificios cuyo valor reconocido es el de constituir la referencia formal y cultural del área, justificar y dar sentido al conjunto...", por lo tanto resulta pasible de actuaciones en el inmueble con las condicionantes de preservación que este amerita;

Que para el estudio de los presentes, se analizó la documentación aportada, consistente en: a fs. 80, 81 y 82: Propuesta gráfica, Plantas, Corte, Vista, relevamiento fotográfico y superficies de la propuesta puesta en consideración; a fs. 44: Copia de último plano registrado del predio de referencia; de fs. 47 a 67: Relevamiento fotográfico externo y externo del inmueble en su estado actual suministrado por los interesados; a fs. 110: Base APH del predio de referencia suministrado por sistema interno "Parcela Digital Inteligente"; a fs. 70, 71 y 72: Memoria descriptiva del proyecto en consulta y de fs. 73 a 79: Especificaciones técnicas generales;

Que en el predio en cuestión se observa la presencia de un edificio preexistente desarrollado en subsuelo, planta baja, primer, segundo nivel y tercer nivel;

Que los interesados proponen un Proyecto de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial, con el objetivo central de la valoración, restauración y embellecimiento de la fachada original y reactivación del uso socio-cultural que supo tener el inmueble;

Que de dicha propuesta se desprende que su distribución consiste en, Planta subsuelo (planta estacionamientos): estacionamientos, escaleras, servicios y sanitarios. Planta baja (Galería comercial: Circulación, hall público, locales comerciales, locales gastronómicos, sanitarios, servicios y escaleras. Planta 1º piso (planta sala de cines): Circulación, foyer, Cine 1, Cine 2, sanitarios, escaleras, oficinas, sala de máquinas. Planta 2º piso (planta sala de exposiciones): salón de exposiciones, sanitarios, oficinas, escaleras. Planta 3º piso (planta piso técnico): sala de proyecciones, piso técnico;

Que el proyecto puesto a consideración observa una adecuada puesta en valor del patrimonio y centra su acción en el recupero de los valores del edificio, con actividades de Cine-Teatro, Galería Comercial y Estacionamientos;

Que, en tal sentido, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana no pone objeciones, desde sus competencias al proyecto de Puesta en Valor, Modificación y Ampliación con Demolición Parcial, para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 6867/69/71/73/75 y la calle Fray Cayetano Rodríguez Nº 47/51/53/65, a desarrollarse en planta subsuelo destinada a estacionamientos con una superficie de 1.752,62m², una superficie en planta baja destinada a "Galería Comercial" de 2.278,04m², una superficie en primer piso destinada a "Salas de Cine" de 979,73m² y una superficie en segundo piso destinada a "Sala de Exposiciones" de 308,86m², según propuesta obrante a fs. 80, 81 y 82.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, el proyecto de Puesta en Valor, Modificación y Ampliación con Demolición Parcial, para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 6867/69/71/73/75 y la calle Fray Cayetano Rodríguez Nº 47/51/53/65, a desarrollarse en planta subsuelo destinada a estacionamientos con una superficie de 1.752,62m², una superficie en planta baja destinada a "Galería Comercial" de 2.278,04m², una superficie en primer piso destinada a "Salas de Cine" de 979,73m² y una superficie en segundo piso destinada a "Sala de Exposiciones" de 308,86m², según propuesta obrante a fs. 80, 81 y 82, debiendo cumplir con la restante normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones y normas vigentes en el Código de Planeamiento Urbano y Código de la Edificación, que no hayan sido expresamente mencionadas en el presente. Asimismo, deberán ajustarse, y serán verificadas, las superficies existentes y a ampliar al momento de la presentación de la documentación ante el Organismo de Competencia.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 62/DGIUR/16

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 36.057.747/2015, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva", con destino a "Vivienda Multifamiliar, Espacio Guardacoches y Local Comercial", a materializarse en el predio sito en la Av. Francisco Beiró N° 3695 esquina San Nicolás N° 3511/15/23/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en un Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que, la manzana en la que se encuentra emplazada la parcela en cuestión resulta afectada también al Distrito R1bI sobre las calles San Nicolás, Navarro, Emilio Lamarca y Av. Lincoln;

Que el Área Técnica de esta Dirección General, mediante Informe N° 3103974-DGIUR-16 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en los Parágrafos 5.4.2.3 "Distrito C3", y 5.4.1.2 "Distrito R1b", el Artículo 4.9.2 "Disposiciones Particulares", la Figura 4.10 "Completamiento de Tejido" del Atlas del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8º y 24º de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA N° 3091);

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación mediante IFMUL-2015-36057712-DGROC conteniendo Relevamiento fotográfico, en el N° de Orden 8 del Expediente Electrónico (EE); RE-2015-36057720-DGROC con Consulta de Registro Catastral, en el N° de Orden 9; RE-2015-36057703-DGROC con Medidas Perimetrales y Anchos de calle, en el N° de Orden 10; RE-2015-36057691-DGROC con Axonometría del proyecto, en el N° de Orden 11; PLANO-2015-36057697-DGROC con Plano de la propuesta, obrante en el N° de Orden 12 del EE;

Que se trata de una parcela de esquina situada en una manzana atípica delimitada por las Avenidas Francisco Beiró, Lincoln y las calles San Nicolás, Navarro y Emilio Lamarca del barrio de Villa Devoto, con trazado de Línea de Frente Interno establecido por Resolución N° 1575-DGFOC-82, no resultando afectado el predio en cuestión;

Que, dicho predio identificado como Parcela 13, que posee 15,25 m de frente sobre la Av. Francisco Beiró, 24,91 m de frente sobre la calle San Nicolás, con una superficie total de 370,58 m², según datos obtenidos de la Solicitud de Consulta de Registro Catastral;

Que, en relación al entorno, la Avenida Francisco Beiró resulta ser un corredor urbano en proceso de consolidación con usos comerciales, de servicio y residencia, con tejido de alta densidad, según se observa en el relevamiento fotográfico adjunto al EE;

Que con relación a los usos se trata de un edificio destinado a "Vivienda Multifamiliar, Espacio Guardacoches y Local Comercial", que resultan usos permitidos en el Distrito C3 debiendo cumplir con los requerimientos de estacionamiento vehicular previstos para el uso residencial según Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y siempre que encuadre dentro de lo establecido en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) el uso a habilitarse en el local comercial previsto en la planta baja;

Que de la propuesta morfológica presentada por los interesados, se desprende que la misma se compone de un volumen que ocupa la totalidad de la superficie de la parcela, con subsuelo, planta baja, 9 plantas más servicios;

Que dicha volumetría contempla una superficie cubierta total de aproximadamente 4042,00 m² y alcanzaría una altura sobre la Línea Oficial de +24,93 m, (a NPT) y una altura total de +33,93 m (a nivel de la losa sobre sala de máquinas);

Que dicho perfil se desarrollaría por debajo de las alturas permitidas para el Distrito C3II sobre Av. Francisco Beiró y homologa la altura promedio de las edificaciones consolidadas y a consolidar a futuro sobre dicha avenida, logrando una continuidad morfológica con el tejido existente;

Que, no obstante lo expresado en los anteriores considerandos, deberá tenerse en cuenta en este caso lo establecido en el parágrafo 4.2.7.1 "Altura de edificios en esquina" a fin de evitar disrupciones morfológicas sobre la calle San Nicolás, criterio expreso en el Art. 24º "Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental", así como porciones de medianeras expuestas;

Que, en tal sentido, se recomienda que las futuras construcciones en la Parcela lindera Nº 12, afectada al distrito R1b1, reconozca las alturas resultantes de la aplicación de los parámetros del distrito C3II, a los efectos de producir una correcta articulación con el resto de las construcciones de la cuadra afectadas al mencionado distrito;

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia Operativa considera, desde el punto de vista morfológico, promover la consolidación sobre la Av. Francisco Beiró dentro del perfil edificable para el distrito C3II, atento a los hechos existentes en la propia cuadra y en la frentista y en aplicación de los criterios urbanísticos contemplados en la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental, por lo que no existirían inconvenientes desde lo urbanístico para acceder a la propuesta morfológica presentada mediante PLANO-2015-36057697-DGROC, para el predio sito en Av. Francisco Beiró Nº 3695 esquina San Nicolás Nº 3511/15/23/25;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado

de "Obra Nueva", a materializarse en el predio sito en la Av. Francisco Beiró Nº 3695 esquina San Nicolás Nº 3511/15/23/25, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, mediante PLANO-2015-36057697-DGROC del Orden Nº 12 del EE, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 83, Manzana 139, Parcela 13, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta en PLANO-2015-36057697-DGROC del Orden Nº 12 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.º 70/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 21.756.512/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio mayorista (c/Dep. Art. 5.2.8 inc. A): Artículos Personales y de regalos; Artículos para el hogar; Artículos de Iluminación del hogar, bazar, platería. Cristalería", en el inmueble sito en la calle Andrés Lamas Nº 1477/81, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 1077,94m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra localizado en el Distrito R2bIII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 1159652-DGIUR-2016, en virtud de lo solicitado, informa que:

a. Los rubros "Comercio mayorista (c/Dep. Art. 5.2.8 inc. A): Artículos Personales y de regalos; Artículos para el hogar; Artículos de Iluminación del hogar, bazar, platería. Cristalería" se encuadran dentro de "Productos no perecederos. Ley Nº 123: s/C" y pertenece a la Clase II de Comercio mayorista y depósitos- locales con depósito menor 60%: y resulta afectado a la Referencia "500" Permitido en el distrito hasta 500m² y para carga y descarga con el Numeral "IIIa" (1 espacio de vehículo de carga de 300m² a 1000m²).

b. Por Artículo 5.2.8 inc. A se aclara: "5.2.8 DEPÓSITOS COMPLEMENTARIOS

Cuando los depósitos resultan complementarios de una o más actividades principales, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

a) Depósito complementario de comercio mayorista, minorista y servicios:

Los depósitos complementarios de comercio mayorista, minorista y servicios que formen parte de la misma unidad de uso y que no superen el 60% de la superficie de dicha unidad, no serán considerados como depósitos a los efectos de la zonificación.

Las superficies del local de venta, dependencias y almacenaje, sumadas no excederán la superficie máxima establecida para el rubro correspondiente en cada distrito, según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1." por lo cual el requerimiento de carga y descarga será optativo;

Que del estudio de la documentación adjunta: Relevamiento Fotográfico; Plano de ampliación de obra; Plano de habilitación; Documentación Catastral; Memoria Descriptiva; Contrato de locación; se informa que:

- a. Respecto de las normas de tejido, en este caso se trata de un local existente con un Plano de obra de ampliación del año 1970 con destino.
- b. El depósito se considera como una actividad complementaria y es menor al 60%.
- c. Respecto a los requerimientos de carga y descarga, el local cuenta con 2 espacios.
- d. Cabe aclarar que el local destinado a comercio mayorista es menor a 500m².
- e. El área destinada a depósito es menor al 60% y es complementario a la actividad principal;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización uso: "Comercio mayorista (c/Dep. Art. 5.2.8 inc. A): Artículos Personales y de regalos; Artículos para el hogar; Artículos de Iluminación del hogar, bazar, platería. Cristalería", en el inmueble sito en la calle Andrés Lamas Nº 1477/81, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 1077,94m², en el inmueble sito en la calle Andrés Lamas Nº 1477/81, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 1077,94 m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso: "Comercio mayorista (c/Dep. Art. 5.2.8 inc. A): Artículos Personales y de regalos; Artículos para el hogar; Artículos de Iluminación del hogar, bazar, platería. Cristalería", en el inmueble sito en la calle Andrés Lamas Nº 1477/81, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 1077,94m² (Mil setenta y siete metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 71/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 20.461.484/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficinas Comerciales; Oficina Consultora", para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 1034 Piso 11º y 12º unificadas, U.F. Nº 12, con una superficie a habilitar de 239,10 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley Nº 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C2 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 26155661-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que se visan los usos solicitados, los cuales se encuadran en el Cuadro de Usos 5.2.1a) expresamente consignados como "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora" y resultan permitidos para el Distrito C2. Se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que respecto a los requerimientos de Estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) Referencia 31 (1 modulo cada 120m² de la superficie total construida), se indica que se exime de su cumplimiento ya que su ancho libre es menor de 10 m. (diez metros), establecido en el Artículo 5.3.4 Casos Especiales;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 1723-DGIUR-2015 de fecha 07 de Octubre de 2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficinas Comerciales; Oficina Consultora", para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 1034, Piso 11º y 12º unificadas, U.F. Nº 12, con una superficie a habilitar de 239,10m² (Doscientos treinta y nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 72/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 19.868.296/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en reparaciones en la medianera del inmueble sito en la calle Arenales N° 3191/95/99 esquina Billinghamurst N° 1915, según se explica en Presupuesto obrante a Página 27 del Registro N° 19398073-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 1050465-DGIUR-2016, respecto a la documentación presentada, informa que:

a. A Página 27 del Registro N° 19398073-DGROC-2015 obra Presupuesto de las tareas a realizar en la medianera y paramentos de aire y luz a los fines de recuperarla para acondicionarlos al uso.

b. Las tareas a realizar consisten en: Picado de revoque, reparación de los mismos. Limpieza general: Se realizará limpieza sobre los sectores mencionados con sistema de hidrolavado a presión y vaporización. Impermeabilización de muros: se aplicaran tres manos de pintura. Trabajos de pintura en Carpintería, se rasqueteara y se aplicaran las manos de pintura sintética necesarias. Respecto de la consulta: Según lo expresado por el profesional en el Informe N° 3659413-DGIUR-2015 Nota y Foto "... los trabajos solo se realizaran en la medianera marcada en la foto adjunta y en el pozo de aire y luz...";

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas antes mencionadas para el inmueble sito en la calle Arenales N° 3191/95/99 esquina Billinghamurst N° 1915, toda vez que no se alteran las características originales del inmueble, así como tampoco su integración con el entorno encuadrando lo solicitado en el Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 2;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en reparaciones en la medianera del inmueble sito en la calle Arenales Nº 3191/95/99 esquina Billinghamurst Nº 1915, según se explica en Presupuesto obrante a Página 27 del Registro Nº 19398073-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el Presupuesto obrante a Página 27 del Registro Nº 19398073-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 73/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 6.065.608/2013 y la Disposición Nº 545-DGIUR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición se visó desde el punto de vista del patrimonio urbano, los Plano de Modificación y Ampliación con demolición parcial", para el inmueble sito en la calle Andrés Arguibel Nº 2873/75 (S. 023 Mz. 079 Parc. 008a), con destino "Vivienda multifamiliar, Estudios profesionales, Apart Hotel. Galería de arte, Restaurante, Café bar, Sala de exposiciones como actividad complementaria", con una superficie de terreno de 354,88 m², una superficie construida existente de 213,02 m², una superficie a construir de 1006,30 m², lo que suma una superficie total de 1219,32 m², de acuerdo a lo graficado en Planos de Páginas 5 y 6 del Informe Nº 16330555-DGIUR-2014 y Memoria Descriptiva de Páginas 3 y 4 del Informe Nº 16330555-DGIUR-2014, debiendo dar cumplimiento a las Leyes Nº 4237 y Nº 4428;

Que, asimismo se hizo saber que el visado de los planos de obra se circunscribía a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12, relacionados con la protección del patrimonio y que el uso sería permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales se aprobaron las mismas;

Que el inmueble en cuestión se ubica dentro del Distrito de Zonificación R2b1 y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar (Resolución Nº 631-SSPLAN-11 del 16/09/11; BO Nº 3755 23/09/11);

Que en esta oportunidad se solicita la ampliación de vigencia de la Disposición Nº 545-DGIUR-2015;

Que dicha Disposición se encuentra vencida por haber transcurrido el plazo para la presentación de la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes;

Que sobre el particular habiendo analizado la documentación presentada y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, se considera atendible dicho pedido por lo que no existirían inconvenientes en acceder a la actualización de la Disposición Nº 545-DGIUR-2015; Por ello, y en uso de sus facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 545-DGIUR-2015 por la cual se visó desde el punto de vista del patrimonio urbano, los Plano de Modificación y Ampliación con demolición parcial", para el inmueble sito en la calle Andrés Arguibel Nº 2873/75 (S. 023 Mz. 079 Parc. 008a), con destino "Vivienda multifamiliar, Estudios profesionales, Apart Hotel. Galería de arte, Restaurante, Café bar, Sala de exposiciones como actividad complementaria", con una superficie de terreno de 354,88 m² (Trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados), una superficie construida existente de 213,02 m² (Doscientos trece metros cuadrados con dos decímetros cuadrados), una superficie a construir de 1006,30 m² (Mil seis metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados), lo que suma una superficie total de 1219,32 m², por única vez por un plazo de Ciento Ochenta (180) días a partir de la emisión de la presente.

Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Cumplido archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.º 74/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 19.809.567/2015, por el que se consulta sobre el Proyecto de Obra para la nueva sede del "Archivo General de la Nación", a desarrollarse en la fracción delimitada por las calles Pichincha, 15 de Noviembre de 1889, Pasco y la prolongación de la calle Rondeau, según planos adjuntos en Plano Nº 19799146-DGROC-2015 del Nº de Orden 4 del EE, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito E4-110 "Archivo General de la Nación- Ex Cárcel de Caseros" Zona 1 (Ley Nº 5011/14 - Parágrafo 5.4.3.4) de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente.

Cabe hacer mención que el edificio "Ex Cárcel de Caseros" se encuentra catalogado con un Nivel de Protección Cautelar, según se desprende de la Base APH del Sistema Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 20131372-DGIUR-2015, de acuerdo a la normativa que se encuentra vigente, informa que el Parágrafo 5.4.3.4 Distrito E4-110 "Archivo General de la Nación - Ex Cárcel de Caseros", establece:

"(...) a) Zona 1

1. Carácter: Emplazamiento destinado a la construcción de la sede central del Archivo General de la Nación.

2. Delimitación: Eje de la calle Pichincha, eje de la calle 15 de noviembre de 1889, eje de la calle Pasco y eje de la prolongación de la calle Rondeau.

3. Parcelamiento: No se admite la subdivisión parcelaria.

4. Tipología edilicia: Se admiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y semilibre.

Disposiciones particulares:

a) F.O.S.: 80%

b) F.O.T. máximo: 5

c) Altura de la edificación:

Plano límite horizontal: Estará situado a 24 m. sobre la cota de la parcela.

Por encima del mismo sólo podrán sobresalir los tanques de agua, locales para máquina de ascensores, cajas de escaleras, chimeneas, instalaciones de aire y parapetos de azotea.

Integración con el paisaje urbano: Sobre la calle Rondeau, vereda impar, en una franja paralela a la misma, la nueva edificación no podrá superar la altura del edificio histórico de la ex Cárcel de Caseros, ubicado sobre la vereda opuesta.

Esta franja deberá tener un ancho de al menos 15 m. a contar desde la L.O.

5. Forestación: Deberá plantarse arbolado de alineación en las aceras correspondientes a las calles Pichincha, 15 de noviembre de 1889 y Pasco.

Sobre la calle Rondeau, no podrán obstruirse con vegetación u otros elementos, las visuales del edificio de la ex Cárcel de Caseros.

6. Publicidad: No se admite.

7. Usos: Oficina pública con acceso de público destinada al funcionamiento del Archivo General de la Nación.

Como usos complementarios de la actividad principal, se admitirán los siguientes: - Papelería, librería, cartonería e impresos.

-Textiles, pieles, cueros, regalos.

-Mercería, botonería, fantasías.

-Copias, fotocopias, reproducciones, excepto imprenta.

-Laboratorio fotográfico.

-Bar, café, restaurante.

-Biblioteca, mediateca.

-Jardín maternal, jardín de infantes.

-Auditorio, sala de exposiciones, sala de conferencias.

-Cine, peña, teatro independiente.

Los usos bar, café y restaurante no podrán tener acceso directo desde la vía pública. (...);

Que efectuado el análisis de la documentación adjunta en la Re-Presentación del Nº de Orden 2 del EE: Formulario de consulta, Resolución Nº 019 de la Agencia de Administración de Bienes del Estado, Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, imágenes de la propuesta, consulta catastral e implantación del proyecto en relación al entorno inmediato; en Plano Nº 19798811-DGROC-2015 del Nº de Orden 3 del EE: Planos de antecedentes del edificio destinado a la "Casa Correccional de Menores", en Plano Nº 19799146-DGROC-2015 del Nº de Orden 4 del EE: planos de propuesta en plantas, cortes y vistas; se informa que:

a. Se trata del proyecto destinado a la nueva Sede del Archivo General de la Nación a localizarse en la fracción delimitada por las calles Pichincha, 15 de Noviembre de 1889, Pasco y la prolongación de la calle Rondeau; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 02, Sección 24, Manzana 89b, según se evidencia en Consulta de Registro Catastral adjunta.

b. De acuerdo a lo mencionado bajo declaración jurada en Memoria Descriptiva adjunta, la propuesta se organiza en dos cuerpos diferenciados, a desarrollarse de la siguiente manera:

- Un volumen de dos plantas ubicado longitudinalmente con respecto a la calle Rondeau, retirado aproximadamente 10 m. de la LO generando así un atrio de acceso, el cual será destinado en planta baja al programa de acceso público y registro, áreas de exposición, recreación, expansión, salón de usos múltiples, aulas de extensión y en planta alta sala de referencia y sala de consulta.

- Un segundo volumen de mayor escala, también retirado respecto a LO, ubicado longitudinalmente a la calle Pichincha, el cual se desarrollaría en 7 plantas más un nivel de subsuelo; con sectores destinados principalmente a limpieza, restauración, digitalización y catalogación de documentos, búsqueda y recepción de pedidos y áreas de depósito.

- Cabe mencionar que se trata de dos volúmenes diferenciados pero conectados, toda vez que en el espacio intermedio que articula los mismos se produce el acceso a planta baja desde la calle Pichincha y la comunicación entre ambos en un primer piso.

c. Con respecto al entorno inmediato, la propuesta contempla el área a implantarse generando espacios públicos exteriores que mantienen relación directa con la calle, extensión de las actividades del archivo con la comunidad y expansión de las áreas de trabajo de los edificios proyectados; enfatizando de esta forma la continuidad espacial y permeabilidad visual, entendiendo a todo el conjunto de la manzana como un espacio urbano unificado;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana entiende, en lo que es de su competencia y desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, que no existirían inconvenientes en acceder a la propuesta, puesta a consideración en la presente, para la nueva sede "Archivo General de la Nación", toda vez que la misma se trata de una puesta en valor y refuncionalización de un edificio existente con protección histórica, que se adecua a la normativa vigente y se integra paisajísticamente con el entorno inmediato.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Archivo 1º.- Dejase sin efecto la Disposición Nº 1186-DGIUR-2015.

Artículo 2º.- Considérese factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, el Proyecto de Obra para la nueva sede del "Archivo General de la Nación", a desarrollarse en la fracción delimitada por las calles Pichincha, 15 de Noviembre de 1889, Pasco y la prolongación de la calle Rondeau, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 02, Sección 24, Manzana 89b, según planos adjuntos en Plano Nº 19799146-DGROC-2015 del Nº de Orden 4 del EE, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente y el Plano N° 19799146-DGROC-2015 del N° de Orden 4 del EE al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.º 75/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 29.346.523/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Rotisería; bebidas envasadas" para el inmueble sito en la calle Humboldt N° 2262, PB, U.F. N° 1, con una superficie a habilitar de 34.17 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito de Zonificación U20-Z4 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 2774508-DGIUR-2016, hace saber que para el presente caso es de aplicación lo normado en el Parágrafo 5.4.6.21 "Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales", establece:

- "... 6.2 Carácter urbanístico: Zona destinada a la localización de vivienda de alta densidad, con equipamiento comercial y de servicios a nivel zonal...."

- "...6.4.4 Usos permitidos: Comercio minorista: ídem Zona 3....."

- 5.5 Usos permitidos: "..... Comercio minorista: ídem Zona 2b,....."; ". Comercio minorista: fiambrería; lechería; almacén; panadería (expendio); quiosco; venta diarios, revistas; farmacia...."

Que las actividades "Comercio minorista de productos alimenticios en Gral.; bebidas en Gral. Envasadas;" se encuadran en el rubro "Comercio minorista: fiambrería; lechería; almacén; panadería (expendio)" y resulta "Permitido" en el Distrito;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Rotisería; bebidas envasadas", encuadrándose en el rubro "Comercio minorista: fiambrería; lechería; almacén; panadería, (expendio)" para el inmueble sito en la calle Humboldt N° 2262, PB, U.F. N° 1, con una superficie a habilitar de 34.17 m² (treinta y cuatro metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 76/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 3.545.931/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Agencia Comercial" para el inmueble sito en la calle Juncal Nº 1247, 3º y 4º Piso, con una superficie de 470.20 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 2090163-DGIUR-2016, informa que el Parágrafo 5.4.1.3 Distrito R2a, en su ítem a) R2al, establece: "...1) Carácter: Zona destinada al uso residencial con alto grado de densificación y consolidación, en las cuales se admiten usos compatibles con la vivienda..."; "...5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1...";

Que de acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a), el cual consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad, se informa que los usos "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc. Ley Nº 123: S.R.E." se encuentra comprendido en la Clase A "SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES2 en el agrupamiento SERVICIOS TERCARIOS y resulta afectado por la referencia "500", es decir Superficie máxima Permitida hasta 500m2;

Que se trata de una parcela intermedia sita en la manzana circunscripta por las calles Juncal, Guido, Parera y Presidente Quintana, en tanto el frente de la parcela tiene un ancho de 14,65m sobre la calle Quesada;

Que de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.4.1.3 Distrito R2a corresponde aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos 5.2.1. Asimismo los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano y el rubro "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc. Ley Nº 123: S.R.E." resulta permitido hasta 500m2";

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencia Comercial" para el inmueble sito en la calle Juncal Nº 1247, 3º y 4º Piso, con una superficie de 470.20 m² (cuatrocientos setenta metros con veinte decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 77/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 17.469.284/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Estafeta Postal", para el inmueble sito en la calle Viamonte Nº 526, Planta Baja, con una superficie de 66.95 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 2773841-DGIUR-2016, hace saber que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que el rubro solicitado no origina impacto relevante en el inmueble catalogado ni en el Distrito APH1 "Catedral al Norte";

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;

Que toda vez que el "Esquema de Publicidad" obrante en el IF-1152220-DGIUR-2016 (Nº 17 de orden) cumplimenta la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a su localización;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Estafeta Postal", para el inmueble sito en la calle Viamonte Nº 526, Planta Baja, con una superficie de 66.95 m² (sesenta y seis metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase el "Esquema de Publicidad" obrante en el IF-1152220-DGIUR-2016 (Nº 17 de orden).

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia del "Esquema de Publicidad" obrante en el IF-1152220-DGIUR-2016 (Nº 17 de orden) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.º 78/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 23.833.362/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Local de baile clase "C", para el inmueble sito en la Av. Juan B. Justo Nº 1579 esquina Gorriti Nº 5471, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso, 1º y 2º Piso, con una superficie a habilitar de 990,33m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 32675039-DGIUR-2015, visto lo indicado por la ley vigente y en relación a los usos expresamente indicados para el Distrito E3, informa que el rubro "Local de baile Clase "C" se encuadra en el Cuadro de Usos 5.2.1 a): del Código de Planeamiento Urbano, dentro del rubro "Salón de baile. Ver DNU Nº 1/2005, B.O. Nº 2.126; Decreto Nº 6/2005, B.O. Nº 2.104 y modif. y Parág. 5.5.1.4.- - Clase C: - I: hasta 1.000m² de superficie cubierta. Ley Nº 123: s/C." se encuadra en el Cuadro de Usos 5.2.1. a): Equipamiento, E) Cultura, Culto y Esparcimiento, Clase V: Locales de Diversión, en el rubro "Salón de baile, Clase "C", I: hasta 1.000m² de superficie cubierta", teniendo referencia "-" para el Distrito E3, que expresa: No Permitido;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que No está Permitido el uso: "Local de baile Clase "C", para el inmueble sito en Av. Juan B. Justo Nº 1579 esquina Gorriti Nº 5471, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso, 1º y 2º Piso, con una superficie a habilitar de 990,33 m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase, desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Local de baile clase "C", para el inmueble sito en la Av. Juan B. Justo Nº 1579 esquina Gorriti Nº 5471, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso, 1º y 2º Piso, con una superficie a habilitar de 990,33m² (Novecientos noventa metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados), toda vez que el mismo no se encuentra permitido en el distrito.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 79/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 37.580.295/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Comercio Minorista: venta de helado sin elaboración"; para el inmueble sito en la calle Bolívar 1226, PB, U.F. Nº 1 , con una superficie a habilitar de 18,93 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 3d Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3083423-DGIUR-2016 hace saber que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Venta de helado sin elaboración"

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: venta de helado sin elaboración"; para el inmueble sito en la calle Bolívar 1226, PB, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 18,93 m² (dieciocho metros con noventa y tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 80/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 35.040.591/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Café Bar"; "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería"; para el inmueble sito en la calle Chile 354, PB, U.F Nº1, con una superficie a habilitar de 67,10 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 2b Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3014466-DGIUR-2016 hace saber que los usos consignados permitidos son: "Bar, Café, Whiskería, cervecería, lácteos"

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan permitidos en el Distrito de Zonificación APH 1 Zona 2b

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Café Bar"; "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería"; para el inmueble sito en la calle Chile 354, PB, U.F Nº1, con una superficie a habilitar de 67,10 (sesenta y siete metros con diez decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 81/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 35.758.509/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en la reforma y adecuación para la instalación de un ascensor para la Escuela Nº 3 - D.E. 7º, sito en Av. Rivadavia Nº 4817, según se explica en Informe Técnico s/Nº de Orden 1, Planos s/ Nº de Orden 2 y Pliegos s/Nº de Orden 3 obrantes en Documentos de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito UP y se encuentra consignado según base de datos APH de la Parcela Digital Inteligente (PDI) con Nivel de Protección Estructural;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 38438434-DGIUR-2015, respecto a la documentación presentada en Informe Técnico s/Nº de Orden 1, Planos s/ Nº de Orden 2 y Pliegos s/Nº de Orden 3 obrantes en Documentos de Trabajo del expediente electrónico, informa que:

a. Se trata de un edificio escolar situado en la manzana delimitada por las calles Campichuelo, Av. Rivadavia, Florencio Balcarce, Yerbal, Juan B. Ambrosetti y Vías del FDFS. Dicha escuela, según lo consignado, posee Catalogación Singular y Protección Estructural.

b. En el informe técnico se consigna que el objeto del proyecto consiste en la reforma y adecuación de los espacios que sirven al ascensor a proveer en el establecimiento educativo, para lo cual y considerando las características morfológicas de las instalaciones que sirven al edificio en su exterior, se ejecutará un pasadizo circular de hormigón en el patio lateral del mismo y exento respecto de la fachada trasera de dicho patio.

En Planta Baja, Planta Alta y P2da, el pasadizo cuenta con una antecámara de llegada, accediendo a dichos niveles por los vanos existentes del edificio. Las dos últimas plantas contarán con conectores vidriados a dichos efectos, los cuales se sitúan por detrás del muro de su fachada interior.

En el subsuelo, anexo a la escalera existente se ejecutara la sala de máquinas del ascensor.

La obra presentará trabajos de demolición, fundaciones, estructuras de hormigón armado y metálicas, mampostería, revoques, contrapisos carpetas, solados y zócalos, carpinterías metálicas, aislaciones, pintura general, vidrios, instalaciones complementarias y las instalaciones del ascensor propiamente dicho.

c. Se adjunta asimismo

- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales
- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares
- Planos de arquitectura
- Planos de estructura
- Plano de Instalaciones Eléctricas
- Plano de Instalaciones Sanitarias
- Plano de Instalación de ascensor;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. El Parágrafo 4.1.1.2 Protección estructural indica:

"...Se encuentran afectados a este nivel aquellos edificios de carácter singular y tipológico, que por su valor histórico, arquitectónico, urbanístico o simbólico caracterizan su entorno o califican un espacio urbano o son testimonio de la memoria de la comunidad.

Protege el exterior del edificio, su tipología, los elementos básicos que definen su forma de articulación y ocupación del espacio, permitiendo modificaciones que no alteren su volumen..."

b. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Estructural se admiten los Grados de Intervención 1 a 2.

Las tareas a realizar encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde entre otras cosas se indica:

"...Comprende las obras o acciones dirigidas a adecuar el espacio interior de los edificios a condiciones de uso nuevas, respetando los elementos tipológico - formales y estructurales de los mismos

Características:

Se permiten todas las obras enunciadas en grado 1.

Ampliación de superficie por medio de entresuelos retirados de los muros y fachadas para permitir el accionar de las carpinterías, sin alterar la tipología del edificio..."

"...Los paramentos o partes de ellos que se visualicen desde la vía pública serán objeto de tratamiento arquitectónico con materiales de color y textura apropiados para su integración con el conjunto.

En el caso de instalaciones de acondicionadores de aire, climatizadores o calefactores ya existentes que acusen al exterior o de la colocación nueva de éstos en fachadas existentes o muros visibles desde la vía pública serán dispuestos de manera que no alteren la composición básica de la fachada ni destruyan ornamentos ni molduras.

La colocación y/o reubicación de cajas de conexiones, de medidores u otras instalaciones de las empresas de servicios públicos debe contar con la aprobación del Consejo quien gestionará ante las mismas la adecuación de la normativa sobre estas instalaciones.

Los tanques de agua, chimeneas, conductos, antenas y demás construcciones complementarias instaladas en azoteas de edificios públicos y/o privados visibles desde cualquier ángulo de la vía pública deberán tratarse adecuadamente.

Modificación o introducción de nuevas instalaciones con el objeto de adecuar el funcionamiento del edificio a las necesidades originadas por el uso asignado...";

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de Aviso de Obra para la reforma y adecuación para la instalación de un ascensor según las tareas propuestas en el informe técnico que obra en documentos de trabajo para el edificio de la Escuela Nº 03 "Primera Junta"- D.E. Nº 7 - Comuna 6 sito en Av. Rivadavia Nº 4817;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en la reforma y adecuación para la instalación de un ascensor para la Escuela Nº 3 - D.E. 7º, sito en Av. Rivadavia Nº 4817, según se explica en Informe Técnico s/Nº de Orden 1, Planos s/ Nº de Orden 2 y Pliegos s/Nº de Orden 3 obrantes en Documentos de Trabajo, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la documentación obrante en Nº de Orden 1, 2 y 3 obrantes en Documentos de Trabajo del Expediente Electrónico al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.º 1/DGCACTYT/16

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.449, las leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.148 y 2.652, los Decretos N° 1.453/GCABA/2008, 3/GCABA/2016, y la Disposición 641/DGCACTYT/2016; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.652 se creó el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este organismo es la autoridad de control del tránsito y el transporte en la Ciudad, según lo determinado en el Código de Tránsito y Transporte aprobado por Ley N° 2.148 y sus modificatorias;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 inciso a) apartado 3) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, y que por medio de la Ley N° 2.148 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró su plena integración, se explicitó que en materia de comprobación de faltas, es deber de las autoridades de control, "identificarse ante el presunto infractor, indicándole la dependencia inmediata a la que pertenece";

Que el artículo 3° de la Ley N° 2.652 establece que el Cuerpo de Control de Tránsito y Transporte es un cuerpo uniformado, no armado y debidamente identificado;

Que de acuerdo al artículo 10 inciso a), Capítulo IV que, como anexo del Decreto 1.453/08, forma parte integrante de la Ley de creación de esta Unidad de Organización, se establece que quedará a cargo del Director General la rúbrica de las credenciales identificatorias para el personal a su cargo;

Que por Disposición N° DI-2015-641-DGCACTYT, el Ex Director del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte ha prorrogado la validez de las mismas por el termino de 90 días a contar a partir del 31 de Diciembre de 2015 atento a que por razones de índole administrativas, hasta el momento no se había procedido a la impresión de las credenciales correspondientes al periodo 2016, motivo por el cual se continuaría empleando las identificaciones del año 2015 a los fines establecidos;

Que en este sentido es procedente ratificar la prórroga por un breve y prudencial espacio temporal, de la vigencia de las credenciales del periodo 2015 a fin de que los agentes cuenten con elementos de respuesta satisfactoria ante los ciudadanos lo requieran;

Que para los casos en que los agentes no cuenten con las credenciales identificatorias por razones justificables como robo, hurto, extravió o avería, y con el objeto de completar su identificación fehaciente, se hace imprescindible que durante la prestación de sus servicios, en todo momento porten sus Documentos Nacionales de Identidad;

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 3/GCABA/16, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 4794 del día 6 de enero del corriente año, en su Anexo II, se designó al Lic. Sergio José Fabián Pietrafesa, DNI 16.795.814, como Director General de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DISPONE**

Artículo 1°.- Ratifíquese y prorrogúese la vigencia de las credenciales de identificación del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte del año 2015, otorgándole plena validez hasta el día 31 de marzo de 2016 inclusive.

Artículo 2°.- Instruir al personal operativo para que durante la prestación de sus servicios, en todo momento porten también Documento Nacional de Identidad a efectos de completar su identificación cuando los ciudadanos así lo requieran.

Artículo 3°.- Dese registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, a la Secretaría de Transporte, y a la Subsecretaría Movilidad Sustentable. Cumplido archívese. **Pietrafesa**

DISPOSICIÓN N.º 2/DGCACTYT/16

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 33.916.061-MGEYA-DGCACTYT/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación, el Sr. Juan Carlos Fernández, DNI 10.536.507, solicita un resarcimiento por los daños que se le habría ocasionado al rodado marca Honda, mofelo Civic, Dominio OBV-204 durante el acarreo y/o permanencia en la Playa de Infractores, perteneciente a la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, ubicada en Avenida Sarmiento intersección con la Avenida Rafael Obligado de esta Ciudad, el día 28/10/2015. Todo ello en el marco de un control de alcoholemia, el cual arrojará dosaje positivo, labrándose en consecuencia el Acta Contravencionnal N° 23203-I-D.

Que analizada la presentación, la misma debe ser considerada como una simple petición en los términos del artículo 14 de la Constitución Nacional;

Que, a raíz de lo solicitado, esta Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte emitió el informe correspondiente, elevado a la Subsecretaría de Transporte, donde se recopiló toda la información disponible, inventario, constancia de remisión, planilla de ingreso y egreso, y requirió informes específicos a la totalidad del personal actuante, los agentes Javier Horacio Montoya, Andrés Francica, Juan Carlos Rodríguez López, Analía Timm, Daniel Segovia y Damián Vargas.

Que la Procuración General de la Ciudad evaluó la situación a la luz de elementos aportados, emitiendo el Dictamen N° IF-2015-36678575-DGEMPP, el cual obra en el expediente mencionado ut supra, donde se considera que no debe hacerse lugar a la reclamación formulada, en merito de lo que a continuación se transcribe: "En estos casos, este Órgano Asesor ha sostenido reiteradamente que, a efectos de hacer lugar en sede administrativa a una petición como la presente, deben encontrarse reunidos los elementos necesarios para ello. En tal sentido, quien peticione deberá demostrar fehacientemente el derecho o interés que lo legitime, las circunstancias que alegue, la existencia del daño y que la responsabilidad por el mismo le fuere atribuible a la Administración".

Que, "a tal fin, corresponderá analizar el caso a la luz de los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/1997 (BOCBA 310), ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (BOCBA 454). El art. 24 de la citada norma, al referirse a la iniciación del trámite administrativo, define a la "parte interesada" como a toda aquella persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo. En tal inteligencia, resulta necesario entonces que en la primera presentación el peticionante acredite el derecho subjetivo que lo asiste o su interés legítimo. En materia de legitimación, la regla general es que el actor debe probarla. En principio, el actor debe probar la calidad por la cual acciona y que postula en su petición, en tanto aquélla constituye uno de los presupuestos esenciales de su derecho indemnizatorio".

Que, "de tal modo, aún en el supuesto que se hubiere demostrado la ocurrencia del hecho, los daños y la responsabilidad de la Administración, no procedería dictar un pronunciamiento a favor de quien no tiene derecho a solicitar el correspondiente resarcimiento. En tal sentido, es el peticionante quien debe acreditar su calidad de propietario de la cosa dañada. Esa calidad, se ve subordinada a la naturaleza de la cosa de que se trate: mueble no registrable, mueble registrable o inmueble. En el primer caso bastará la posesión, mientras que en los dos restantes será necesario contar con el título de propiedad correspondiente. La cuestión aquí planteada encuadra dentro de la segunda hipótesis enunciada, toda vez que el vehículo que habría sufrido daños resulta ser un bien mueble registrable y por tal motivo su titularidad debe ser acreditada mediante el correspondiente título de propiedad o bien por una certificación de dominio extendida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor".

Que, "en el caso que nos ocupa, el peticionante acompañó una copia simple del título de propiedad del rodado en cuestión no resultando idónea a los fines antedichos. Sobre el particular, el Dr. Tomás Hutchinson sostiene que "Constituye un requisito de admisibilidad; es necesario que quien formule la pretensión tenga legitimación para que el órgano administrativo pueda examinarla en un procedimiento concreto "(Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Ed. Astrea, Buenos Aires, año 2003, pág. 198)".

Que, "por lo expuesto, no habiendo acreditado tal extremo, considero que el señor Juan Carlos Fernández carece de legitimación que lo habilite para efectuar esta petición. A mayor abundamiento cabe dejar constancia que, aún en el caso de que se hubiera subsanado dicho extremo, la referida petición no hubiese podido prosperar dado que en las presentes actuaciones no existen elementos probatorios suficientes que permitan acreditar la ocurrencia del hecho denunciado".

Que, por todo lo antedicho corresponde rechazar lo peticionado por el señor Juan Carlos Fernández; y dictar el pertinente acto administrativo que con fundamento en lo expuesto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, conferidas por el Decreto N° 3/GCBA/2016 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL DIRECTOR DEL CUERPO DE AGENTES
DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DISPONE**

Artículo 1°.- Deniéguese la petición efectuada por el Sr. Juan Carlos Fernández, en la que solicita el resarcimiento de presuntos daños al vehículo marca Honda, modelo Civic, dominio OBV-204, en ocasión de su traslado y/o permanencia en la playa de infractores ubicada en la intersección de las Avenidas Sarmiento y Rafael Obligado, en el marco de un control de alcoholemia efectuado el día 28 de Octubre de 2015.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Secretaria de Transporte, y Subsecretaria de Movilidad Sustentable; notifíquese al interesado cumpliendo estrictamente las pautas contenidas en el Capítulo VI. Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/1997 (BOCBA 310), ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (BOCBA 454) y por alguno de los medios previstos en el art. 61 o -en su caso- por notificación electrónica prevista en el art. 65 bis (incorporado por Ley 4.735 - BOCBA 4.301), haciendo expresa mención de que no agota la vía administrativa y que puede interponerse contra el mismo el recurso de reconsideración (que lleva implícito el recurso jerárquico), en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la fecha de la notificación o el recurso jerárquico en forma directa, en el plazo de quince (15) días hábiles (conforme los arts. 103, 108 y concordantes de la Ley de Procedimientos citada). Cumplido, archívese. **Pietrafesa**

DISPOSICIÓN N.º 3/DGCACTYT/16

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 32.115.905-MGEYA-DGCACTYT/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación, el señor Eugenio Valeiras, DNI 36.649.479, solicita un resarcimiento por los supuestos daños que le habría ocasionado al rodado marca Honda, modelo Civic, dominio HMB-522, su acarreo y/o permanencia en la Playa de Infractores ubicada intersección de las Avenidas Sarmiento y Rafael Obligado de esta Ciudad, desde el 01/09/2015 hasta el 02/09/2015, en razón de que el vehículo mencionado se encontraba estacionado en doble fila y obstruyendo el ingreso a la cochera de un edificio ubicado sobre la arteria Seguí altura catastral N° 4.724.

Que analizada la presentación, la misma debe ser considerada como una simple petición en los términos del artículo 14 de la Constitución Nacional;

Que, a raíz de lo solicitado, esta Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte emitió el informe correspondiente, elevado a la Subsecretaría de Transporte, donde se recopiló toda la información disponible, constancia de remisión de vehículo, planilla de ingreso y egreso, constancia de entrega de vehículo y requirió informes específicos a la totalidad del personal actuante, los agentes Federico Adrián Liria, Matías Chiaramonte e Ignacio Lettieri.

Que la Procuración General de la Ciudad evaluó la situación a la luz de elementos aportados, emitiendo el Dictamen N° IF-2015-37260036-DGEMPP, el cual obra en el expediente mencionado ut supra, donde se considera que no debe hacerse lugar a la reclamación formulada, en merito de lo que a continuación se transcribe: "En estos casos, este Órgano Asesor ha sostenido reiteradamente que, a efectos de hacer lugar en sede administrativa a una petición como la presente, deben encontrarse reunidos los elementos necesarios para ello. En tal sentido, quien peticione deberá demostrar fehacientemente el derecho o interés que lo legitime, las circunstancias que alegue, la existencia del daño y que la responsabilidad por el mismo le fuere atribuible a la Administración".

Que, "a tal fin, corresponderá analizar el caso a la luz de los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/1997 (BOCBA 310), ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (BOCBA 454). El art. 24 de la citada norma, al referirse a la iniciación del trámite administrativo, define a la "parte interesada" como a toda aquella persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo. En tal inteligencia, resulta necesario entonces que en la primera presentación el peticionante acredite el derecho subjetivo que lo asiste o su interés legítimo. En materia de legitimación, la regla general es que el actor debe probarla. En principio, el actor debe probar la calidad por la cual acciona y que postula en su petición, en tanto aquélla constituye uno de los presupuestos esenciales de su derecho indemnizatorio".

Que, "de tal modo, aún en el supuesto que se hubiere demostrado la ocurrencia del hecho, los daños y la responsabilidad de la Administración, no procedería dictar un pronunciamiento a favor de quien no tiene derecho a solicitar el correspondiente resarcimiento. En tal sentido, es el peticionante quien debe acreditar su calidad de propietario de la cosa dañada. Esa calidad, se ve subordinada a la naturaleza de la cosa de que se trate: mueble no registrable, mueble registrable o inmueble. En el primer caso bastará la posesión, mientras que en los dos restantes será necesario contar con el título de propiedad correspondiente. La cuestión aquí planteada encuadra dentro de la segunda hipótesis enunciada, toda vez que el vehículo que habría sufrido daños resulta ser un bien mueble registrable y por tal motivo su titularidad debe ser acreditada mediante el correspondiente título de propiedad o bien por una certificación de dominio extendida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor".

Que, "de la documentación aportada en el orden 2, certificada por autoridad competente en el orden 3 (título de propiedad del rodado), surge que el actor no es el titular del vehículo en cuestión sino la Sra. Raquel María Guibelalde. Sobre el particular, el Dr. Tomás Hutchinson sostiene que "Constituye un requisito de admisibilidad; es necesario que quien formule la pretensión tenga legitimación para que el órgano administrativo pueda examinarla en un procedimiento concreto" (Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Ed. Astrea, Buenos Aires, año 2003, pág. 198). Por lo expuesto, no habiendo acreditado tal extremo, ni tampoco acompañado el instrumento pertinente -en los términos de los arts. 51 y 52 de la Ley antes citada-, considero que la presentación formulada por el Sr. Valeiras resulta formalmente improcedente".

Que, por todo lo antedicho corresponde rechazar lo peticionado por el señor Eugenio Valeiras; y dictar el pertinente acto administrativo que con fundamento en lo expuesto. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, conferidas por el Decreto N°3/GCBA/16 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL DIRECTOR GENERAL CUERPO DE AGENTES
DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1º.- Deniéguese la petición efectuada por el Sr. Eugenio Valeiras, en la que solicitaba un resarcimiento por los supuestos daños que le habría ocasionado al rodado marca Honda, modelo Civic, dominio HMB-522, su acarreo y/o permanencia en la Playa de Infractores ubicada intersección de las Avenidas Sarmiento y Rafael Obligado de esta Ciudad, desde el 01/09/2015 hasta el 02/09/2015, en razón de que el vehículo mencionado se encontraba estacionado en doble fila y obstruyendo el ingreso a la cochera de un edificio ubicado sobre la arteria Seguí altura catastral N° 4.724.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Secretaria de Transporte, Subsecretaría de Movilidad Sustentable, notifíquese al interesado cumpliendo estrictamente las pautas contenidas en el Capítulo VI. Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/1997 (BOCBA 310), ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (BOCBA 454) y por alguno de los medios previstos en el art. 61 o -en su caso- por notificación electrónica prevista en el art. 65 bis (incorporado por Ley 4.735 - BOCBA 4.301), haciendo expresa mención de que no agota la vía administrativa y que puede interponerse contra el mismo el recurso de reconsideración (que lleva implícito el recurso jerárquico), en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la fecha de la notificación o el recurso jerárquico en forma directa, en el plazo de quince (15) días hábiles (conforme los arts. 103, 108 y concordantes de la Ley de Procedimientos citada). Cumplido, archívese. **Pietrafesa**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 1/HGADS/16

Buenos Aires, 18 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-38185272/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 716/15, por el Departamento de Recursos Físicos, solicitando el servicio de reparación integral de tomógrafo y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 65767/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Griensu S.A., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 283/2015, a la firma: Griensu S.A (Renglón: 1) por un importe de pesos: ocho mil trescientos cuarenta y nueve (\$ 8.349,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 65767/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N° 13801/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2016	18
ACUMULADO APROBADO	\$ 186.171,50

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por E.E. N° 229.759-HGADS-15 el Dr. Federico CHARABORA, Ficha N° 317.372 tiene en trámite su designación como Sub Director Médico del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni";

Que por Resolución RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Héctor DI SALVO, Ficha N° 279.939, Jefe de Departamento de Urgencias, a partir del dictado de dicha norma, hasta que se formalice el nombramiento del nuevo Director;

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital; Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DE DEPARTAMENTO URGENCIAS
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento de Recursos Físicos, solicitando el servicio de reparación integral de tomógrafo, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Griensu S.A.	1	\$ 8.349,00	0020-00001330	21/12/2015
TOTAL APROBADO		\$ 8.349,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: ocho mil trescientos cuarenta y nueve (\$ 8.349,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Griensu S.A (Renglón: 1) por un importe de pesos: ocho mil trescientos cuarenta y nueve (\$ 8.349,00).-

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Di Salvo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 3/HGADS/16

Buenos Aires, 18 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-24269705/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 506/15, solicitando agitador automático para extracción con balanza y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N°64215/2015;

Que se recibieron 1 (una) oferta: Presvac S.R.L., según consta nota de exclusividad.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 208/2015, a la firma: Presvac S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: cuatro mil ochocientos (\$ 4.800,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 64215/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 13495/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2016	16
ACUMULADO APROBADO	\$ 173.066,20

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por E.E. Nº 229.759-HGADS-15 el Dr. Federico CHARABORA, Ficha Nº 317.372 tiene en trámite su designación como Sub Director Médico del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni";

Que por Resolución RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Héctor DI SALVO, Ficha Nº 279.939, Jefe de Departamento de Urgencias, a partir del dictado de dicha norma, hasta que se formalice el nombramiento del nuevo Director;

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DEL DEPARTAMENTO URGENCIAS
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento de Recursos Físicos, solicitando agitador automático para extracción con balanza, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Presvac S.R.L.	1	\$4.800,00	0001-00013247	21/09/2015
TOTAL APROBADO		\$ 4.800,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cuatro mil ochocientos (\$ 4.800,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Presvac S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: cuatro mil ochocientos (\$ 4.800,00).-

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Di Salvo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 4/HGADS/16

Buenos Aires, 18 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-34285186/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 656/15, por el Servicio de Terapia Intensiva, solicitando Fosfomicina de 1000 mg y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 64508/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Feraval S.A., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 249/2015, a la firma: Feraval S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: diecinueve mil diecisiete con 60/100 (\$19.017,60), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 64508/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 13499/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2016
ACUMULADO APROBADO

15
\$ 168.266,20

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por E.E. Nº 229.759-HGADS-15 el Dr. Federico CHARABORA, Ficha Nº 317.372 tiene en trámite su designación como Sub Director Médico del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni";

Que por Resolución RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Héctor DI SALVO, Ficha Nº 279.939, Jefe de Departamento de Urgencias, a partir del dictado de dicha norma, hasta que se formalice el nombramiento del nuevo Director;

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DE DEPARTAMENTO URGENCIAS
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Terapia Intensiva, solicitando Fosfomicina de 1000 mg, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Feraval S.A.	1	\$19.017,60	0001-00007092	07/11/2015
TOTAL APROBADO		\$ 19.017,60.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: diecinueve mil diecisiete con 60/100 (\$ 19.017,60), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Feraval S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: diecinueve mil diecisiete con 60/100 (\$19.017,60).-

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Di Salvo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 5/HGADS/16

Buenos Aires, 18 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015- 26987948/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto

Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 589/15, por División Farmacia, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 60024/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Droguería FB S.R.L., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 229/2015, a la firma: Droguería FB S.R.L. (Renglón: 7) por un importe de pesos: dos mil quinientos noventa y ocho (\$ 2.598,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).

Que los renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 resultaron Desiertos.-

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N 60024/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 13501/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2016	14
ACUMULADO APROBADO	\$ 149.248,60

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por E.E. Nº 229.759-HGADS-15 el Dr. Federico CHARABORA, Ficha Nº 317.372 tiene en trámite su designación como Sub Director Médico del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni";

Que por Resolución RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Héctor DI SALVO, Ficha Nº 279.939, Jefe de Departamento de Urgencias, a partir del dictado de dicha norma, hasta que se formalice el nombramiento del nuevo Director;

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DE DEPARTAMENTO URGENCIAS
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Farmacia, solicitando Insumos y, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Droguería FB S.R.L.	1	\$ 2.598,00	0001-00042105	23/10/2015
TOTAL APROBADO		\$ 2.598,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: dos mil quinientos noventa y ocho (\$ 2.598,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Droguería FB S.R.L. (Renglón: 7) por un importe de pesos: dos mil quinientos noventa y ocho (\$ 2.598,00).-

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Di Salvo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 6/HGNRG/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO

que por DISFC-2015-388-HGNRG se procedió a aprobar el gasto realizado bajo el Procedimiento N° 12872/HGNRG/15 y;

CONSIDERANDO:

Que, por error administrativo fue mal consignado la razón social del proveedor, corresponde sanear el art. 1º de la mencionada disposición .-

Que por orden y en ausencia de la Directora, el firmante será el Subdirector Médico en funciones.-

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 556/GCBA/10 y Dto. 392/2010 art. 6º;

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS R. GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º.- Sanéase la DISFC-2015-388-HGNRG en su art. 1º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°.- Reconocese y apruebase el Gasto producido por la adquisición de nutrición líquida enteral que ha formado parte de este requerimiento desde el 01/12/2015 al 31/12/2015 y según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG	PED	IMPORTE	REMITO	FECHA
FRESENIUS KABI S.A.	6	S/N	16.800,00.-		
			Total: Son Pesos dieciséis mil ochocientos .-	0014R00072931	05/03/2014
				0014R00075290	31/03/2014

Total Aprobado: \$ 16.800,00.-"

Art. 2°.- Regístrese, y para demás efectos gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable.

Art. 3°.- Cumplido, prosígase el trámite correspondiente. **Ferrer - Freigeiro**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 6/HGADS/16

Buenos Aires, 18 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015- 27797781/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 580/15, por División Farmacia, solicitando Adrenalina de 1 mg y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 65058/2015;

Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Raúl Jorge León Poggi y Droguería Luma S.A., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de éstas, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición. Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 245/2015, a la firma: Droguería Luma S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: ocho mil setecientos (\$ 8.700,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1° Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N°65058/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N° 13498/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2016	13
ACUMULADO APROBADO	\$ 146.650,60

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por E.E. Nº 229.759-HGADS-15 el Dr. Federico CHARABORA, Ficha Nº 317.372 tiene en trámite su designación como Sub Director Médico del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni";

Que por Resolución RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Héctor DI SALVO, Ficha Nº 279.939, Jefe de Departamento de Urgencias, a partir del dictado de dicha norma, hasta que se formalice el nombramiento del nuevo Director;

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DE DEPARTAMENTO URGENCIAS
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Farmacia, solicitando Adrenalina de 1 mg y, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Droguería Luma S.A.	1	\$ 8.700,00	0001-00029229	09/11/2015
TOTAL APROBADO		\$ 8.700,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: ocho mil setecientos (\$ 8.700,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Droguería Luma S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: ocho mil setecientos (\$ 8.700,00).-

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Di Salvo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 7/HGAVS/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

el Decreto N° 556/2010 y el Pedido del PLAN MEDICO DE CABECERA (Paciente RIVAROLA KARINA), el cual tramita bajo el Expediente N° 2016-00903199 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere la adquisición de MEDICAMENTOS con destino al SERVICIO DE PLAN MEDICO DE CABECERA (PTE. RIVAROLA, KARINA), debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuesto a proveedores inherentes al rubro, recibiendo la cotización de la firma: ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.

Que, mediante la Orden de Compra N° 06/2016, se solicitó a la Empresa, ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. , la provisión del insumo objeto del trámite;

Que, en forma efectiva, la Empresa ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. procedió a entregar el renglón N° 1 por un monto de Pesos TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$38.400,00), mediante el Remito N° 0001-00003994, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor;

Que, los insumos recibidos ascienden a un importe total de Pesos TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$38.400,00), y han sido cargadas al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto N° 2900/2016;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición N° 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual:

Mes: ENERO

Nº de Trámite: 7 (SIETE)

Acumulado por Aprobación: \$ 61807,50

Saldo Remanente del Mes: \$ 238.192,50

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorandum N° 1.263.255/DGADC-2009;

Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;

Que mediante RESOL N° 59/MSGC/2016, se autoriza a la Dra. Virginia Lombardo F.C. N° 336.087 a usufructuar todos los asuntos inherentes de la Dirección, en reemplazo del Director del Hospital General de Agudos Vélez Sarsfield Dr. Rodolfo Blancat F.C. N° 158.082 por el lapso de duración de la licencia solicitada por este último (04/01/2016 al 29/01/2016 inclusive).

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado en el abastecimiento de MEDICAMENTO para el Servicio de PMC (Paciente RIVAROLA KARINA), cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. renglón N° 1 por un monto de Pesos TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$38.400,00); ascendiendo el total aprobado a un importe de Pesos TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$38.400,00);

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Lombardo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 8/HGAVS/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 556/2010 y el Pedido del Servicio de UTI el cual tramita bajo el Expediente N° 2015-38652701 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere el servicio ALQUILER DE RESPIRADOR con destino al SERVICIO DE UTI, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se autorizó la continuidad de la prestación a la firma: SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

Que, mediante la Orden de Compra N° 131/2015, se solicitó a la Empresa, SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A. la prestación del servicio objeto del trámite;

Que, en forma efectiva, la Empresa, SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A. realizó la prestación correspondiente al renglón N° 1 por un monto de Pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$4.400,00), mediante el Remito N° 0001-00005017, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor;

Que, la prestación recibida asciende a un importe total de Pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$4.400,00), y han sido cargadas al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto N° 2899/2016;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición Nº 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual:

Mes: ENERO

Nº de Trámite: 8 (OCHO)

Acumulado por Aprobación: \$ 66207,50

Saldo Remanente del Mes: \$ 233792,50

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum Nº 1.263.255/DGADC-2009;

Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;

Que mediante Expediente Electrónico Nº 915.636-HGAVS-16 tramita la solicitud de licencia del Director del Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield Dr. Rodolfo Blancat FC Nº 158.082 hasta el día 29/01/2016 inclusive quedando la Sub Directora del Hospital Dalmacio Vélez Sarsfield Dra. Virginia Lombardo FC Nº 336.087 a cargo de usufructuar todos los asuntos inherentes a la Dirección.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado en el servicio de la ALQUILER de RESPIRADOR para el SERVICIO de UTI, cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A (Renglón Nº 1) por un monto de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$4.400,00); ascendiendo el total aprobado a un importe de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$4.400,00)

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Lombardo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 9/HGAVS/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 556/2010 y el Pedido del Servicio de LABORATORIO, el cual tramita bajo el Expediente Nº 2015-36498514 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere MONODISCOS con destino al SERVICIO DE LABORATORIO, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuesto a Proveedores inherentes al Rubro mencionado precedentemente, recibíendose la cotización de la firma: MEDICA TEC SRL.

Que, mediante la Orden de Compra Nº 136/2015, se solicitó a la Empresa: MEDICA TEC SRL. La provisión de los insumos necesarios;

Que, en forma efectiva, la Empresa, MEDICA TEC SRL., realizó la provisión correspondiente a los renglones Nº 1, y 2, por un monto de Pesos DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 10.650,00), mediante el Remito Nº 0001-00151138, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor;

Que, la provisión recibida asciende a un importe total de Pesos DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 10.650,00), y han sido cargadas al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto Nº 2895/2016;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición Nº 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual:

Mes: ENERO

Nº de Trámite: 9 (NUEVE)

Acumulado por Aprobación: \$ 76857,50

Saldo Remanente del Mes: \$ 223142,50

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorandum Nº 1.263.255/DGADC-2009;

Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;

Que mediante Expediente Electrónico Nº 915.636-HGAVS-16 tramita la solicitud de licencia del Director del Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield Dr. Rodolfo Blancat FC Nº 158.082 hasta el día 29/01/2016 inclusive quedando la Sub Directora del Hospital Dalmacio Vélez Sarsfield Dra. Virginia Lombardo FC Nº 336.087 a cargo de usufructuar todos los asuntos inherentes a la Dirección.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado en el abastecimiento al Servicio de LABORATORIO, cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa MEDICA TEC SRL (renglones Nº 1, Y 2) por un monto de Pesos DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 10.650,00); ascendiendo el total aprobado a un importe de Pesos DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 10.650,00);

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Lombardo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 10/HGADS/16

Buenos Aires, 18 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-26302404/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 485/15, por el Departamento de Recursos Físicos, solicitando clave armado y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 65777/2015;

Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Conmil S.R.L y Electromedik S.A., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de éstas, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 243/2015, a la firma: Conmil S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: diecinueve mil ochocientos cuatro (\$ 19.804,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 65777/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N° 13493/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2016	9
ACUMULADO APROBADO	\$ 78.780,60

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por E.E. N° 229.759-HGADS-15 el Dr. Federico CHARABORA, Ficha N° 317.372 tiene en trámite su designación como Sub Director Médico del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni";

Que por Resolución RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Héctor DI SALVO, Ficha N° 279.939, Jefe de Departamento de Urgencias, a partir del dictado de dicha norma, hasta que se formalice el nombramiento del nuevo Director;

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DE DEPARTAMENTO URGENCIAS
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento de Recursos Físicos, solicitando clave armado, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Conmil S.R.L.	1	\$ 19.804,00	0001-00052770	09/11/2015
TOTAL APROBADO		\$ 19.804,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: diecinuevemil ochocientos cuatro (\$ 19.804,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Conmil S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: diecinueve mil ochocientos cuatro (\$ 19.804,00).-

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Di Salvo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 12/HGADS/16

Buenos Aires, 18 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico 2016-303598/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 215/15, por el Departamento de Recursos Físicos, solicitando Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de procesadora marca Protec, modelo Optimax 1170/1000 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 65762/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Traeco S.A.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 259/2015, a la firma: Traeco S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: tres mil cien (\$3.100,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº65762/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº13450/2016;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2016	7
ACUMULADO APROBADO	\$ 49.016,60

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por E.E. Nº 229.759-HGADS-15 el Dr. Federico CHARABORA, Ficha Nº 317.372 tiene en trámite su designación como Sub Director Médico del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni";

Que por Resolución RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Héctor DI SALVO, Ficha Nº 279.939, Jefe de Departamento de Urgencias, a partir del dictado de dicha norma, hasta que se formalice el nombramiento del nuevo Director;

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DE DEPARTAMENTO URGENCIAS
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento de Recursos Físicos, solicitando Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de procesadora marca Protec, modelo Optimax 1170/1000, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Traeco S.A.	1	\$3.100	0001-00026909	14/04/2015
TOTAL APROBADO		\$ 3.100.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: tres mil cien (\$3.100,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Traeco S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: tres mil cien (\$3.100,00).-

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Di Salvo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 15/HGADS/16

Buenos Aires, 18 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015- 34294618/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 655/15, por el Servicio de Esterilización, solicitando apósito de gasa tubular esteril y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 65076/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: IgalTex S.R.L., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 253/2015, a la firma: IgalTex S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: doce mil doscientos cuarenta (\$ 12.240,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº65076/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº13447 /2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2016
ACUMULADO APROBADO

4
\$ 36.666,60

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por E.E. Nº 229.759-HGADS-15 el Dr. Federico CHARABORA, Ficha Nº 317.372 tiene en trámite su designación como Sub Director Médico del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni";

Que por Resolución RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Héctor DI SALVO, Ficha N° 279.939, Jefe de Departamento de Urgencias, a partir del dictado de dicha norma, hasta que se formalice el nombramiento del nuevo Director;
 Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
 Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DE DEPARTAMENTO URGENCIAS
 DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
 EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
 DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Esterilización, solicitando depósito de gasa tubular esteril, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Igaltex S.R.L	1	\$ 12.240	0001-00114717	12/11/2015
			0001-00114946	20/11/2015
TOTAL APROBADO		\$ 12.240,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: doce mil doscientos cuarenta (\$ 12.240,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Igaltex S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: doce mil doscientos cuarenta (\$ 12.240,00).-

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Di Salvo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 18/HGADS/16

Buenos Aires, 18 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-29309348/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 612/15, por el Servicio de Kinesiología, solicitando Narices artificiales y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 61385/2015;

Que se recibieron 2 (dos) ofertas: DCD Products S.R.L. y Unic Company S.R.L., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de éstas, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición. Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 234/2015, a la firma: DCD Products S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: cinco mil cuatrocientos noventa (\$5.490,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557). Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº61385/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº13444/2015; Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción. Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2016	1
ACUMULADO APROBADO	\$ 5.490,00

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; Que, por E.E. Nº 229.759-HGADS-15 el Dr. Federico CHARABORA, Ficha Nº 317.372 tiene en trámite su designación como Sub Director Médico del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni"; Que por Resolución RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Héctor DI SALVO, Ficha Nº 279.939, Jefe de Departamento de Urgencias, a partir del dictado de dicha norma, hasta que se formalice el nombramiento del nuevo Director; Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital; Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DE DEPARTAMENTO URGENCIAS
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Kinesiología, solicitando Narices artificiales, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
DCD Products S.R.L.	1	\$ 5.490	0001-00120203	28/10/2015
TOTAL APROBADO		\$ 5.490.		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cinco mil cuatrocientos noventa (\$ 5.490,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: DCD Products S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: cinco mil cuatrocientos noventa (\$5.490,00).-

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Di Salvo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 19/HGADS/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015- 27673632/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 576/15, por la División Farmacia, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 66321/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Demedic S.A., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 246/2015, a la firma: Demedic S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 68/100 (\$ 23.454,68), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 66321/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N°13988 /2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

ACUMULADO APROBADO

\$ 899.735,06

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Dr. Sergio Auger, Ficha N° 319.350, por el Expediente Electrónico tramita su designación como Director General de Hospitales;

Que, por E.E. N° 229.759-HGADS-15 el Dr. Federico CHARABORA, Ficha N° 317.372 tiene en trámite su designación como Sub Director Médico del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni";

Que por Resolución RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Héctor DI SALVO, Ficha N° 279.939, Jefe de Departamento de Urgencias, a partir del dictado de dicha norma, hasta que se formalice el nombramiento del nuevo Director;

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Resolución N° 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1° aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en su caso de los Coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr.J.M.Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DE DEPARTAMENTO URGENCIAS
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO REEMPLAZANTE
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Farmacia, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Demedic S.A.	1	\$23.454,68	0001-00054967	11/11/2015
TOTAL APROBADO		\$ 23.454,68.-		

Artículo 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 68/100 (\$ 23.454,68), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Demedic S.A. (Reglón: 1) por un importe de pesos: veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 68/100 (\$ 23.454,68).-

Artículo 3°.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Mettini - Di Salvo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 20/HGADS/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015- 38408470/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 721/15, por la División de Alimentación, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 66332/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Abbott Laboratories Argentina .S.A. a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 285/2015, a la firma: Abbott Laboratories Argentina .S.A. (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: cincuenta y un mil doscientos veinticinco (\$ 51.225,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 66332/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N°13984 /2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2016
ACUMULADO APROBADO

41
\$ 876.280,38

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Dr. Sergio Auger, Ficha N ° 319.350, por el Expediente Electrónico tramita su designación como Director General de Hospitales;

Que por E.E. N° 229.759-HGADS-15 el Dr. Federico CHARABORA, Ficha N° 317.372 tiene en trámite su designación como Sub Director Médico del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni";

Que por Resolución RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Héctor DI SALVO, Ficha N° 279.939, Jefe de Departamento de Urgencias, a partir del dictado de dicha norma, hasta que se formalice el nombramiento del nuevo Director;

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Resolución N° 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1° aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en su caso de los Coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr.J.M.Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DE DEPARTAMENTO URGENCIAS
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO REEMPLAZANTE
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese el gasto correspondiente a la División de Alimentación, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Abbott Laboratories Argentina .S.A.	1	\$51.225,00	0007-00413328	23/12/2015
TOTAL APROBADO		\$ 51.225,00.-		

Artículo 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cincuenta y un mil doscientos veinticinco (\$ 51.225,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Abbott Laboratories Argentina .S.A. (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: cincuenta y un mil doscientos veinticinco (\$ 51.225,00).-

Artículo 3°.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4°.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5°.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Mettini - Di Salvo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 23/HGADS/16

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-26301202/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 555/15, por el Departamento de Recursos Físicos, solicitando accesorios varios y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 65780/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Kol Med de Silvana Graciela Charaf., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 238/2015, a la firma: Kol Med de Silvana Graciela Charaf (Renglones: 1, 2 y 3) por un importe de pesos: veitniete mil seiscientos noventa (\$27.690,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 65780/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N° 77167/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015	19
ACUMULADO APROBADO	\$ 213.861,50

Que el Dr. Sergio Auger, Ficha N ° 319.350, por el Expediente Electrónico tramita su designación como Director General de Hospitales;

Que, por E.E. N° 229.759-HGADS-15 el Dr. Federico CHARABORA, Ficha N° 317.372 tiene en trámite su designación como Sub Director Médico del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni";

Que por Resolución RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Héctor DI SALVO, Ficha N° 279.939, Jefe de Departamento de Urgencias, a partir del dictado de dicha norma, hasta que se formalice el nombramiento del nuevo Director;

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Resolución Nº 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1º aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en su caso de los Coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr.J.M.Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DE DEPARTAMENTO URGENCIAS
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO REEMPLAZANTE
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento de Recursos Físicos, solicitando accesorios varios, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Kol Med de Silvana Graciela Charaf	1, 2 y 3	\$ 27.690	0001-00004842	06/11/15
TOTAL APROBADO		\$ 27.690,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: veintisiete mil seiscientos noventa (\$ 27.690,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Kol Med de Silvana Graciela Charaf (Renglones: 1, 2 y 3) por un importe de pesos: veintisiete mil seiscientos noventa (\$27.690,00).-

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Mettini - Di Salvo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 24/HGADS/16

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015- 35505414/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 649/15, por el Servicio de Laboratorio, solicitando Glucosa y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 66208/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Cromoion .S.R.L., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 263/2015, a la firma: Cromoion .S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: dieciocho mil (\$ 18.000,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 66208/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº13856 /2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2016	20
ACUMULADO APROBADO	\$ 231.856,50

Que el Dr. Sergio Auger, Ficha N º 319.350, por el Expediente Electrónico tramita su designación como Director General de Hospitales;

Que, por E.E. Nº 229.759-HGADS-15 el Dr. Federico CHARABORA, Ficha Nº 317.372 tiene en trámite su designación como Sub Director Médico del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni";

Que por Resolución RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Héctor DI SALVO, Ficha Nº 279.939, Jefe de Departamento de Urgencias, a partir del dictado de dicha norma, hasta que se formalice el nombramiento del nuevo Director;

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Resolución Nº 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1º aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en su caso de los Coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr.J.M.Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DE DEPARTAMENTO URGENCIAS
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO REEMPLAZANTE
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Laboratorio, solicitando Glucosa, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Cromoion .S.R.L.	1	\$18.000,00	0001-00048881	26/11/2015
TOTAL APROBADO		\$ 18.000,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: dieciocho mil (\$ 18.000,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Cromoion .S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: dieciocho mil (\$ 18.000,00).-

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Mettini - Di Salvo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 25/HGADS/16

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015- 27797088/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 584/15, por División Farmacia, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 65786/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: MSD Argentina S.R.L., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 250/2015, a la firma: MSD Argentina S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: veinticinco mil doscientos (\$ 25.200,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 65786/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 13969/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2016	21
ACUMULADO APROBADO	\$ 257.061,50

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Dr. Sergio Auger, Ficha N º 319.350, por el Expediente Electrónico tramita su designación como Director General de Hospitales;

Que, por E.E. Nº 229.759-HGADS-15 el Dr. Federico CHARABORA, Ficha Nº 317.372 tiene en trámite su designación como Sub Director Médico del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni";

Que por Resolución RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Héctor DI SALVO, Ficha Nº 279.939, Jefe de Departamento de Urgencias, a partir del dictado de dicha norma, hasta que se formalice el nombramiento del nuevo Director;

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Resolución Nº 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1º aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en su caso de los Coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr.J.M.Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DE DEPARTAMENTO URGENCIAS
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO REEMPLAZANTE
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Farmacia, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
MSD Argentina S.R.L.	1	\$ 25.200,00	0032-00000977	13/11/2015
TOTAL APROBADO		\$25.200,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: veinticinco mil doscientos (\$ 25.200,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: MSD Argentina S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: veinticinco mil doscientos (\$ 25.200,00).-

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Mettini - Di Salvo**

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 21/SGCBA/16

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597) y N° 5-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), el Expediente CUDAP N° S-02:00135102/2015, el Expediente Electrónico N° 3.118.620-MGEYA-SGCBA/16,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley N° 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprobó el Estatuto del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que el artículo 63 de dicho Estatuto, dispone que "El Personal tiene derecho a una licencia por designación en cargo de mayor jerarquía durante el periodo por el cual dure en su ejercicio, debiendo reintegrarse el día hábil posterior a su cese en el cargo que dio origen la licencia establecida en el presente artículo. A tal efecto, se considera que existe ejercicio de un cargo superior o de mayor jerarquía cuando un/a trabajador/a asume en forma transitoria -en la Sindicatura General o en el ámbito nacional, provincial o municipal- funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que por Resolución N° 5-SGCBA/11 se aprobó el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Sr. Ernesto Miguel FAMULARO (DNI N° 24.662.518 - Ficha N° 458.090) se encuentra encasillado en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado "AD-PB-V", del Sistema de Carrera Administrativa de esta Sindicatura General aprobado por Resolución N° 5-SGCBA/11;

Que por Expediente CUDAP N° S-02:00135102/2015 tramita la designación del Sr. Ernesto Miguel FAMULARO (DNI N° 24.662.518 - Ficha N° 458.090) en el cargo de Director Nacional de Relaciones con los Municipios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Municipal perteneciente a la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, a partir del 1º de enero de 2016;

Que atento a lo expuesto, corresponde otorgar la licencia sin goce de haberes en virtud de la designación en un cargo de mayor jerarquía;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 3.615.112-SGCBA/16.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 inciso 2) de la Ley N° 70,

**LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Concédese la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, al Sr. Ernesto Miguel FAMULARO (DNI N° 24.662.518 - Ficha N° 458.090) a partir del día 1° de enero de 2016, reservándosele la partida 0801.0000.AD.PB.V de la Sindicatura General de la Ciudad, por el lapso que dure su designación en el cargo.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.º 22/SGCBA/16

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el Decreto N° 1.000/99 (BOCBA N° 704), la Disposición N° 24-DGOGPP/11 (BOCBA N° 3.680), las Resoluciones N° 25-SGCBA/12 (BOCBA N° 3.869) y N° 125-SGCBA/15 (BOCBA N° 4.791), el Expediente Electrónico N° 323.634-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley N° 70, en su artículo 25, establece que los responsables de los programas, proyectos y sus superiores jerárquicos deben redactar, cuando se alejen de sus cargos, un informe final sobre su gestión, debiendo recibir la colaboración de quienes fueron sus asistentes y prestándola a quien legítimamente lo/la suceda, resultando dicha tarea remunerada;

Que por el Decreto N° 1.000/99, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 70, cuyo artículo 14 dispone que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de programas y proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la Ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban;

Que por Disposición N° 24-DGOGPP/11, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto aprobó los estándares para la presentación del informe final de gestión, en los términos del artículo 25 de la Ley N° 70;

Que la referida normativa establece que la aprobación del informe final de gestión debe ser efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad, o por el Jefe de Gobierno en el caso de los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo;

Que por Resolución N° 25-SGCBA/12 se designó al Dr. Ernesto Miguel FAMULARO (DNI N° 24.662.518 CUIL N° 20-24662518-3) como Gerente General a cargo de la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que por Resolución N° 125-SGCBA/15, se ratificó al Dr. Ernesto Miguel FAMULARO (DNI N° 24.662.518 - CUIL N° 20-24662518-3) a cargo de la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 10 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre del 2015;

Que por la actuación citada en el Visto, el Dr. Ernesto Miguel FAMULARO (DNI N° 24.662.518 - CUIL N° 20-24662518-3) ha presentado en tiempo y forma el informe final de gestión en relación con el ejercicio del cargo de Gerente General de la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal;

Que en virtud de lo expuesto deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente que apruebe el mencionado informe final de gestión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 70;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 3.608.442-SGCBA/16.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 70 y sus normas reglamentarias,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárese por cumplida, en legal tiempo y forma, la tarea remunerada, estipulada por el artículo 25 de la Ley N° 70, al Dr. Ernesto Miguel FAMULARO (DNI N° 24.662.518 - CUIL N° 20-24662518-3), quien se desempeñara como Gerente General de la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal de esta Sindicatura General.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependientes del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, notifíquese al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.º 23/SGCBA/16

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, los Decretos N° 638/07 (BOCBA N° 2.678) y N° 363/15 (BOCBA N° 4.783), la Resolución N° 129-SGCBA/15 (BOCBA N° 4.794), el Expediente Electrónico N° 3.567.224 -MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que por Decreto N° 638/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 363/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del Decreto citado en el párrafo precedente, instituye a partir del día 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 129-SGCBA/15 se designó a la Sra. Ana Gabriela GARCÍA (D.N.I. N° 31.000.476 CUIL N° 27-31000476-1) como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad Síndico de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que según surge del Expediente Electrónico citado en el Visto, se propicia el cese de la Sra. Ana Gabriela GARCÍA (D.N.I. N° 31.000.476 - CUIL N° 27-31000476-1) como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad Síndico de la Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 1° de enero de 2016;

Que a efectos de posibilitar lo requerido, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 3.608.053-SGCBA/16.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

**LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Césase, a partir del día 1° de enero de 2016, a la Sra. Ana Gabriela GARCÍA (D.N.I. N° 31.000.476 N°- CUIL N° 27-31000476-1) como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad Síndico de la Sindicatura General de la Ciudad, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 129-SGCBA/15.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.º 24/SGCBA/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el Decreto N° 684/09, la Resolución N° 126-SGCBA/15 (BOCBA N° 4.791), el Expediente Electrónico N° 3.729.586-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley N° 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que, asimismo, el inciso 5), le otorga las atribuciones de "Designar a su personal, así como promover, aceptar renunciaciones, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias...";

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 126-SGCBA/15 se adecuó la Estructura Orgánico Funcional de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder a efectuar las designaciones que se ajusten a la normativa vigente;

Que en ese sentido, se propicia la designación del Sr. Federico SZTYRLE (DNI N° 21.483.304 - CUIL N° 20-21483304-3) a cargo de la Subgerencia Operativa de Fiscalización de Auditoría de Sistemas de la Gerencia Operativa de Auditoría de Sistemas y Análisis de Datos dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I, a partir del 1° de enero de 2016;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 3.788.010-SGCBA/16.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, incisos 2) y 5) de la Ley N° 70,

**LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase transitoriamente al Sr. Federico SZTYRLE (DNI N° 21.483.304 - CUIL N° 20-21483304-3) a cargo de la Subgerencia Operativa de Fiscalización de Auditoría de Sistemas de la Gerencia Operativa de Auditoría de Sistemas y Análisis de Datos dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I, a partir del día 1° de enero de 2016.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese al designado y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.º 25/SGCBA/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), el Decreto Nº 224/13 (BOCBA Nº 4.175), las Resoluciones Nº 126-SGCBA/13 (BOCBA Nº 4.791), Nº 1.727-MHGC/15 (BOCBA Nº 4.786) y los Expedientes LOYS que se detallan en el Anexo adjunto que forma parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley Nº 70, atribuye en su artículo 130, inciso 6) al titular de este organismo, la facultad de "Efectuar contrataciones de personal, para la realización de trabajos específicos o extraordinarios que no puedan ser realizados por su planta permanente, fijando su retribución y sus condiciones de trabajo";

Que el Decreto Nº 224/13, faculta a los/as Ministros/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente para contratar a personas bajo el Régimen de Locación de Servicios;

Que el artículo 5º del citado Decreto faculta a los/as funcionarios/as a delegar en los/as Directores/as Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que la Resolución 1.727-MHGC/15 emitida por el Ministerio de Hacienda fija el monto máximo mensual por contrato en PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-);

Que por Resolución Nº 126-SGCBA/15 se adecuó la Estructura Orgánico Funcional de esta Sindicatura General de la Ciudad, fijándose entre otras las misiones y funciones de la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal, en la que recae dicha facultad;

Que existe crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 3.784.790-SGCBA/16.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 6) de la Ley Nº 70,

**LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas detalladas en Anexo I IF Nº 3.849.382-MGEYA-SGCBA/16, que forma parte integrante de la presente, bajo la figura de Locación de Servicios para prestar tareas en esta Sindicatura General a partir del 1º de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, delegándose en la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 2º.- El/la contratado/a deberá, si corresponde, abrir una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco Ciudad de Buenos Aires (casa matriz o sucursales) a los fines que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deposite mensualmente los honorarios correspondientes, previa certificación de servicios. Asimismo, deberá comunicar los datos de la cuenta a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, la que remitirá a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda el formulario de la apertura de la cuenta solicitada.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo del artículo 1º y en la Afectación Definitiva (SIGAF) que forman parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese a los interesados y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 6/DGTALPG/16

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010, N° 33/PG/2015, N° 74/MHGC/2015, N° 161/MHGC/2015, N° 190/MHGC/2015, N° 379/PG/2015, N° 491/MHGC/2015, N° 1647/MHGC/2015 y N° 37/PGAAPYF/2016 las Disposiciones N° 9/DGCG/2010, N° 183/DGCG/2013, N° 36/DGCG/2015 y N° 260/DGCG/2015, el EE N° 1847749/PG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de la quinta entrega parcial de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/GCABA/2010 por Resolución N° 33/PG/2015 y su ampliatoria, N° 379/PG/2015, destinada a solventar los gastos de índole judicial y patrimonial (sellados, fotocopias, honorarios de peritos, cédulas, aranceles de sucesiones, oficios varios, expensas y/o cualquier otro originado en juicios en los que el Estado es parte y que se encuentran a cargo de la Procuración General) producto del desenvolvimiento exclusivo de las acciones del Área de Herencias Vacantes y Juicios Conexos dependientes de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 9/DGCG/2010, modificada por sus similares N° 183/DGCG/2013 y N° 36/DGCG/2015, se aprueban los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;

Que dicha norma dispone que el titular de la repartición receptora de los fondos deberá aprobar los gastos mediante Acto Administrativo siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones, y que la revisión por parte de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de cada Jurisdicción o Entidad, alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la Repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas;

Que por Resolución N° 37/PGAAPYF/2016 la Señora Procuradora General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó las erogaciones correspondientes a la quinta entrega parcial de los fondos otorgados mediante Resolución N° 33/PG/2015 y su ampliatoria, N° 379/PG/2015, en concepto de Caja Chica Especial de Herencias Vacantes y Juicios Conexos y las planillas que como Anexo I y II integran dicho Acto Administrativo, por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 75/100 (\$ 76.434,75), obrando en el EE N° 1847749/PG/2015 los comprobantes respaldatorios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Disposición N° 260/DGCG/2015;

Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del Anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/2010, modificado por Disposición N° 36/DGCG/2015;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/2010 y sus modificatorias, N° 183/DGCG/2013 y N° 36/DGCG/2015,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la rendición de los gastos incurridos a partir del 2 de Diciembre de 2015, correspondientes a la quinta entrega parcial de la Caja Chica Especial de Herencias Vacantes y Juicios Conexos otorgada por Resolución N° 33/PG/2015 y su ampliatoria, N°379/PG/2015, a la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Decreto N° 67/GCABA/2010 y la Disposición N° 260/DGCG/2015, por un monto total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 75/100 (\$ 76.434,75).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

Trimestrales

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

2º Trimestre

ANEXO

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

3º Trimestre

ANEXO

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

4º Trimestre

ANEXO

Licitaciones

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Dispositivos de Almacenamiento Electrónico de Alta Seguridad - E.E. Nº 3.205.036-MGEYA-DGCYC/16

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0028-LPU16, referente al Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Dispositivos de Almacenamiento Electrónico de Alta Seguridad (Tokens), con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a realizarse el día 11 de febrero de 2016 a las 14 horas.

Autorizante: Disposición Nº 66/DGCYC/16.

Valor del Pliego: Sin Valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marisa A. Tojo
Directora General

OL 128
Inicia: 2-2-2016

Vence: 2-2-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Adquisición de insumos - E.E. N° 3.160.641-MGEYA-HGAP/16

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 425-0025-LPU16, cuya apertura se realizará el día 5/2/16, a las 10 hs., adquisición de insumos de farmacia (alcohol etílico, crema base hidrosoluble, etc.)

Autorizante: Disposición N° 20/HGAP/16.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Desiderio
Subdirectora Médica

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 113

Inicia: 2-2-2016

Vence: 2-2-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Adquisición de insumos - Expediente N° 3.449.702-MGEYA/16

Llámesse a Licitación Pública BAC 425-0029-LPU16, cuya apertura se realizará el día 5/2/16, a las 10 hs., adquisición de insumos para farmacia (nutrición parenteral, indometacina, etc.).

Autorizante: Disposición N° 23/HGAP/16.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Desiderio
Subdirectora a/c

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 109

Inicia: 2-2-2016

Vence: 2-2-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Adquisición de tarjetas de identificación y antibiograma con equipamiento en carácter de préstamo gratuito - E.E. N° 3.589.086-MGEYA-HGAP/16

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 425-0036-LPU16, cuya apertura se realizará el día 5/2/15, a las 11 hs., adquisición de tarjetas de identificación y antibiograma con equipamiento en carácter de préstamo gratuito.

Autorizante: Disposición N° 26/HGAP/16.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Desiderio

Subdirectora a/c

Stella Maris Dalpiaz

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 119

Inicia: 2-2-2016

Vence: 2-2-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Expediente N° 9.435.988/14

Licitación Pública N° 412-0639-LPU14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 18 de marzo de 2015.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos (Alcohol etílico; etc.).

Autorizante: Disposición Conjunta N° 35/HGACA/15.

Firmas adjudicadas:

Raúl Ángel Lalanne

Renglón 01 - 1000 U - Precio Unitario \$ 78,00 - Total Renglón \$ 78.000,00.

Renglón 14 - 100 U - Precio Unitario \$ 2200,00 - Total Renglón \$ 220.000,00.

Renglón 16 - 40 U - Precio Unitario \$ 120,00 - Total Renglón \$ 4.800,00.

Renglón 18 - 10 U - Precio Unitario \$ 800,00 - Total Renglón \$ 8.000,00.

Renglón 21 - 8 U - Precio Unitario \$ 780,00 - Total Renglón \$ 6.240,00.

Renglón 22 - 1 U - Precio Unitario \$ 245,00 - Total Renglón \$ 245,00.

Renglón 23 - 80 U - Precio Unitario \$ 520,00- Total Renglón \$ 41.600,00.

Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L.

Renglón 02 - 1000 U - Precio Unitario \$ 36,00 - Total Renglón \$ 36.000,00.

Renglón 04 - 2000 U - Precio Unitario \$ 16,61 - Total Renglón \$ 33.220,00.

Renglón 19 - 4 U - Precio Unitario \$ 5.990,00 - Total Renglón \$ 23.960,00.

Renglón 24 - 5 U - Precio Unitario \$ 106,17 - Total Renglón \$ 530,85.

Renglón 25 - 10 U - Precio Unitario \$ 1526,37 - Total Renglón \$ 15.263,70.

Renglón 26 - 6 U - Precio Unitario \$ 749,87 - Total Renglón \$ 4.499,22.

Renglón 33 - 50 U - Precio Unitario \$ 514,22 - Total Renglón \$ 25.711,00.

Medi Sistem S.R.L.

Renglón 03 - 600 U - Precio Unitario \$ 90 - Total Renglón \$ 54.000,00.

Renglón 05 - 600 U - Precio Unitario \$ 21,10 - Total Renglón \$ 12.660,00.

Renglón 06 - 600 U - Precio Unitario \$ 22,75 - Total Renglón \$ 13.650,00.

Renglón 07 - 600 U - Precio Unitario \$ 17,30 - Total Renglón \$ 10.380,00.

Renglón 08 - 50 U - Precio Unitario \$ 122,50 - Total Renglón \$ 6.125,00.

Renglón 36 - 200 U - Precio Unitario \$ 42,00 - Total Renglón \$ 8.400,00.

Renglón 37 - 300 U - Precio Unitario \$ 16,30 - Total Renglón \$ 4.890,00.

Química Córdoba S.A.

Renglón 10 - 150 U - Precio Unitario \$ 10,83 - Total Renglón \$ 1.624,50.

Renglón 15 - 4 U - Precio Unitario \$ 341,90 - Total Renglón \$ 1.367,60.

Renglón 17 - 16 U - Precio Unitario \$ 155,18 - Total Renglón \$ 2.482,88.

Genex Diagnostics S.R.L.

Renglón 29 - 4 U - Precio Unitario \$ 12.362,31 - Total Renglón \$ 49.449,24

Total adjudicado: pesos seiscientos sesenta y tres mil noventa y ocho con noventa y nueve centavos (\$ 663.098,99).

Renglones desiertos: -

Lugar de exhibición del acta: Sistema BAC.

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 129
Inicia: 2-2-2016

Vence: 2-2-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Expediente N° 15.909.805/14

Licitación Pública N° 412-0892-LPU14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 28 de enero de 2015.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: salud.

Objeto de la contratación: Provisión de Insumos (Agar lisina hierro, etc.) con destino a Laboratorio.

Autorizante: Disposición DISFC-2015-7-HGACA.

Firmas adjudicadas:

Lab. Britania S.A.

Renglón: 1 - 3 u - precio unitario: \$ 1.510,00 - total renglón: \$ 4.530,00.

Renglón: 2 - 1 u - precio unitario: \$ 1.100,00 - total renglón: \$ 1.100,00.

Renglón: 3 - 1 u - precio unitario: \$ 544,00 - total renglón: \$ 544,00.

Renglón: 4 - 4 u - precio unitario: \$ 435 - total renglón: \$ 1.740,00.

Renglón: 6 - 3 u - precio unitario: \$ 825,00 - total renglón: \$ 2.475,00.

Renglón: 7 - 3 u - precio unitario: \$ 955,00 - total renglón: \$ 2.865,00.

Renglón: 8 - 3 u - precio unitario: \$ 1.040,00 - total renglón: \$ 3.120,00.

Renglón: 9 - 4 u - precio unitario: \$ 441,00 - total renglón: \$ 1.764,00.

Renglón: 10 - 1 u - precio unitario: \$ 1.010,00 - total renglón: \$ 1.010,00.

Renglón: 11 - 3 u - precio unitario: \$ 701,00 - total renglón: \$ 2.103,00.

Renglón: 12 - 2 u - precio unitario: \$ 343,00 - total renglón: \$ 686,00.

Renglón: 13 - 3 u - precio unitario: \$ 855,00 - total renglón: \$ 2.565,00.

Renglón: 14 - 1 u - precio unitario: \$ 760,00 - total renglón: \$ 760,00.

Renglón: 15 - 1 u - precio unitario: \$ 864,00 - total renglón: \$ 864,00.

Renglón: 16 - 1 u - precio unitario: \$ 575,00 - total renglón: \$ 575,00.

Renglón: 17 - 1 u - precio unitario: \$ 315,00 - total renglón: \$ 315,00.

Renglón: 18 - 2 u - precio unitario: \$ 805,00 - total renglón: \$ 1.610,00.

Renglón: 19 - 1 u - precio unitario: \$ 580,00 - total renglón: \$ 580,00.

Renglón: 20 - 1 u - precio unitario: \$ 650,00 - total renglón: \$ 650,00.

Renglón: 21 - 2 u - precio unitario: \$ 740,00 - total renglón: \$ 1.480,00.

Renglón: 23 - 2 u - precio unitario: \$ 2.175,00 - total renglón: \$ 4.350,00.

Renglón: 35 - 200 u - precio unitario: \$ 255,00 - total renglón: \$ 51.000,00.

Renglón: 39 - 1 u - precio unitario: \$ 65,00 - total renglón: \$ 65,00.

Renglón: 41 - 8 u - precio unitario: \$ 1.410,00 - total renglón: \$ 11.280,00.

Renglón: 42 - 8 u - precio unitario: \$ 1.410,00 - total renglón: \$ 10.140,00.

Renglón: 55 - 8 u - precio unitario: \$ 1.410,00 - total renglón: \$ 11.280,00.

Renglón: 59 - 25000 u - precio unitario: \$ 2,78 - total renglón: \$ 69.500,00.

Química Erovne S.A.

Renglón: 28 - 10.000 u - precio unitario: \$ 11,99 - total renglón: \$ 119.900,00.
Renglón: 29 - 20.000 u - precio unitario: \$ 11,99 - total renglón: \$ 239.800,00.
Renglón: 31 - 400 u - precio unitario: \$ 39,00 - total renglón: \$ 15.600,00.
Renglón: 32 - 6 u - precio unitario: \$ 198,00 - total renglón: \$ 1.188,00.
Renglón: 33 - 8.000 u - precio unitario: \$ 21,50 - total renglón: \$ 172.000,00.
Renglón: 34 - 2.500,00 u - precio unitario: \$ 45,00 - total renglón: \$ 112.500,00.
Renglón: 49 - 6 - cjs. - precio unitario: \$ 1.690,00 - total renglón: \$ 10.140,00.
Renglón: 51 - 4 - u - precio unitario: \$ 4.280,00 - total renglón: \$ 17.120,00.
Renglón: 52 - 2 - u - precio unitario: \$ 3.452,00 - total renglón: \$ 6.904,00.
Renglón: 53 - 4 - u - precio unitario: \$ 6.140,00 - total renglón: \$ 24.560,00.
Renglón: 54 - 3 - u - precio unitario: \$ 5.310,00 - total renglón: \$ 15.930,00.

Alfredo Alberto, Gutiérrez

Renglón: 30 - 20.000 u - precio unitario: \$ 12,00 - total renglón: \$ 24.000,00.

Medisistem S.RL.

Renglón: 57 - 18.000 u - precio unitario: \$ 2,95 - total renglón: \$ 53.100,00.
Renglón: 62 - 100 u - precio unitario: \$ 4,70 - total renglón: \$ 470,00.
Renglón: 63 - 12.000 u - precio unitario: \$ 2,12 - total renglón: \$ 25.440,00.
Renglón: 64 - 350 u - precio unitario: \$ 12,55 - total renglón: \$ 4.392,50.
Renglón: 65 - 250 u - precio unitario: \$ 9,72 - total renglón: \$ 2.430,00.

Poggi, Raúl Jorge León

Renglón: 58 - 100 u - precio unitario: \$ 43,00 - total renglón: \$ 4.300,00.
Renglón: 60 - 10 u - precio unitario: \$ 329,00 - total renglón: \$ 3.290,00.

EGLIS S.A.

Renglón: 66 - 1.500 u - precio unitario: \$ 0,85 - total renglón: \$ 1.275,00.

Total adjudicado: pesos un millón doscientos sesenta mil cuatrocientos treinta con cincuenta centavos (\$ 1.260.430,50).

Renglones desiertos: 5, 24, 25, 27, 36, 37, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 56 y 61.

Lugar de exhibición del acta: Sistema BAC

Néstor Hernández

Director

Leonardo Rodríguez Mormandi

Gerente Operativo

OL 126

Inicia: 2-2-2016

Vence: 2-2-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Expediente N° 2.221.870/15

Licitación Pública N° 412-0108-LPU15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 5 de junio de 2015.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: salud.

Objeto de la contratación: adquisición de insumos para hemoterapia (Tarjeta con amplio perfil, etc.)

Autorizante: Disposición Conjunta N° 109-HGACA/15.

Firmas adjudicadas:

Medi Sistem S.R.L.

Renglón: 1 - 30 u - precio unitario: \$ 3.100,00 - total renglón: \$ 93.000,00.

Renglón: 2 - 20 u - precio unitario: \$ 2.905,00 - total renglón: \$ 58.100,00.

Renglón: 3 - 150 u - precio unitario: \$ 4.200,00 - total renglón: \$ 630.000,00.

Renglón: 4 - 150 u - precio unitario: \$ 3.010,00 - total renglón: \$ 451.500,00.

Renglón: 5 - 36 frascox10ml - precio unitario \$ 872,00 - total renglón: \$ 31.392,00.

Renglón: 6 - 24 frascox10ml - precio unitario \$ 2.614,00 - total renglón: \$ 62.736,00.

Total adjudicado: pesos un millón trescientos veintiséis mil setecientos veintiocho (\$ 1.326.728,00).

Renglones desiertos: 0.

Lugar de exhibición del acta: Sistema BAC.

Néstor Hernández

Director

Leonardo Rodríguez Mormandi

Gerente Operativo

OL 127

Inicia: 2-2-2016

Vence: 2-2-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - E.E. N° 12.962.133-MEGYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública N° 30/14 para la ejecución de 128 viviendas, obras exteriores y pavimentos, en la calle Osvaldo Cruz 3351, sección 26, manzana 020, parcela OFRC, Barrio Barracas, Capital Federal.

Nueva fecha de apertura: 10 de marzo de 2016 a las 11 hs.

Presupuesto oficial: \$ 141.738.766,75.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso - Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Manuel Ferrari
Gerente General

CV 3
Inicia: 1-2-2016

Vence: 1-2-2016

Edictos Particulares

Particular

Retiro de Restos - E.E. N° 3.730.729-MGEYA-MGEYA/16

Se comunica a los familiares de **Adelina Cuello de del Busto** cuyos restos se encuentran depositados en la bóveda de la Familia del Busto ubicada en el Cementerio de la Recoleta en la Sección Ent. General, Sepultura 6ta. del N° 204 y la 4ta. del N° 205, pasen a retirar los deudos dentro de los 10 días caso contrario serán cremados y depositados en el osario general.

Solicitante: Guillermo Alberto Francos

EP 33

Inicia: 29-1-2016

Vence: 4-2-2016

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 1.164.157-MGEYA-MGEYA/16

Carju S.R.L. transfiere la habilitación municipal a **Disco Verde S.R.L.**, del local ubicado en la calle Reconquista N° 876 PU/78 PB EP SOT obra constancias de habilitación a nombre de Carju S.R.L. para funcionar en el carácter de (602.000) Restaurante Cantina, (602.010) Casa De Lunch, (602.020) Café Bar, (602.030) Despacho de Bebidas, Wiskería, Cervecería, (800370) Local de Baile Clase "C" Act. Complementaria, por Expediente N° 84210/1997, mediante Disposición N° 4038/DGRYCE-1998, otorgada en fecha 9/03/1998. Superficie habilitada: 231.61 m2.

Observaciones: Ord. 39025 ruidos. Mediante disposición Nro. 0005-DGHP-DGFOC-DGFYC-2006 de fecha 10-01-06 se determina la nueva capacidad autorizada en un máximo de doscientos ocho (208) personas.

Asimismo se informa que para el local sito en la calle Reconquista N° 878 PU/882 PB EP Sótano, se registra mediante Sistema Informático mencionado precedentemente, constancia de una Ampliación de Superficie, a nombre de Carju S.R.L., para funcionar en carácter de (602.000) Restaurante Cantina, (602.010) Casa de Lunch, (602.020) Café Bar, (602.030) Despacho de Bebidas, Wiskería, Cervecería, (800370) Local de Baile Clase "C" Act. Complementaria, por Expediente N° 61915/2001, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgado en fecha 30/06/2005. Superficie habilitada: 184.97 m2.

Observaciones: Local habilitado por Exp. 84210-1997. Superficie habilitada 231.61 m2 Superficie a ampliar 184.97 m2 Superficie Total: 416.58 m2 de conformidad con lo determinado en el Art. 10.2.20 y 10.2.22 CAP. 10.2 del C.H.Y.V. sujeto a lo dispuesto por Ley 1540 respecto de la trascendencia de ruidos molestos y a la vigencia contrato de uso.

Del mismo modo, se informa que para el local sito en Reconquista N° 878 PU/882 PB-EP-Sótano, se registra mediante Sistema Informático MOST, constancia de ua Solicitud de Transferencia de Habilitación, a nombre de City Music S.A., para desarrollar la actividad (602.000) Restaurante Cantina (602.010) Casa de Lunch, (602.020) Café Bar, (602.030) Despacho de Bebidas, Wiskería, Cervecería, (800370) Local de Baile Clase "C" Act. Complementaria, por Expediente N° 904803/2012, iniciado en fecha 07/05/2012. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Disco Verde S.R.L.

EP 24

Inicia: 27-1-2016

Vence: 2-2-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 3.574.073-MGEYA-MGEYA/16

El señor **Eduardo Emilio Bottegoni** (DNI 17.964.599) transfiere la habilitación municipal al señor **Jonathan Ariel Szarfsztejn Carmio** (DNI 29.985.555) del local ubicado en la calle Lautaro N° 75 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (604.070) Garage Comercial, por Expediente N° 32219/2003, mediante Disposición N° 2263/DGHP-2006, otorgada en fecha 05/09/2006, superficie habilitada 650,83 m2.

Observaciones: Capacidad máxima veinticuatro (24) cocheras. Proceso autorizado por Orden del Día 45-8/DGVH/2001, Disposición N° 1944/DGVH/2001. Domicilio legal y reclamos en la calle Lautaro N° 75 PB, C.A.B.A.

Solicitante: Jonathan Ariel Szarfsztejn Carmio

EP 32

Inicia: 28-1-2016

Vence: 3-2-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 3.741.800-MGEYA-MGEYA/16

Cervantes Vial S.R.L. representada por su apoderado José Héctor Roldán (DNI 4.135.355) con domicilio en Ramón Lista 5046, CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Francisco Beiró 5075/77, PB-EP, CABA, para funcionar en el carácter de (603010) com. min. ferret. herrajes, repuestos, materiales eléctricos (603120) com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603160) com. min. de maquinas - herramien., motores, artículos industriales y agrícolas (603183) com. min. de materiales de construcción clase II (c/depos. s/mater. a granel) (633010) com. mayor. art. de ferre, pintur., herra., repues., mat. elect., papeles pintad. depósito (art. 5.2.8 inc. A) (633120) com. mayor. de artef. iluminación, del hogar, bazar, platería, crist. (c/deposit. art. 5.2.8. inc. A) (633160) com. mayor. maq., herram., motores, art. indust. y agrícolas (c/depósito art. 5.2.8. inc. A) (633183) com. mayor. de mater. de construcción clase II (s/mater. a granel) (c/deposit. art. 5.2.8 inc. A), por Expediente N° 15487/1991, mediante Disposición N° 12735/1991, otorgada en fecha 2/12/1991, superficie habilitada: 290,10 m2; a **Alternativa Vial S.A.** representada por su presidente Héctor Eugenio Roldán (DNI 14.686.945) con domicilio en Av. Francisco Beiró 5075 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Francisco Beiró 5075 CABA.

Solicitantes: Alternativa Vial S.A
(Héctor Eugenio Roldán - Presidente)

EP 34

Inicia: 29-1-2016

Vence: 4-2-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 3.743.030-MGEYA-MGEYA/16

Nahuel Paolo de Simone y Leonel Yago de Simone, avisan que transfiere la habilitación del local sito en la Av. Eva Perón N° 4141 PB CABA, que funciona como (503.450) Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; Reparación y recarga de baterías, habilitado por expediente N° 2877240/2013, mediante Disposición N° 6155/DGHP-2013, otorgada en fecha 14/08/2013. Superficie habilitada: 142,75 m2., a **Grupo Sin Car S.R.L.**

Observaciones: Adjunta certificado de aptitud ambiental por Actuación TRW-25841-APRA-2013. Reclamos de Ley y domicilio en Av. Eva Perón N° 4141 PB CABA

Solicitante: Grupo Sin Car S.R.L.

EP 35

Inicia: 2-2-2016

Vence: 10-2-2016

Edictos Oficiales**Jefatura de Gabinete de Ministros****JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. 35.117.649-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al derechohabiente del **Sr. Arroyuelo Carlos Alberto**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 3925 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 79
Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 17.951.259-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Rotondo, Ernesto Adolfo**, en su carácter de licenciario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 17282 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 95
Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 18.765.111-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímase a la firma **Administradora Flyn S.R.L.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 32476, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 73
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 18.766.395-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a la firma **Taxline S.R.L.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 24213, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 94
Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 18.766.936-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a la firma **Tinom S.R.L.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 1929, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.
Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 93
Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 18.767.086-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Da Costa Fontao, José**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 19841, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 92
Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 18.767.247-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Peña, Matías D.**, en su carácter de continuador del licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 26223 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente

Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 78
Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 18.768.502-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **SR. Aramayo, Roberto Tomas** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 13751, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 72
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 18.769.488-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Castro, Cesar Norberto** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 35677, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 71

Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 18.771.679-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a la **Sra. Turello, Gloria Mabel**, en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 27968, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 91

Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 18.771.915-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Raggio, Roberto Oscar**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 31511, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 90

Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 18.867.844-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a la **Sra. Sosa Raimunda** en su carácter de continuadora del licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 33934 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 68

Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 18.874.821-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a la **Sra. Álvarez Adela Rosa** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 992 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13hs.

Queda ud. debidamente notificada.

Eva Jkanovich
Directora General

EO 67

Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 18.875.623-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Lo castro, Horacio Felipe** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 3976, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda ud. debidamente notificado.

Eva Jkanovich
Directora General

EO 70

Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 18.876.153-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a la **Taxis Confort S.R.L.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 33947 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13hs.

Queda ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 66
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación - E.E. Nº 18.876.552-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Pasculli Roque Ángel Juan** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 9794 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13. hs.

Queda ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 65
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 18.877.515-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímase al **Sr. Stolaror, Pablo Daniel** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 9965, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 64
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 18.878.001-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a la **Sra. Taverna Stella Maris** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 15109 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 63

Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente Nº 18.878.417-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a la **Sra. Iglesias Carina Liliana** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 5111 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.
Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 58
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente Nº 18.879.170-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Sosa Roberto Marcelo** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 23556 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.
Queda ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 62
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 18.956.104-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Rodríguez Oscar Rubén** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 8023 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el

marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 61
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 22.306.418-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Soler, Hugo Ariel**, en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 2198 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 84
Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. N° 22.681.994-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Vizueta, Juan Carlos**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 28494 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 101

Inicia: 2-2-2016

Vence: 4-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. N° 23.203.270-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Ayunta, Hugo Federico**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 26377 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 83

Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 23.834.241-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a **Cortax S.R.L.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 32498 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 104
Inicia: 2-2-2016

Vence: 4-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 23.835.101-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Barbuzza, Hector Juan** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 35.836, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 52
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 23.838.920-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Sosa, Luis María**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 32862 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 105
Inicia: 2-2-2016

Vence: 4-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 23.839.682-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a los derechohabientes del **Sr. Castro, Manuel Ángel**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 30060 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 98
Inicia: 2-2-2016

Vence: 4-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 23.840.973-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a los derechohabientes del Sr. Gómez de Dios, Agustín M., en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 33123 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 106
Inicia: 2-2-2016

Vence: 4-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 24.094.780-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a **Maxitax S.A.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 32507 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 107

Inicia: 2-2-2016

Vence: 4-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 24.096.484-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a **Taxisa S.A.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 27248 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 99

Inicia: 2-2-2016

Vence: 4-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 24.099.528-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Londynsky Bension** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 26102 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13. hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 82

Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación - E.E. Nº 24.635.949-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a **La Lagunita S.A.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 32056 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 103

Inicia: 2-2-2016

Vence: 4-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 26.291.837-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a **Blue Tree S.A.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 32388 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 108

Inicia: 2-2-2016

Vence: 4-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 26.981.912-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a los derechohabientes del **Sr. Guevara, Alfredo**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 31749 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 100

Inicia: 2-2-2016

Vence: 4-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 26.994.601-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a la **Sra. Suárez, Liliana Mónica**, en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 28479 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 109
Inicia: 2-2-2016

Vence: 4-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 27.788.811-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a los derechohabientes del **Sr. Andrade, José Salvador**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 32729 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 110

Inicia: 2-2-2016

Vence: 4-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 29.001.874-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Coronel, Héctor Antonio**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 29790 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 102

Inicia: 2-2-2016

Vence: 4-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 29.310.922-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Sotelo, Roberto**, en su carácter de licenciario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 16403, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 89
Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 29.312.055-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a la **Sra. Sánchez, Paula Carina** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 34640, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 88
Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 29.312.204-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a la **Sra. Falcón, Andrea Julia**, en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 21930, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 87

Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 29.313.721-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Rua, Sergio Adrian**, en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 28570 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 111

Inicia: 2-2-2016

Vence: 4-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 29.314.063-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. López, Luis Enrique**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 16825 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 81
Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 29.314.318-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Villareal, Miguel Ángel**, en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 3954, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 86
Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 29.660.876-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Piermarocchi, Guillermo Atilio**, en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 26517 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 112
Inicia: 2-2-2016

Vence: 4-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 29.661.436-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a la **Sra. González, Isabel Manuela**, en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 3731, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 85
Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 30.025.475-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Álvarez, Sebastián**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 26493 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 80
Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - Expediente Nº 1.281.448/11

Atento las gestiones infructuosas de notificación, al resultado negativo de la notificación intentada por Cédula, al domicilio del José Barraza, DNI Nº 23.847.357, y en virtud de que no se encuentra fehacientemente notificado de lo dispuesto en el Exp. Nº 1.281.448/11, Informe Nº IF 2015-27021039-DGALP, se lleva a su conocimiento lo informado:

"1.- Por los presentes actuados el Sr. José Barraza, DNI Nº 23.847.357, solicita, en virtud de lo establecido por el Art. 24 del Convenio Colectivo de Trabajo (Res. Nº 2.778/MHGC/2010) su ingreso a la planta permanente de esta Administración, a la que le daría derecho dicha norma en virtud del fallecimiento de su padre, el ex Agte. José Benjamín Barraza, DNI Nº 8.787.158.

2.- Desde el punto de vista formal, se trata en la especie de una simple petición, incoada en los términos de los Art. 14 de la Constitución Nacional y 10 de la Carta Local, resultando por ello procedente su tratamiento y consideración.

3.- En cuanto al fondo de la cuestión debatida, debe tenerse presente en primer lugar, que la norma en la que se fundamenta el pedido, dice: Art. 24 Cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de un núcleo familiar, se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo de ese núcleo familiar, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público.-

4.- Del informe elaborado por la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, se desprende que el solicitante no reúne las condiciones exigidas en la norma de aplicación, toda vez que su padre, el ex - agente José Barraza, no era al momento de su fallecimiento el único sostén de su hogar, puesto que convivía con otros hijos. Del citado informe ambiental, se desprende además, que el solicitante, no convivía con su padre, dado que había conformado su propia familia.

5.- Debe tenerse presente que el Art. 24 del Convenio Colectivo de Trabajo citado, debe ser considerado, respecto del principio, general que establece el concurso público para el ingreso a la Administración, (Art. 6º - Ley Nº 471), una norma de excepción con claros fines sociales. Por ende resulta de aplicación el criterio sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme al cual las normas que acuerdan privilegios o beneficios excepcionales resultan de indudable interpretación restrictiva (C.S.J.N., Fallos 308: 2246, 311: 1249), debiendo ajustarse a lo literal y expreso del precepto legal aplicable (C.S.J.N., Fallos 169:54, 270:365).-

6.- En consecuencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado debiendo notificar de los términos del presente al peticionante.-". Toma de vista de la Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires referida actuación de lunes a viernes de 8 a 14 horas en Maipú 116, Entre Piso de la Capital Federal, con documentación que acredite identidad.

Queda usted notificado.

Cesar C. Neira
Director General

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - E.E. Nº 4.314.376-MGEYA-DGEGE/15

Atento las gestiones infructuosas de notificación, al resultado negativo de la notificación intentada por Cédula, al domicilio de la **Sra. Natalia Valeria Ríos**, y en virtud de que no se encuentra fehacientemente notificada, se lleva a su conocimiento lo informado en el E.E. Nº 4.314.376-MGEYA-DGEGE/15:

Por los presentes actuados, la Sra Natalia Valeria Ríos, DNI Nº 28.756.312, solicita, en virtud de lo establecido por el Art. 24 del Convenio Colectivo de Trabajo (Res. Nº 2.778/MHGC/2010) su ingreso a la planta permanente de esta Administración, a la que le daría derecho dicha norma, en virtud del fallecimiento de su madre, la ex agente Mirta Aidée Sosa, Ficha Nº 431.791.

Desde el punto de vista formal, se trata en la especie de una simple petición, incoada en los términos de los Art. 14 de la Constitución Nacional y 10 de la Carta Local, resultando por ello procedente su tratamiento y consideración. En cuanto al fondo de la cuestión debatida, debe tenerse presente en primer lugar, que la norma en la que se fundamenta el pedido, dice: Art. 24 Cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de un núcleo familiar, se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo de ese núcleo familiar, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público.-

Del informe elaborado por la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, se desprende que el solicitante no reúne las condiciones exigidas en la norma de aplicación, toda vez que su madre, la ex - agente Mirta Sosa, no era al momento de su fallecimiento el único sostén de su hogar. De hecho, del citado informe ambiental, se desprende que, la requirente no convivía con sus progenitores, puesto que conformó su propio núcleo familiar con su esposo, (el cual trabaja como repartidor en la empresa Coca-Cola-Cleverman SRL, percibiendo ingresos por \$ 13.030) y tres hijos.

Refiere también, que su padre, Sr Ríos Rubén Darío, se desempeña desde hace 7 años, en la Comuna Nº 6 del GCBA, quedando a cargo de sus hijos menores. Además comparten vivienda y ayuda de sus suegros, quienes colaboran con los impuestos de los servicios del inmueble. Debe tenerse presente que el Art. 24, del Convenio Colectivo de Trabajo citado, debe ser considerado, respecto del principio, general que establece el concurso público para el ingreso a la Administración, (Art. 6º - Ley Nº 471), una norma de excepción con claros fines sociales. Por ende resulta de aplicación el criterio sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme al cual las normas que acuerdan privilegios o beneficios excepcionales resultan de indudable interpretación restrictiva (C.S.J.N., Fallos 308: 2246, 311: 1249), debiendo ajustarse a lo literal y expreso del precepto legal aplicable (C.S.J.N., Fallos 169:54, 270:365).- En consecuencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado debiendo notificar de los términos del presente a la peticionante.-

El acto administrativo que se notifica no agota la instancia administrativa y de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto N° 1510/GCBA/97), puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: Art. 103 Recurso de reconsideración:

Podrá interponerse contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite, que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 101. Art. 108 Recurso jerárquico: procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior. Art. 109 El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto.

Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa. Asimismo se le informa que en caso de continuar con la vía recursiva deberá constituir domicilio especial dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo constituirse domicilio en las oficinas públicas, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Procedimiento, aprobada por el Decreto N° 1.510/1997. Toma de vista de la referida actuación de lunes a viernes de 8 a 14 horas en Maipú 116, Entre Piso de la Capital Federal, con documentación que acredite identidad.

Queda usted notificada.

Cesar C. Neira
Director General

EO 60
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

MINISTERIO DE HACIENDA**SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES****Notificación - E.E. Nº 9.984.785-MGEYA-HGAPP/15**

Atento las gestiones infructuosas de notificación, al resultado negativo de la notificación intentada por Cédula, al domicilio del **Sr. Juan Víctor Heluane**, y en virtud de que no se encuentra fehacientemente notificado, lleva a su conocimiento que en el E.E. Nº 9.984.785-MGEYA-HGAPP/15, se ha dictado la Disposición Nº 36/DGALP/15:

"VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 9984785/MGEYA-HGAPP/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por dichos actuados, el Sr. Juan Víctor Heluane, DNI Nº 13.016.759, interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, contra el Informe Nº 6.267.616/DGALP/15, del que se notificara sin especificar la fecha, a través del cual se determinó que la presentación interpuesta por el mismo, fue efectuada fuera de los plazos establecidos en la Reglamentación del artículo 24, del Convenio Colectivo de Trabajo (Resolución Nº 2778/MHGC/10, (Solicitud vacante por fallecimiento de su madre, la ex agente Sra. Viviana Ramos, DNI Nº 13.016.759), por lo que dicha solicitud resultó extemporánea;

Que desde el aspecto formal, "prima facie", cabe señalar que el artículo 99, de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada por el Decreto Nº 1510/97, dispone:

"Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, inclusive informes y dictámenes, aunque sean de requerimiento obligatorio y efecto vinculante para la Administración no son recurribles";

Que ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, se considera que la medida recurrida, ha sido dictada dentro de la esfera de competencia del funcionario actuante y que, por otra parte, impide la tramitación de la pretensión del causante, correspondiendo ser tratada como recurso de reconsideración, con jerárquico en subsidio, en los términos de los artículos 103, 107, y 108, de la citada Ley de Procedimientos Administrativos.

Asimismo, corresponde considerar formalmente procedente el recurso interpuesto;

Que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, es dable señalar que el punto 3 del Acta Nº 2/2011, implementada mediante Resolución Nº 1348/MHGC/2011, establece que "... resulta necesario que las personas interesadas acrediten dos condiciones, a saber: a) el fallecimiento de un agente trabajador en actividad con la respectiva partida de defunción en original o copia certificada y b) que la petición se formule dentro de los cuarenta y cinco (45) días de producido el deceso";

Que en tal circunstancia, es del caso indicar que la presentación del interesado fue efectuada fuera de los plazos señalados en la Reglamentación del citado artículo 24, cuarenta (45) días, por lo cual dicha solicitud es extemporánea;

Que conforme surge de lo gestionado, la ex - agente Ramos, falleció el 27/10/2014, en tanto que la solicitud bajo tratamiento fue efectuada con fecha 27 de Marzo de 2015, resultando por ello extemporánea, y por tanto, improcedente, correspondiendo su desestimación;

Que ello así por cuanto los plazos procedimentales, lejos de constituir una traba o mengua de los derechos de los administrados, forman parte y son medios idóneamente determinados, que no actúan en desmedro de la protección de los derechos, sino que imponen condiciones y recaudos para la actuación del particular, resultando improcedente apartarse de los plazos previstos en la Resolución Nº 1348/MHGC/11 en función del carácter excepcional del derecho que se pretende ejercer;

Que asimismo, procede traer a consideración, que en su escrito, el recurrente no ha arrojado nuevos elementos de hecho y/o derecho, que permitieran conmover el decisorio adoptado, limitándose a reiterar los argumentos oportunamente esgrimidos, sin aportar documentación alguna que avalara sus dichos;

Que también es del caso referir que el interesado, pretende poner en cabeza de Funcionarios de esta Administración, su responsabilidad en los errores y/u omisiones, en los cuales estuvo incurso dicho trámite (fuera de los plazos temporales determinados);

Que en virtud de ello, se entiende que corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES DISPONE:

Artículo 1º.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Juan Víctor Heluane, DNI Nº 13.016.759, contra el Informe Nº 6.267.616/DGALP/15, por no haber arrojado ni agregado nuevos elementos de hecho y/o derecho que permitan conmover el decisorio adoptado.

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Apoyo Administrativo dependiente de esta Dirección General, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente resolución al domicilio constituido sito en: Zuviría Nº 4210 de acuerdo con las pautas establecidas en el Capítulo VI Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto Nº 1510/97, haciéndole saber que la presente no agota la vía administrativa y que los fundamentos del recurso jerárquico implícito pueden ser mejorados o ampliados. Cumplido, archívese."

El acto administrativo que se notifica no agota la instancia administrativa y de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto Nº 1510/GCBA/97), puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: Art. 103 Recurso de reconsideración: Podrá interponerse contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite, que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 101. Art. 108 Recurso jerárquico: procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior.

Art. 109 El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa. Asimismo se le informa que en caso de continuar con la vía recursiva deberá constituir domicilio especial dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo constituirse domicilio en las oficinas públicas, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Procedimiento, aprobada por el Decreto Nº 1.510/1997. Toma de vista de la referida actuación de lunes a viernes de 8 a 14 horas en Maipú 116, Entre Piso de la Capital Federal, con documentación que acredite identidad.

Queda usted notificado.

César C. Neira
Director General

EO 55
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - E.E. Nº 12.520.349-MGEYA-HBR/15

Atento las gestiones infructuosas de notificación, al resultado negativo de la notificación intentada por Cédula, al domicilio del **Sr José Luis Yepes**, DNI Nº 16.607.868, y en virtud de que no se encuentra fehacientemente notificado, se lleva a su conocimiento lo informado en el E.E. Nº 12.520.349-MGEYA-HBR/15:

Por los presentes actuados, el Sr José Luis Yepes, DNI Nº 16.607.868, solicita, en virtud de lo establecido por el Art. 24 del Convenio Colectivo de Trabajo (Res. Nº 2.778/MHGC/2010) su ingreso a la planta permanente de esta Administración, a la que le daría derecho dicha norma, en virtud del fallecimiento de su esposa, la ex agente Rosana Fontanella, DNI Nº 17.915.280.

Desde el punto de vista formal, se trata en la especie de una simple petición, incoada en los términos de los Art. 14 de la Constitución Nacional y 10 de la Carta Local, resultando por ello procedente su tratamiento y consideración. En cuanto al fondo de la cuestión debatida, debe tenerse presente en primer lugar, que la norma en la que se fundamenta el pedido, dice: Art. 24 Cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de un núcleo familiar, se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo de ese núcleo familiar, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público.-

Del informe elaborado por la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, se desprende que el solicitante no reúne las condiciones exigidas en la norma de aplicación, toda vez que su esposa, la ex - agente Rosana Fontanella, no era al momento de su fallecimiento el único sostén de su hogar. De hecho, del citado informe ambiental, se desprende que el solicitante, cumple funciones en tareas de control y seguridad en diversas instituciones deportivas, percibiendo un ingreso mensual aproximado de \$ 18.000 mensuales.

Debe tenerse presente que el Art. 24, del Convenio Colectivo de Trabajo citado, debe ser considerado, respecto del principio, general que establece el concurso público para el ingreso a la Administración, (Art. 6º - Ley Nº 471), una norma de excepción con claros fines sociales. Por ende resulta de aplicación el criterio sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme al cual las normas que acuerdan privilegios o beneficios excepcionales resultan de indudable interpretación restrictiva (C.S.J.N., Fallos 308: 2246, 311: 1249), debiendo ajustarse a lo literal y expreso del precepto legal aplicable (C.S.J.N., Fallos 169:54, 270:365). En consecuencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado debiendo notificar de los términos del presente al peticionante.-

El acto administrativo que se notifica no agota la instancia administrativa y de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto Nº 1510/GCBA/97), puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: Art. 103 Recurso de reconsideración: Podrá interponerse contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite, que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo.

Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 101. Art. 108 Recurso jerárquico: procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior.

Art. 109 El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa. Asimismo se le informa que en caso de continuar con la vía recursiva deberá constituir domicilio especial dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo constituirse domicilio en las oficinas públicas, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Procedimiento, aprobada por el Decreto Nº 1.510/1997. Toma de vista de la referida actuación de lunes a viernes de 8 a 14 horas en Maipú 116, Entre Piso de la Capital Federal, con documentación que acredite identidad.

Queda usted notificado.

César C. Neira
Director General

EO 76
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

MINISTERIO DE HACIENDA**SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES****Notificación - E.E. Nº 21.146.986-MGEYA-DGALP/15**

Atento las gestiones infructuosas de notificación, se pone en conocimiento del **Sr. José Oscar Rodríguez Molina** D.N.I. Nº 13.137.063, que en el Expediente Electrónico Nº 21.146.986-MGEYA-DGALP/15, se ha emitido el Informe Nº 2015-21940229-DGALP en el cual y en lo sustancial se le hace saber lo informado por la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de esta Administración, en donde se señala que "... Tratan las presentes actuaciones electrónicas la presentación por parte del indicado en el motivo solicitando el reconocimiento como tarea riesgosa por haberse desempeñado como agente de vigilancia con portación de armas durante el período comprendido desde el 4/6/1998 al 1/4/2003.-

Del escrito de inicio presentado por el reclamante surge que habría intentado acogerse al retiro voluntario normado por el Decreto 139/2012 y sus modificaciones.-

Sin perjuicio de considerar que el reclamo salarial presentado se encuentra prescripto en virtud de los plazos mencionados en el punto 1 y de acuerdo a lo normado en el artículo 4027 del Código Civil, vigente al momento de presentación del reclamo, motivando que dicha petición resultaría improcedente..."-.

Asimismo se le informa que en caso de continuar con la vía recursiva deberá constituir domicilio especial dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo constituirse domicilio en las oficinas públicas, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Procedimiento, aprobada por el Decreto Nº 1.510/1997. Toma de vista de la referida actuación de lunes a viernes de 8 a 14 horas en Maipú 116, Entre Piso de la Capital Federal, con documentación que acredite identidad.

Queda usted notificado.

César C. Neira
Director General

EO 54
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

Ministerio de Gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE ORGANISMOS DE CONTROL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Notificación - E.E. Nº 24.656.380-MEGEYA-DGSOCAI/15

Atento que por Resolución 330/MJGGC/14 se le otorgó licencia sin goce de haberes a partir del 1/4/14 por el término de 1 (un) año, la cual venció el 31/3/15 al agente: Agüero Mansilla, Sebastián Ricardo, DNI 29277732 FC 438044.

Se solicita se presente en el término de 5 (cinco) días hábiles luego de la última publicación en Boletín Oficial del día 14/1/16 en la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, sita en la calle Uspallata 3160, subsuelo, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La no presentación de Usted en tiempo y forma motivará la tramitación de cesantía a su planta permanente de la Dirección General antes mencionada.

Queda Ud. Debidamente notificado.

Diego C. Velázquez
Gerente Operativo

EO 113
Inicia: 2-2-2016

Vence: 4-2-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

Intimación - Expediente N° 19.572.793/15

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2015) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **Agriper SA** inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 901-206542-9 CUIT N° 30-70900804-4 con domicilio fiscal en Marcelo T. de Alvear 1587 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con domicilio comercial en Acceso Gutiérrez 4000 (entre Ruta 205 y Soler) de la Localidad de Roque Perez, Provincia de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 19.572.793/15 Cargo N° 18714/15 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2015), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición de la agente Mabel Claudia Ortubia F. C. N° 419,494, dependiente del Departamento Externa C de la Dirección General de Rentas-AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 181 del código fiscal t.o. 2015:

- 1-Exhiba y Aporte copia de Contrato o Estatuto Social con sus modificaciones y copia de Acta de Asamblea de designación de autoridades y vigencia de representación.
- 2- Aporte copia de las declaraciones Juradas de Ganancias año 2012, 2013 y 2014 con papeles de trabajo SIAP.
- 3- Exhiba Declaraciones Juradas de IVA, aporte papeles de trabajo SIAP y Exhiba Libro Iva Compras e Iva ventas desde 1/2013 a la fecha.
4. Aporte copia de Balance certificado 2012, 2013, 2014.
- 5 Listado de bancos y/o entidades financieras con las que opera (detalle sucursal, N° Cuenta, tipo y domicilio) y exhiba todos los extractos bancarios desde 1/2013 a la fecha.
- 6- Exhiba Libro Sueldos y Jornales Ley 20.744, Libro Inventarios y Balances, Diario, Actas de Directorio y de Asamblea.
- 7-Nota en carácter de declaración jurada con: a) descripción de la/s actividad/es desarrollada/s indicando principal y secundarias y lugares donde las desarrolla, b) Puntos de venta habilitados por AFIP; c) 10 principales clientes y proveedores con una factura de cada uno- d) Exhiba Formulario F931 desde 1/2013, aporte nómina de empleados SIAP, y las tareas que realizan.

8- Aporte copia de la Declaración Jurada CM05 desde 2013, 2014 con copia de papeles de trabajo del armado del coeficiente unificado.

9 -Nota en carácter de declaración Jurada con criterio de asignación de ingresos y gastos en el armado del coeficiente unificado.

10- Sumas y saldos, Mayores de ingresos, y copia de asiento de Refundición de cuentas patrimoniales y de resultados por los ejercicios de los años 2013 y 2014.

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 10 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2015) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o.2015), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal 3) a que en el plazo de 10 días hábiles presente las declaraciones juradas mensuales en el ISIB por los periodos 01-2013 a la fecha y abone de corresponder el tributo adeudado con más sus accesorios pertinentes; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación. 1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución Nº 918/AGIP/13. Se notifica que el segundo día jueves hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa C, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2º Piso, sector Esmeralda, de 9.30 a 12.30 hs., bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 189 del Código Fiscal (t.o. 2015), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 95 103 y 104 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Claudio Basile
Director

EO 59
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

Intimación - Expediente N° 23.028.601/15

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2015) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **Arrivare S.R.L.**, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 901-046420-3, CUIT N° 30-70733516-1 con domicilio fiscal en Yerbal 555, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 23.028.601/15, Cargo N° 2015-018992 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2015), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición de la/el agente FLAVIA AGUIRRE F. C. N° 461.206, dependiente del Departamento Externa C de la Dirección General de Rentas-AGIP, la documentación que a continuación se detalla:

1. Exhibir original y aportar copia contrato social y sus modificaciones y Habilitación Municipal.
2. Exhibir Libro de Actas y efectuar fotocopia del acta donde se designan los directivos para los períodos desde 12/2011 a la fecha.
3. Exhibir Libros de Contabilidad (Iva Compras, Iva Ventas, Diario e Inventario y Balance) y los comprobantes de las operaciones en forma ordenada (facturas, nota de débitos, nota de crédito, recibos, etc.) para los períodos desde 12/2011 a la fecha.
4. Exhibir DDJJ mensuales SIJP desde 12/2011 hasta la última posición vencida.
5. Estados contables de los últimos 5 ejercicios cerrados, certificados por Contador Público.
6. Exhibir DDJJ CM 03 con sus pagos desde 12/2011 a la última posición vencida. Exhibir DDJJ CM 05 desde 2011 y aportar copia.
7. Listado de retenciones y percepciones ISIB computadas en las DDJJ mensuales desde 12/2011 a la fecha y exhibir los comprobantes ordenados por mes de imputación.
8. Nota con carácter de DDJJ detallando la actividad desarrollada, indicando principal y secundaria, lugar donde se desarrollen las mismas, detalle de los distintos bienes producidos o revendidos, servicios prestados; identificación de etapas productivas, etapas tercerizadas y porcentajes de participación en el proceso industrial, etc. Enumeración de actividades con tratamiento fiscal diferenciado en el ISIB (gravadas, exentas, no gravadas).
9. Listado de los locales de la empresa indicando domicilio, destino y utilización y si son propios o alquilados.
10. Aportar copia DDJJ de Iva desde 12/2011 hasta la fecha.
11. Aportar copia DDJJ Ganancias por los últimos 5 ejercicios cerrados con sus papeles de trabajo o impresión de pantallas de carga del aplicativo de Afip
12. Listado de Bancos y/o Entidades Financieras con los que opera indicando banco, número de cuenta, tipo de cuenta, sucursal y domicilio
13. Planes de Facilidades de pagos por tributos C.A.B.A. vigentes y/o caducos
14. Exhibir Extractos mensuales bancarios, desde 12/2011 hasta la fecha
15. Detalle de los totales mensuales del impuesto a los créditos bancarios ley 25.413 indicando el banco, tipo y número de cuenta y discriminando el monto del impuesto correspondiente a los créditos y débitos bancarios desde 12/2011 a la fecha

16. Plan de cuentas utilizado y Balance de sumas y saldos correspondiente a los ejercicios 2011 a 2015

17. Detallar alquileres cobrados o pagados por inmuebles ubicados en CABA y datos del titular del inmueble, adjuntando copia del contrato respectivo y comprobante de impuesto de sellos pagado.

18. Detalle de los Vehículos o Inmuebles propiedad de la empresa con indicación de domicilio o lugar de radicación, Nº de patente y partida ABL y su destino o utilización.

19. Copia de los papeles de trabajo de las DDJJ CM 03 desde 12/2011 a la fecha y de la determinación del coeficiente unificado de los períodos 2011 a la fecha., acompañados de nota con carácter de ddjj detallando los criterios aplicados para la asignación de ingresos y gastos

20. Ultimo comprobante de pago de Contribuciones Inmobiliarias o Alumbrado, Barrido y Limpieza Territorial del Pavimento y Aceras y adicionales fijados por la ley Nacional Nº 23514, Patentes sobre Vehículos en General, Sellos y Contribuciones de Publicidad correspondientes a Caba, exhibir original y aportar copia

21. Confección del formulario Anexo I - Responsable por Deuda Ajena Resolución 666-AGIP/2014 De constatar el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 21 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2015) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o.2015), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación. 3) Se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía, 4) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución Nº 918/AGIP/2013.

Se notifica que el segundo día jueves hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa C, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9 a 12.30 hs., bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 191 del Código Fiscal (t.o. 2015), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 95, 103 y 104 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Claudio Basile
Director

EO 57
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

Intimación - Expediente N° 38.277.602/15

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2015) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **Casa Goñi S.R.L.**, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1023344-10, CUIT N° 30-70712040-8 con domicilio fiscal en Montevideo 720, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 38.277.602/15, Cargo N° 19484/15 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 del Código Fiscal (t.o. 2015), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección, el segundo día martes hábil posterior a la publicación de este Edicto, en el Departamento Externa B, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2º piso, sector Esmeralda, de 9.30 a 12.30 hs.

Claudio Basile
Director

EO 56
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 128.651-MGEYA/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente los términos de la Resolución N° 3060/DGR/15, de fecha 19 de noviembre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Instruir sumario a XIA JINHUA, inscripto en el Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos bajo el N° 1192685-06 (CUIT 20-94161034-0), con domicilio fiscal en la calle Sarmiento N° 1435 de la Comuna N° 1, de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas", por presunta infracción a los deberes fiscales de orden material, cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 107 del Código Fiscal t.o. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 2º.- Conferir vista de estas actuaciones al sumariado para que en el término de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 3º.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días, de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111, 112 del Código Fiscal t.o. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º.- Intimar a XIA JINHUA para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese al contribuyente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2015, con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 75
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

Notificación - Expediente Nº 12.674.279/14

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **Sincrónico S.A.**, que mediante CARGO Nº 18461/2015 se inicio verificación impositiva al número de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos 901-540113-0, con último domicilio declarado ante la Dirección General de Rentas en Av. Pavón 3747 Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, según surge del Exp. Nº 12.674.279/14.

Las diferencias de verificación se detallan en ANEXO que se acompaña. Se le notifica que el primer Lunes hábil a contar desde la fecha de la última publicación de este Edicto a las 10 horas, deberá presentarse responsable de la firma, debidamente autorizada y/o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos sito en Viamonte 900 (Sector Esmeralda 2º piso) Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de prestar conformidad de las Diferencias de Verificación que se comunican, por las posiciones 01, 02, 03, 08 y 09/2014, determinadas sobre base presunta.

En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el Art. 76, del Código Fiscal (t.o. 2015), dentro de los 15 días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia se tendrán por no conformadas las mencionadas diferencias de fiscalización, dando lugar al inicio del Procedimiento de Determinación de Oficio correspondiente. Diferencias de carácter parcial.

ANEXO

Claudio Basile
Director

EO 53
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 16.143.842-MGEYA/14

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Redonda S.A.**, los términos de la Resolución N° 338/DGR/16, de fecha 28 de enero de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º - Instruir sumario a REDONDA S.A., CUIT N° 30-70885726-9, concernientes a la Contribución por Publicidad con domicilio fiscal en la calle Martin y Omar N.º 129 Piso 1º departamento "102", de la localidad de San Isidro, de la provincia de Buenos Aires, por la comisión presunta de infracción a los deberes fiscales de orden formal prevista y sancionada en el artículo 103 del Código Fiscal T.O. 2015 (B.O. N° 4614 del 10/04/2015) y disposiciones legales concordantes de años anteriores.

Artículo 2º.- Conferir a REDONDA S.A. vista de estas actuaciones para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, presente por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 3º.- Intimar a REDONDA S.A. para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111, 112 y concordantes del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas mediante la Ley N° 5.493 (B.O. N° 4792 del 04/01/2016) y disposiciones legales concordantes del año anterior; Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º.- Intimar a REDONDA S.A. a constituir domicilio dentro de esta jurisdicción bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, o cuando el constituido correspondiera a un domicilio inexistente o resultare incorrecto, quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y se darán por válidamente notificadas todas las resoluciones que se dicten en el futuro en todas las instancias, los días martes y viernes -o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato siguiente al de su suscripción.

Artículo 5º.- Intimar a REDONDA S.A. para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva

cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 6º.- Regístrese; Notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal consignado en el artículo 1º de esta Resolución y por publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 97
Inicia: 2-2-2016

Vence: 4-2-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - E.E. Nº 24.565.015-MGEYA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente los términos de la Resolución Nº 287/DGR/16, de fecha 26 de enero de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a **Pacha Buenos Aires S.A** inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 869007-03 CUIT Nº 30-65718601-1, con domicilio fiscal en la Avenida Rafael Obligado Nº 13 perteneciente a la Comuna Nº 1 de esta Ciudad, considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 5493 (B.O. Nº 4792 del 04/01/2016) y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de \$ 1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS) correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010 en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente PACHA BUENOS AIRES S.A para que dentro de los quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, ingrese la multa aplicada de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00) debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General de Rentas bajo apercibimiento de iniciar el proceso de ejecución fiscal y de solicitar la inhibición general de bienes - en caso de corresponder -, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3, inciso 12, del Código Fiscal (T.O. 2015) con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 (B.O. N° 4792 del 04/01/2016) y disposiciones legales concordantes de años anteriores. A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, el obligado podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección direcsumarios@agip.gov.ar - debiendo consignar el número de Expediente, el número de Resolución y el importe de la multa -, o concurrir ante la Dirección Sumarios y Normativa de la Dirección General de Rentas sita en la calle Carlos Pellegrini N° 581, Piso 8º, de esta Ciudad.

Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese copia de la presente en el domicilio fiscal de la contribuyente y publíquese por Edictos en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones establecidas por la Ley N° 5493 (B.O. N° 4792 del 04/01/2016) y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 74
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3.197.315/DGTAD/2016)

Carátula: "LEGAJO DE INVESTIGACIÓN MPF 65382 LOZA QUISPE, SÓCRATES GERMÁN - ART: 111"

Causa MPF 65382

El Dr. Cristian Longobardi, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 22 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4501/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 65382 LOZA QUISPE, SOCRATES GERMAN - Art: 111, cita y emplaza a Sócrates Germán Loza Quispe - Documento Nacional de Identidad 94.060.182 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía (artículo 158 C.P.P. de la C.A.B.A, de aplicación supletoria -artículo 6 de la ley 12). Se comunica al imputado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en los artículos 111 y 114 de la Ley 12 en función del artículo 65 de la Ley 24.449 y del artículo 5.5.1, del Anexo 1, de la Ley 2.148. Publíquese por cinco (5) días.

Nilza E. Sánchez
Secretaria Administrativa

OJ 12
Inicia: 27-1-2016

Vence: 2-2-2016



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena


LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

